

The image shows the front cover of an antique book. The cover is decorated with marbled paper in shades of brown, blue, and red. The central spine is made of a dark, textured material, possibly leather or cloth, and features four raised bands. A small white label is attached to the spine, containing the text 'Mss 12637'.

Mss
12637



Mss.

12637

R. 8881

Relacion ajustada de los Autos, y diligencias
fechas por el Exc.^{mo} Señor D.ⁿ Garcia Sarmien-
to de Sotomayor Conde de Salvatierra Virrey, Lu-
gar Teniente Governador y Capitan Gral. de la
Nueva España sobre las commociones, inquietu-
des, y disturbios causados en la Ciudad de los An-
geles, y otras partes por el Señor Obispo de dicha
Ciudad D.ⁿ Juan de Palafox y Mendoza Visita-
dor Gral. de aquel Reyno que remite a S. M.
y Señores de su R.^o Consejo de las Indias para
q^d con mas facilidad, e inteligencia se puedan ver,
y reconocer.

Proposicion Gral. ajustada a los Autos.
Parece que habiendo corrido el Señor Obispo de
la Puebla en buena correspondencia con los tres Co-
legios de la Compañia de Jesus de la Ciudad de los
Angeles valiendose de sus Moradores para los Mi-
nisterios de confesar, y predicar en el tpo. de siete
años poco mas, o menos del Gobierno de su Obis-
pado, salio el miercoles de Ceniza del año de 17
sin mas causa que la del escurpulo que no havia



Esta relacion
se explica en
carta escrita p^a
su Exc.^{ta} a S. M.
que va en estos
Autos.

tenido en tanto tpo. moviendo materia de grande inquietud y escandalo por dirigirse a despojo de Comunalidades, razon por que esta prohibido a los Obispos no poderlo hacer dexandoles facultad para con los particulares por justa, y legitima causa concurriendo a estos Ministerios = Sintiose ofendida esta Religion no tanto por el pretexto que se tomo de las licencias que parecia las temia bastantes, y algunas del mismo Obispo, y sus Governadores, y las demas de otros Ordinarios, quanto por el modo injurioso con que desde su primero auto parece los fue tratando, en que supone tener otras justas causas p.^a hacerlo, hasta llegar a publicarlos en edictos por usurpadores temerarios de la Jurisdiccion Eclesiastica, sacrilegos transgresores a los Concilios y a sus propias Constituciones, calificando por invalidas las confesiones que habian hecho, sembrando escrupulo con palabras de grande horror en los Fieles = Las quales dieron por respuesta al Señor Virrey quando intento en otra ocasion con ellos no llevar adelante la resolucion que trataban de tomar en nombrar Conservador diciendo a su Exc.^a

2
que sino se lo hubiera estorbado quando salio la Alegacion de Divinos de cuyas injurias se ofendieron mucho, no les hubiera ofendido con otras mas graves, y que no podian en conciencia dejar tan gravem.^{te} notada Religion tan Santa y Docta, y tan favorecida de la Sede Apostolica, y de S. M. por los grandes servicios que desde su Fundacion havia estado haciendo a la Iglesia Universal, y a la Monarquia, y hallandose infamados por el Señor Obispo en lo mas sensible que tocaba a la Religion que era la observancia de su Regla, Concilios y Bulas, y que de este genero de injuria tan calificada no tenia otra restitucion mas de la que su Santidad, o S. M. fuese servido de hacerles, y q.^e para poner el negocio en estado era nec.^o nombrar conservadores, que de su Exc.^a no deseaban mas de q.^e les hiciere justicia en lo que la tuviesen: en cuya conformidad escribio al Señor Obispo en respuesta de otra suya de 11 de Marzo, en que repetia mas duram.^{te} las dhas injurias = Recusose por parte de la Religion a la R.^{ta} Audiencia por la subordinacion de la Vista en cuyo Articulo con parecer de su Aesor Gral. su Exc.^a siguió el dictamen del

Expediente que tomo el R.^o Consejo en que parecio ha-
ver provehido lo mismo en caso semejante y de me-
nos circunstancias, como fue el de D.^o Garcia de
Valdes en la demanda que la Yob.^a de la Puebla
le puso sobre mrs = Y habiendo salido sobre ef-
te negocio en Gobierno la parte del Provisor de
la Puebla a prevencion, y tambien el S.^o D.^o D.^o
Pedro Melian Fiscal de S. M. por incitativa q)
por carta le hizo el Señor Obispo, en que represen-
tandole las R.^{as} Cédulas que previenen la atencion
con que se debe estar en caso de permitir el uso de
las Bulas de Conservadores, pidio el ajustam.^{to} a
ellas = a que proveyo su Exc.^a que la parte de la
Compañia presentase el nombram.^{to} que hubiese
hecho de Juez Conservador con las causas que p.^a
ello huviese tenido para q) con vista de todo se
proveyese lo que conviniese; y habiendose por su
parte fecho demostracion de los Autos su Exc.^a
proveyo uno con parecer del dño su Asesor Gral,
en que ordeno q) los Jueces Conservadores usasen de
su Jurisdiccion, de las Bulas conservatorias en to-
do lo que miraba a las injurias representadas por
la Religion, y turbacion de sus Privilegios corrien-

3
tes y practicados sin extenderla a el punto de las Licen-
cias de confesar y predicar, y por ninguna de las par-
tes se reclamo este auto, antes por la del Señor Obis-
po en uno de los Capítulos de Peticion de Recusa-
cion q) dio ante los Jueces Conservadores le confiesa
por justo dando a entender q) los procedim.^{tos} de
los Jueces eran en ofensa de lo decretado por el S.^o
Virey q) se habia ajustado a los Santos Concilios
de Trento y Mexicano, Bulas y derechos = Con-
ocasion del Auto monitorio que dños Jueces havia
provehido ordenando q) el Señor Obispo, y su Pro-
visor se repusiesen las injurias poniendo dños Religio-
sos en el estado en que se hallaban quando les em-
pezaron a despojar dentro de seys dias, o que en este
termino diesen razon por que no lo debiesen hacer,
y en el interin no innovasen con penas y censuras =
Y no se huvo bien intimado el despacho de este Au-
to quando salieron poniendo de hecho en la tablilla
las C.^{as} q) lo llevaron, pasando con la misma violen-
cia en los dias sig.^{tes} a rotular a los Jueces Conserva-
dores su Notario y a los Padres de la Comp.^a que
como partes solicitaban este negocio haciendose Due-
ños del R.^o auxilio, como se manifesto en el auto en

que con pretexto gral. prohibitivo se ordenó que D.ⁿ Agustín de Valdes Alcalde Mayor de la Ciudad de los Angeles y Teniente de Capitan Gral. en ella y a los Alcaldes Ordinarios no imparciesen el auxilio a los d^{hos} Jueces, ni los Es.^{nos} ni otras personas les ayudasen con sus officios con penas de Censuras graves, y pecuniarias, y citacion de tablilla publicandolos Edictos al mismo intento y p.^a que ningun genero de personas los tubiesen por Jueces, ni les oyasen sus Despachos, llamandolos intrusos con clauulas de horror y terror y con las mismas penas, obrando estas cosas con noticia del fom.^{to} de la R.^a Jurisdiccion por haberse hecho relacion de el en el d^{ho} Despacho monitorio que recibio el S.^{or} Obispo, y remiendola asimismo en la Respuesta que d^{ho} Alcalde Mayor dio a el Auto referido = Y d^{hos} Jueces en orden a remover estos impedim.^{tos} a su Jurisdiccion hicieron despacho para que fuesen tildados de la Tablilla ellos y los Es.^{nos} y demas personas puestas por el Provisor q.^e aunque se tildaron fueron vueltos a poner y algunos con censuras mas agravadas de participantes y por parte de d^{hos} Jueces se mando poner al Provisor en la Tablilla por haber innovado y a su Notario y otras p.^{as} impiedentes a

4
dicha Jurisdiccion Conservatoria, corriendo esto por ambas partes hasta llegar a poner en Tablilla al S.^{or} Obispo y por su parte al Provincial de la Compania y a quatro M^{ros} q.^e enseñaban la Juventud de la Puebla quitandoles sus Escuelas y nombrando M^{ros} Clerigos para este efecto turbandolos en esto su principal Instituto, resultando de lo referido ruidos, y escandalos, y procurando ocurrir a ello su Exc.^a p.^a Decreto de 21 de Abril a peticion presentada por parte de d^{ha} Religion mando que d^{ho} Alcalde Mayor de la Ciudad de los Angeles recibiese informacion de oficio de todo lo que mirase a inquietudes, y ofensas del R.^a auxilio, y por la respuesta que de el tuvo en carta de prim.^o de Mayo se reconoce la dificultad, o imposibilidad de poderla hacer, por la intimidacion gral. en todos causada por el S.^{or} Obispo y su Provisor = Y pasando adelante el S.^{or} Obispo con sus intentos y resistencia a dicha Jurisdiccion Conservatoria, y a los R.^{os} auxilios, trata hacer con armas commociones, y concitaciones intentando mover p.^a ello los M^{ros} de la Real Audiencia, incitandolos a que se opusiesen al S.^{or} Virrey, = Y a los Obispos a q.^e hiciesen esta causa gral. de todos, y que hiciesen Junta y Concilio

sobre ello, moviendo la paz y quietud publica con otras acciones tales que estuvo la Ciudad de los Angeles en gran riesgo de tumultuarse y perderse y por q.^a los actos, y cosas que pasaron en orden a esto son muchos y gravísimos, y para que se reconozcan y vean mejor se pondrán divididos, y en cada uno su justificación ajustada a los Autos por los puntos, y Capítulos sig.^{tes}

Pleyto de Conserva

cion al fol. 6

El prim.^o que mira al Pleyto referido de la Compañia de Jesus contra el S.^{or} Obispo de la Puebla y su Provisor, su justificación, y los procedim.^{tos} de una y otra parte con que se dio ocasion mediante la resistencia del S.^{or} Obispo a poner en vando toda la Ciudad de los Angeles con grande escandalo e inquietud usando el S.^{or} Obispo de las prevenciones de gentes, armas, commociones, disensiones, e inquietudes que por su causa se ocasionaron.

2.^o
Commociones y prevenciones de armas y gente.

Esta la comprobacion al fol. 10

El seg.^o que entendiendose que los Jueces Conservadores iban a la dha Ciudad de los Angeles y que llevaban Provision R.^{al} de auxilio insistiendo en la resistencia asi a dhos Jueces como a la R.^{al} Provision y al auxilio R.^{al} de que se hallaba amparada y en su menazorecio el dho. S.^{or} Obispo trato de hacer la dha. resistencia intentando mover los Oydores, y demas Mi-

5.
nistras de la R.^{al} Audiencia para que se opusiesen a su Virrey y Presidente concitando y commoviendo tumultos inquietudes, y daños irreparables, insinuandolos a dhos. Minros con diferentes motivos = Y asi mesmo concito y movio al S.^{or} Obispo de Guaxaca D.ⁿ Bartolome de Senavides para que le asistiese, y convocase los demas Obispos haciendo esta causa comun de todos y que se convocasen a Concilio = Juntando p.^a este efecto dho. S.^{or} Obispo de la Puebla, armas, y convocando gente de se rigos, y Beneficiados que commovian con pretexto de que se iban a ultraxar de Mexico doscientos hombres facinerosos pagados por la Compañia y roballe su casa y la Igl.^a teniendo gente armada en dha. su casa guardandola con gran prevencion, teniendo en ella muchas armas de fuego, y otras, polbora, y alas granadas, y bombas que hacia un Criado suyo Clerigo llamado Pedro Ferrer, haciendo listas, y tomando firmas de los Clerigos q.^{os} para esto se prevenian y ofrecian y estar convocaban a otros sus Parientes y amigos, con que asentaban tener demas de los Clerigos 20 hombres Seglares convocando demas de esto la Plebe y en particular los Negros, Mulatos, Mestizos, Indios, y muchachos, y para efecto de que entrasen y saliesen secretam.^{te} en la Casa del

Señor Obispo hizo una puerta falsa en la huerta de ella haciendo otras acciones que ocasionaron grandes temores y recelos en la dha Ciudad de tumultos muertes escándalos, e inquietudes con general temor y recelo ocasionada y dispuesto todo por el S.^{or} Obispo en grave daño de la quietud y causa publica poniendo la Ciudad en ocasion evidente de perderse.

3^o
Cédulas en blanco y para dar libertad a esclavos y levantar Compañias.

El tercero q.^o para commover los Negros y Mulattos esclavos se publico voz que el S.^{or} Obispo tenia Cédulas en blanco y particular para dar libertad a los Negros y Mulattos que le siguiesen para poder levantar Compañias, para cuyo efecto hacia un Estandarte verde con las armas R. publicando que sino hubiese gente bastante en la Puebla la podia traer de los Pueblos p.^o que para ello tenia Cédulas desde el suceso del Marq.^o de Villena.

4^o
Juez de Cruzada
Esta la comprobacion al fol. 32

El quarto que estando las Casas Episcopales con las prevenciones referidas sucedio que D.ⁿ Diego Ramirez Grimaldos Juez de la Visita de la S.^{ta} Cruzada quiso prender cerca de las dichas Casas Episcopales a un Cerigo llamado Alonso Garcia de Casa del D.ⁿ D.ⁿ Juan de Neega Dean de la S.^{ta} Igl.^a de dha Ciudad de los Angeles y Comisario de la S.^{ta} Cruzada en ella y su Obispado

una noche sobre que hubo ruido en la Calle y entendiendo era alg.^a cosa tocante a dhos Jueces conservadores salieron de dha Casa Episcop.^{al} muchos Criados y gente armada que reconociendo ser casa distinta se volvieron a seguirse el ruido con que habian salido causandose de esto mucha nota, escandalo, y alboroto en la Ciudad.

El quinto q.^o para la commocion del Pueblo toco en la Cathedral de dha Ciudad de los Angeles la campana Mayor el Martes quatro de Junio desde la oracion hasta mas de las nueve de la noche dando de das en dar las campanadas siendo este modo de tocar la dha. campana extraordinario y nunca oydo, y en dia que no habia el sig.^{te} festividad alguna con que se alboroto y convoco el Pueblo con la novedad y en particular la dha. gente ordinaria de Negros Mulattos y Mestizos q.^o con lo ya referido andaban alborotados y muchas muchachos y aunque la gente se congrego alrededor de la Igl.^a C.^o y Casas del S.^{or} Obispo corriendo por las calles con grande ruido y alboroto, preguntando la causa de tocar la dha Campana en dha forma solo corrio voz de que el dia sig.^{te} se sabria y fueron pocos los que alcanzaron a saber la ocasion inquietandose con esto la Ciudad. Y el dia sig.^{te} cinco del dho. mes desde por

5^o
Anathema
Esta la comprobacion al fol. 40

la mañana volvieron a tocar la d^{ha} campana en la misma forma: moviendo y alterando de nuevo la Plebe concurriendo a la d^{ha} Igl^a de manera que no cabian en ella, y particularm^{te} la referida: y estando en d^{ha} forma acabada la Misa mayor entro en d^{ha} Igl^a el S.^{or} Obispo y se sento a la Puerta del Coro con el Cabildo de la forma que lo acostumbra para oyr los Sermones, y se subio al Pulpito Juan de Herrera Presbytero y leyó un Edicto del d^{ho} Señor Obispo declarando la obligacion que todos tenian a seguirle y defenderle, mandandolo asi con penas y censuras a los Eclesiasticos y Seglares, repitiendo no tubiesen por Jueces los Conservadores, ni oyesen sus Despachos; y otras cosas de commocion; y leído se vistió el S.^{or} Obispo de Pontifical y fue con el Cabildo en Procecion llevando los Prebendados Capas de Oro negras cubiertas las cabezas, y las colas arrastrando con algunos Clerigos delante, y Cruz alta con velo negro, y velas en las manos hasta llegar a un Tablado q^e para este efecto tenian hecho arrimado a las gradas del Altar Mayor cubierto de luto, donde se sentaron, y el Señor Obispo hizo una platica al Pueblo, declarando el Edicto referido moviendo con lagrimas, y palabras de sentim^{to} a que

7.
todos le asistiesen, y siguiesen que asi lo debian hacer en defensa de la Iglesia, y de su Pastor y Prelado hasta perder la vida, por que le querian quitar la Mitra, haciendo llorar a los circunstantes como gente ignorante, y facil; y hecho esto se hizo la ceremonia de la Anathema apagando las velas y pisandolas en el Tablado, y se toco en esta ocasion a entredicho, cuya accion causo particular recelo en dichas disensiones, y commociones por parecer enderezada a ellas, y a la convocacion de gente para dichas resistencias y preveniciones.

El sexto que en orden a la d^{ha} commocion y convocacion del Pueblo para le atraer a su intento el Viernes sig^{te} a la d^{ha} Anathema que se contaron siete de Junio entre quatro y cinco de la tarde repicaron las campanas de la Cathedral con repique solemnino de todas las campanas, y las esquilas, que no se repicaban si no tan solam^{te} el dia del Corpus y a nuevas de buenos sucesos de S. M. venidas de Flotas y Virreyes; con cuya novedad en breve tpo. se junto tanto n^o de gente en la Plaza, Calle, y Casa del S.^{or} Obispo, corriendo por todas partes que no cabian en las calles en particular la Plebe de gente ordinaria, y los Negros

6^o
Repique
Esta la comprobacion al fol 42

Mulatos, y Mestizos, Indios y Muchachos preguntando la novedad de dha. repique, esparciendose voz que havia venido aviso, o flota, y el dho. Señor Obispo p.^r Virrey victoriandole, y diciendo viva Palafox el Obispo Virrey: el Obispo Virrey: y estando este concurso junto en tanta manera que jamas se habia visto otro semejante y tan breve en dha. Ciudad salio de su Casa el dho. S.^r Obispo con tres Carrozas, yendo el y su Provisor, y D.ⁿ Juan de Castilla, del Habito de Santiago su Confidente y allegado, y otros en la prim.^a y en las demas criados, y otras personas muy de espacio por entre todo este concurso, estendiendose la voz que decian sus Cocheros y Lacayos de que habia venido por Virrey, cercandose su Carroza de la dha. gente bahuana Negros, y Mulatos, e infinitos Muchachos, que iba agasajando, y aplaudiendo dandoles a besar las manos por ambos estribos, y los muchachos le decian que es esto Señor? causando ellos y los demas gran grita, y algarazca, y respondia el S.^r Obispo: nada hijos paz paz; y de esta forma fue hasta la Esquina de la [Cathedral] Plaza, y de la Cathedral, y torcio para la C.^{de} los Herreros, y la de S.^{ta} Cathalina a dar vista a San Ant.^o ya el alameda

capitulo
crucial al dho
de la ciudad

y volvio por la calle de los Mercaderes a su Casa que son las calles mas principales, y habiendose reconocido ser falsa la voz de Virrey, y de aviso o flota, se entendio generalm.^{te} haber sido lo susodicho como reseña p.^a reconocer la gente q.^e acudia a esta accion, pareciendole que llegada la ocasion de valerse de las armas prevenidas conmoviera la mesma a sus intentos y resistencia, y fue tan terrible dia este que alboroto e inquieto toda la Ciudad, con q.^e toda la gente de capacidad e importancia temio la perdicion de ella, y un gran tumulto, por ser el dicho gentio de gente que concurría en grande num.^o en aquella Ciudad, y de quien con facilidad se podria temer, trayendo a conseq.^a el Tumulto de Mexico que llaman el de 15 de Enero, y haber sucedido con menos causa pasando a mayores y mas dañosos fing. y discursos que repiten los testigos.

El septimo que no solo en esta ocasion el dho. S.^r Obispo se ha prevenido de armas para defender y resistir los mandatos superiores, conmoviendo e inquietando el Pueblo, por que habiendo pretendido en virtud de un capitulo de Carta conocer de los excesos y causas de los Alcaldes Mayores, y Justicias de estos Reynos, tuvo atrevimiento a mandar al S.^r Virrey, y a la R.^{ta} Audiencia

7.^o
Suceso de la
pretension q.^e tu-
vo el S.^r Obispo
por el conoci-
miento de causa de Al-
caldes Mayores
Esta es la comprobacion
al fol. A6

que repusiesen lo que havian proveido con graves penas y multas contra el Señor Virrey, y contra los Señores Oydores y pareciendole que con esta ocasion se haria con el año Señor Obispo alg^a demostracion, reconociendo su exceso se previno a la resistencia de lo que se proviese con armas y gente que conmovio y juntó para este efecto con grande inquietud, nota y temor de todo el Pueblo = Como se tomo por resolución remitir el negocio a S. M. y al Real Consejo de las Indias se quieto por entonces suspendiendose con mas brevedad esta prevencion y conmovion = En otra ocasion tratando pleyto el S.^{or} Obispo con los Religiosos de S.^{ta} Fráncisco sobre la Capilla de los Indios de Cholula, hizo amenazas de armas, y sedicion el P.^e Fray Andrés de los Santos Carmelita descalzo su Confidente, y solicitador, con quien pareciendo conveniente al servicio de S. M. y quietud de estos Reynos se hizo diligencia para apartarle de esta Ciudad, y del Obispado de la Puebla.

El octavo que la Justicia, y todos los vecinos de la dicha Ciudad de los Angeles, y su Obispado y otras partes andaban y andan con grande temor y recelo por los procedimientos y soberania del Señor Obispo; porque de tres años a esta parte ordinariam^{te} anda es-

pariendo por sus criados, y allegados que viene por Virrey y en particular en ocasiones de venidas de Placas, y avisos, y que tiene los Despachos, o que los espera con lo qual y con favores que da a entender viene con S. M. y con los Señores de su R.^o Consejo, y la grande mano de la Visita, y comisiones de su cargo, y muchas cédulas que ordinariamente le vienen no hay quien se atreva a hacer cosa contra su voluntad, gusto trayendo a todos sujetos y temerosos. Justificando estos valimientos con la Canonjia de la Puebla y despues el Obispado de Camarines para el D.ⁿ Juan de Merlo su Prov.^{or} y otras Prebendas para sus Criados y allegados y cinco officios para confidentes suyos seculares, que todo es notorio ha venido por su intercesion y orden, dando a entender esta en su mano dar los officios y Dignidades a quien quiere y quitarlas a quien le parece intimidando por este camino a todos para que le sigan y veneren.

El noveno que reconociendo el S.^{or} Obispo por las Cartas del S.^{or} Virrey expresadas en el Cap. 2.^o en lo tocante a su comprobacion que se havian descubierta sus designios y prevenciones, y los medios prudenciales con que se le havian ido atajando por su Exc.^a y que se procuraba el reparo a todo, impensadam^{te} el Lunes 17 de Julio el año Señor

al de octubre
y en noviembre
de 1610

8.^o
Temor que las
Justicias y todos
temían al S.^{or}
Obispo.

Esta la comprobacion
al fol. 42

11.^o
Copia de las
y de las que
de S.^{or} Obispo
en la corte
al fol. 46

9.^o
Salida del S.^{or}
Obispo.

Esta la comprobacion
al fol. 52

10.^o
Este es el
del 10 de Julio

Obispo salio de la dñia. Ciudad de los Angeles de noche con sus criados y se fue a la Ciudad de Tepeaca cinco leguas de la de los Angeles con pretexto de que iba a recibir al S.^{or} Obispo de Guaxaca: de alli paso a la estancia del Capitan Juan de Vargas quatro leguas de Tepeaca el dia sig.^{te} 18 del dho mes donde estuvo todo el dia, y se recogio a la noche; y de alli se desaparecio por que a la mañana le hallaron menos reconociendose que se habia ido, y ausentado con algunos criados, y no se ha sabido con certeza donde fue ni adonde esta aunque se han hecho muchas diligenci. con cuya ausencia ha quedado y esta la dñia Ciudad quieta y pacifica, y todos muy contentos: con que se justifica que las inquietudes conmociones y alborotos referidos eran movidos y conitados por el dho Señor Obispo.

El decimo que reconociendose por el S.^{or} Obispo que ya se tenia noticia en Mexico de sus prevenciones, y conmociones, dixo en la carta de 6 de Junio expresada en la comprobacion del 2.^o Cap. que en aquella Ciudad se iba haciendo gran prevencion de armas azia los Conventos de S.^{ta} Agustin, y de la Compañia, dando a entender eran p.^{ra} ofendelle y a sus Ministros.

10.
Falsa voz q.^e echo el S.^{or} Obispo de q.^e se hacian prevenciones de armas azia los Colegios de la Comp.^a y S.^{ta} Agustin contra el S.^{or} Obispo
Esta la comprobacion al fol. 5A.

10-
con cuya ocasion se pretendio averiguar la verdad de esta parte, y consta que nunca hubo armas ni prevenciones en el dho Convento de S.^{ta} Agustin, ni en los Colegios de la Comp.^a de la dñia. Ciudad de los Angeles, ni en otra parte en oposicion de las prevenciones del S.^{or} Obispo siendo siniestra la voz q.^e de esto echo.

El undecimo q.^e con ocasion de la ausencia del S.^{or} Obispo se mandaron p.^{ra} su Exc.^a recoger los papeles de Visita en Mexico y en la Puebla dando orden para q.^e si entre ellos se hallase razon alg.^a tocante a Hacienda R.^a en que fuese neces.^o poner sobre se sacase p.^{ra} lo poner en execucion, de que resulto hallarse el lib. de la razon de los efectos y gastos de Visita, por el qual y por certificac.^{on} de Oficiales R.^a se ajusto lo que se pudo en esta parte, y se halla haber gastado, y consumido el S.^{or} Obispo 2140275 pesos 7. V.^o 2. gr.^{os} sin haber enterado en la R.^a Caja mas de tan solam.^{te} 260136 p.^{os} con aplicac.^{on} a la Camara y gastos habiendo sacado de ella 1100823 p.^{os} 7 V.^o 4. grano = Y con la noticia que dieron alg.^{os} testigos se pretendio averiguar lo mucho que le habia valido el Obispado computandolo a razon de 500 p.^{os} cada uno de siete años q.^e ha que lo goza que monta 3500 p.^{os} y otros 300 de que S. M. le hizo mrd. de la

110
Gastos de visita y deudas que debe el S.^{or} Obispo.
Esta la comprobacion al fol. 5B.

Tercia vacante de su antecesor que de todo no se halla pa-
radero, con mas otros 2500 p. que es notorio debe a par-
ticulares, Conventos, Obras pias Capellanias, y albaccad-
gos, y otra suma grande defraudada a la masa g^{ral}
de la Igl.^a y danos de su mala Administrac.ⁿ en que
S. M. es interesado por los R. Novenos, y por el Hos-
pital R. de S. Pedro de que es Patrono, que de to-
do no ha consentido se ajusten cuentas= Solo se
entiende que de todo lo referido ha embiado gruesas
cantidades a Castilla, y todo lo que en esta razon con-
sta se explicara mas ampliame.^{te} en la comprobacion
de este Capitulo.

Comprobaciones, y ajustam.^{tos} de la Justificacion q.
tienen los once Capitulos referidos, y en cada uno de
ellos lo que le toca con advertencia que en quanto a
los testigos solo se dira si lo dicen de vista o de oydas,
o de publico expresando lo neces.^o en particularidades,
y circunstancias que algunos dicen por ser cosas que
miran a mas de lo que dicen los Capitulos y a su
mayor inteligencia y justificacion.

1.^o El primero Capitulo que mira al pleyto de los
Conservadores, y los procedim.^{tos} de una y otra parte.

41
y a las Censuras, ramos, y disenciones que ha havido so-
bre esto en la Puebla ocasionados de las disputas de
si eran o no Juces por la resistencia que les hacia el
Señor Obispo, y lo demas que contiene este Cap. se com-
prueba en esta manera.

Comprobacion con papeles

Copia de la Carta que en esta razon escribio el Señor
Virrey al Rey Nro. S.^{or} su fha de 18 de Mayo
de que se puso copia en estos autos, y asi mismo se
justifica con los recados remitidos con esta carta al R.
Consejo de las Indias, donde se hallaran, y ahora se
vuelben a remitir con lo nuevam.^{te} obrado.

Comprobacion con Testigos en la Informacion
fecha por su Exc.^a en Mexico.

Agustin Gonzalez dice de publico de este pleyto,
y que la ocasion de el fue por enemiga que el Señor
Obispo tenia con la Comp.^a por el pleyto de los Diezmos,
y por que quiere que todos le reverencien, y se sujeten
a sus insinuaciones, y lo entiende asi por la superari-
dad grande con que quiere ser obedecido, y temido, y
sabe fue el odio solo por haberse defendido en d^{ha} pley-
to de los Diezmos.



Fol. 1.^o

Fol. 137

- Fol. 140. Licenciado D.ⁿ De^s de Nava, y de la Mota Presb.^o dice por noticias en este pleyto.
En la Informacion fha. en la Puebla por D.ⁿ Diego Oreyon...
- Fol. 203. Juan de Escobar dice del pleyto de los Conservadores, y las Censuras y diferencias que havia
- Fol. 207. D.ⁿ Geronimo Carrillo Barrientos dice amplio sobre lo mismo.
- Fol. 213. Juan de Torres Oficial de gorrero dice del pleyto y Censuras, inquietudes, nota y escandalo.
- Fol. 217. Dice que al tpa. que ponian unas Censuras en el Colegio de S. Ildefonso llegaron dos criados del S.^o Obispo: son seculares, y los conoce de vista y un Clerigo gordo, y con grande colera y enojo las borraron.
- Fol. 218. Estevan Alonso Esteves Esc.^o R.^o dice del pleyto, Censuras, e inquietudes, y que para quietud y remedio de los danos que se podian esperar se publico Edicto de la S.^{ta} Inquisicion, y se despacho Comisario para averiguacion de los que no cumplan lo que los Edictos mandaban, con que huvo alguna quietud, y no se trataba cerca de lo susodicho.
- Fol. 222. El Bachiller Bartholome Muñoz Parejo Medico dice amplio del pleyto y controversias.

- 12
- Estevan Blanco escribiente dice de publico de este pleyto. Fol. 225.
- Martin de Pedrosa y Calba dice de publico del pleyto, y controversias. Fol. 226.
- Antonio de Acosta lo mismo, y que de haver embiado el S.^o Oficio su Comisario se reprimio algo, pero no dexo de correr la voz de la resistencia del S.^o Obispo. Fol. 228.
- El Bachiller Ignacio Rodriguez de Mendoza Clerigo de primeras ordenes dice ampliam.^{te} sobre todo y del Edicto del S.^o Oficio, y que fue parte para que la gente se sosegase, y sin embargo el S.^o Obispo no queria reconocer la jurisdiccion, ni los auxilios R.^{os} de Thomas de las Roelas. Mro. de Cerera dice de este pleyto, afirmando los vandos, y disenciones. Fol. 230.
- Licenciado D.ⁿ Joseph de la Fuente y Mendoza Ab.^o gado dice de este pleyto, y de las opiniones q.^{ue} andaban y que hasta que se publico el R.^o auxilio no se sosegaron. Fol. 236.
- Thomas de Pineda estudiante dice del pleyto y controversias. Fol. 243.
- Andres Rodriguez Platero dice amplio de este pleyto, y de las disenciones y discordias de los vecinos. Fol. 245.
- Licenciado D.ⁿ Bartholome del Castillo Medico dice amplio sobre el pleyto, y las disenciones, y alboro. Fol. 248.

- Fol. 251. Pedro de Zamora corredor de lonja dice de este pleyto de los conservadores y de las censuras, y no dice sobre las difenciones, ni discordias.
- Fol. 253. Pedro de Guincoes Mercader lo mismo.
- Fol. 253. D.ⁿ Diego Machorro Regidor dice del pleyto y de las controversias y resistencia del S.^o Obispo á la Jurisdiccion.
- Fol. 255. Pedro de Triguén Cerragero dice de este pleyto y de los muchos ruidos que huvo sobre el, y sobre el Edicto que publico el S.^o Obispo para que no fuesen obedecidos.
- Fol. 256. Antonio Coello Mro. de Sastre dice amplio sobre el pleyto y las discordias y resistencia del Señor Obispo.
- Fol. 260. Gaspar de Laris Platero dice de este pleyto, y de la censura y Edictos que sin embargo del auxilio se decia que el S.^o Obispo no habia de obedecer.
- Fol. 265. Diego Martin Herrero dice de este pleyto y de las censuras y Edictos del S.^o Obispo, para que no fuesen obedecidos los Conservadores.
- Fol. 270. Alonso Garcia Macotera Presb.^o dice de este pley-

to, y de las censuras, y resistencia del Señor Obispo, y su Prov.^o y que le dixo cierta persona que no se acuerda en esta ocasion, que havia visto al rededor del Colegio del Espiritu Santo de la Comp.^a de Jesus los criados del Señor Obispo con monteras de rebozo, espaldas y broqueles, y que habia conocido dos, ó tres, y eran muchos, y este testigo con deseo de saber si era cierto, y el efecto para que havian ido alli se disfrazo y fue al dho Colegio, y quando llego que seian las once de la noche no hallo las dhas personas, y vido que los rotulos de la Censuras de los conservadores q^e estaban en las Puertas de la Sol.^a y de la Porteria estaban borrados y sucios con lodo recientemente por q^e llego a tocarlo con la mano.

- Gabriel Hidalgo Regidor dice del Pleyto de los Conservadores y de las censuras. Fol. 276.
- Lorenzo Perez Carpintero dice del pleyto Censuras y discordias que se causaron. Fol. 279
- Joseph de Herrera Cerragero dice de este pleyto y de las Cens.^{as} Fol. 279.
- Licenciado Thomas de Acosta Presb.^o dice de este pleyto y de las censuras, opiniones, y diferencias que huvo estando la Ciudad con mucha quietud hasta q^e se leyo el R.^o auxilio que embio su Exc.^a y fueron co-

misarios del S.^{to} Oficio con que se empeño a aquietar la Republica. = Y por esta causa se originaron las prevenciones del S.^o Obispo que tiene dichas para la defensas y resistencia de lo que sobre ello se hiciese.

Fol. 292. Juan de Araya. Mro de Barbero dice de este pleyto, Censuras y escandalo que hubo hasta que se publico la Provision del Auxilio.

Fol. 297. Diego Lopez Alguacil de la guerra dice del Pleyto de los Conservadores, y como desde su principio fue su Jurisdiccion admitida, y auxiliada por la Jurisdiccion R.^l y por el S.^o Arzobispo de Mexico y dice de las disenciones, y resistencia del S.^o Obispo, y que haviendo ido a la Puebla un Despacho de los Jueces para que se publicase con auxilio particular de su Ex.^{ca} el S.^o Virrey este testigo como tal Alguacil de la guerra lo hizo publicar en la Plaza ante Ant.^o Suarez Es.^{no} y sabido por el S.^o Obispo los hizo poner a todos por escomulgados por auxiliadores de dños Jueces, y los tuvo muchos dias, y con ruegos de gente principal mando absolver a este testigo pagando 40 p.^{os} de multa, y 20 de costas que pago = Y continua con las disenciones que havia = Y que hasta entre los Negros, y Mulatos se disputaba

14
si eran o no Jueces.

D.^o Alvaro de Grijalva vecino de Atrisco dice de la noticia del pleyto de los Conservadores y que los vecinos andaban inquietos. Fol. 302.

Ant.^o Suarez de Vargas Es.^{no} R.^l dice amplio sobre el pleyto de los Conservadores y resistencia del S.^o Obispo, y excomuniones contra los Minros de Justicia por auxiliadores, y el temor que causo el S.^o Obispo con los procedim.^{tos} y resistenc.^{ia} y edictos que publico en nombre del Prov.^o de que dio testim.^o para el pleyto de los Conservadores. Fol. 315.

Juan de Santos Barbero dice de este pleyto y q.^{ue} era publico que el S.^o Obispo trataba de resistir lo q.^{ue} fuese de Mexico. Fol. 318

Fran.^{co} de Zepeda. Oficial de Bernardino de Mendoza Es.^{no} del Cabildo sobre una cita de Ant.^o de Roxas Sandoval Es.^{no} R.^l ante D.^o Juan de Alanos sobre haver dño en el Oficio del dño Bernardino de Mendoza el Capitan Ant.^o de Aguilar de Ocampo = El Diablo los entienda que nos traen aqui alborotad. y alla estos dicen que el Obispo dice que a el no le pueden descomulgar mas que el Sumo Pontifice D.^o Martin Lutero, y el dño. Ant.^o Suarez le dixo que mira

se lo que decia y quien decia aquello, y dixo: que
Diablos se yo? Era gente de Casa del Obispo: y el dho.
Ant. de Roxas le dixo no hay sino dexar estas cosas,
que son muy hondas para quien las entienda: dice
que los que se nombran en la cita van muchas ve-
ces a el Oficio del dicho Bernardino de Mendoza
y no se acuerda haver oido lo susodicho, y si se di-
xo estaria divertido escribiendo: si bien alli se ha tra-
tado mucho de estos negocios, y de las excomuniones
ruidos, y escandalos que con ellas se causaban.

Fol. 322.
El Padre Juan Bautista Religioso lego de la Comp.
de Jesus dice que habiendose puesto por excomulgad.
por parte de los Conservadores al S.^{or} Obispo por la del
dho S.^{or} Obispo se anduvieron poniendo Censuras con-
tra el P.^o Prov.^o de la Comp.^a y contra los Jueces y otras
personas y en esta ocasion que ya la Ciudad estaba in-
quieta llegaron al Colegio de S.^o Ndefonso Pedro Terrer
Clerigo Criado del S.^{or} Obispo en un Cavallo y con el
en otro Cavallo un Mulato que no conoce, y llevaba
los papeles de las Censuras que iba fixando y en otro
Cavallo detras de ellos Alonso Ruiz de la Lima asi-
mismo Criado del Señor Obispo, y una Carroza con gente
que parece iba de escolta con los susodichos de donde

15
salio D.^o Andres de Balmaseda que hacia oficio de Cava-
llerizo del S.^{or} Obispo, y iban con mucho ruido a fixar
dichas Censuras a la Puerta de la Igl.^a de dho Colegio,
y les dixo este testigo que para que iban con tanto rui-
do y que fuesen con quietud por que nadie les havia de
estorvar lo que quisiesen hacer, y el P.^o Alonso Muñoz
que entonces era Vice Rector del dho Colegio desde una
ventana dixo a este testigo que callase y los dexase que
con hablar no se negociaba nada y se quitase de alli
y el dho Mulato puso las Censuras en las Puertas de
la Igl.^a y de la Porteria, y por que el dho P.^o Alonso
Muñoz dixo que lo cierto era que el S.^{or} Obispo estaba
excomulgado, le respondió el dho Pedro Terrer que mé-
tia qualq.^a que lo dixese, y era un grandisimo bellaco, y
el que dixese que su amo no era un Santo, y el mejor
Prelado del Mundo, repitiendo las dhas palabras, con
que se entro este testigo, y los dexo.

Bernardino de Mendoza Es.^o del Cavildo sobre
la cita de Ant.^o de Roxas Sandoval Es.^o R.^o ante
D.^o Jui de Sianos de haber dicho el Capitan Ant. de
Aguilar que los del Obispo decian que decia el S.^{or} Obis-
po no le podia excomulgar sino el Pontifice
Martin Lutero dice no lo oyo y si se dixo en su

presencia estaba divertido.

Fol. 329.

El P.^e Alonso Muñoz de la Comp.^a de Jesús sobre la cita del P.^e Juan Bautista en razon de lo que paso quando Pedro Ferrer y los demas que dice fueron a fixar las Censuras al Colegio del Espiritu Santo dice lo mismo contestando y añade que D.ⁿ Andres de Dalmaseda salio de la Carroza diciendo que si subia arriba veria lo que hacia u otra razon semejante, haciendo ademán de sacar la espada, con que este testigo se retiró

Fol. 331.

El Capitan Ant.^o de Aguilar de campo sobre la cita de Antonio de Roxas Sandoval en razon de haber dho. este testigo en el Oficio de Bernardino de Mendoza Es.^{no} del Cavildo que decian que el Señor Obispo decia que no le podia excomulgar sino el Pontifice o Martin Lutero, y lo demas que refiere dice que en ocasion que refiere la cita no se acuerda que el dho. Ant.^o de Roxas estuviese presente ni haver dho. las palabras que dice la cita, y de lo q se acuerda es que dixo rreccio caso es que una competencia que traen el Obispo y Religiosos de la Comp.^a sea causa que andemos nosotros fuera de nras casas inquietos con dicen o no dicen, temiendo una excomunion y otra, y lo dixo por los escrúpulos de unas

censuras de los Conservadores por una parte y del Señor obispo y Prov.^o por otra.

En la Informac.ⁿ fha por D.ⁿ

Juan de Lanos

Melchor Bravo de Lagunas. Mro. de Saestre dice Fol. 340 de este pleyto y de las censuras discordias y edictos del S.^{or} Obispo, y que oy decir que los Conservadores havian puesto por excomulgado al S.^{or} Obispo, y el mesmo dia se dixo lo havian quitado sus Criados.

Juan de Fuente Enramblador dice de este pleyto y, Fol. 347. de los alborotos q.^e havia sobre si eran, o no Jueces.

Andres Pinedo Cuchillero dice de este pleyto y de las Fol. 352. disenciones sobre si eran o no Jueces y que otros defendian la causa del S.^{or} Obispo diciendo que los Jueces no eran legitimos, y que eran intrusos y que de poder absoluto el S.^{or} Virrey lo havia hecho por vengarse del S.^{or} Obispo por que havia escrito contra su Exc.^a a España: así se lo dixo Ant.^o Suarez Clerigo Presb.^o quince dias poco mas o menos despues de pasada la Quaresima. El dia 4 de Junio en la tarde fue a casa de este testigo el dho. Ant.^o Suarez y sacando un papel escrito de mano le dixo: ve aqui vni por donde el S.^{or} Obispo se sigue, y leyó el papel en que decia que en una Ciudad.

de Flandes tuvieron otro pleyto semejante a este los Pa-
dres de la Compañia y fueron a su Santidad y man-
do que a los Padres les pusiesen en las Puertas de la
Igl^a dos Laminas de bronce en que les mandaba q^e
no predicasen y confesasen sin licencia del Ordⁿ.
y los d^{hos} Padres de afrentados quitaron las Puertas
y todo= I le dixo este testigo: ese era un pleyto y
este es otro: no nos metamos en esto que el S.^{to} Oficio de
la Inquisicion en sus Edictos los nombra Jueces
Conservadores y yo lo debo creer y el d^{ho} Ant^o Sua-
rez le dixo: yo no lo quiero creer por que esos Seño-
res estan apasionados por q^e el S.^{or} Obispo escribio con-
tra ellos a España muchas cosas que no hacen a es-
te caso.

Fol. 357 D.ⁿ Fran^{co} de Valdepeñas y Dalboa dice lar-
go sobre los Jueces y disensiones que havia en la
Ciudad sobre las censuras y quitarlas, y que se di-
xo haber llegado a comenzar a tirar piedras y del te-
mor q^e hubo sobre ello.

Fol 362 Ant^o de Roxas Sandoval Es.^{no} R.^l dice de este
pleyto=

Fol 372.. En otra declaracion dice de oydas que sobre tomar o
quitar un Edicto de Censuras los Criados del S.^{or} Obispo

17
en el Colegio de S.ⁿ Ildefonso havian tenido una fea pendē-
cia de palabras y aun con armas de fuego= I que un fula-
no de Lima Clerigo que sirve de Correo al S.^{or} Obispo iba
con los dichos Criados en d^{ha} ocasion y que sino huviera
acudido gente huviera executado con unos Criados de la
Comp.^a alg.^a demasia= I que estando en el Oficio de
Bernardino de Mendoza Es.^{no} de Cabildo oyo al Cap.ⁿ
Ant^o de Aguilar de Ocampo que dixo tratando de es-
tas cosas: el Diabolo los entienda, que nos traen aqui al-
borotados y alla estos dicen que el Obispo dice que a el
no le puede excomulgar mas que el Sumo Pontifice o
Mrn^o Lutero y este testigo le dixo que mirase lo que
decia y quien decia aquello y dixo: que Diablos se
yo esa gente de casa del Obispo: y dixo este testigo: no
hay sino dexar estas cosas que son muy hondas para
quien las entienda= I despues de esto le dixo Nico-
las de Revillaga Notario que el Señor Obispo havia
dicho ya he vencido la humildad y la soberbia y
no me falta mas que la Sabiduria y este testigo le
pregunto que queria decir esto y le respondió que el
sentido era que haber vencido a la Religion de S.ⁿ Fran^{co}
y soberbia de Villena y sabiduria de los P.P. de la Comp.
Comprobacion.

Comociones y
prevenciones de
armas y gente.

El segundo Capitulo mira a comociones y convocaciones de gentes Clerigos y Beneficiados y el vulgo y la concitacion de Obispos, y de los Minros de la R.^l Audiencia y del Cabildo Eclesiastico y del seglar de la Puebla, y la prevencion de armas y gente, y para intentar comover la Audiencia a que se opusiese al Señor Virrey escrivio Cartas a los Alcaldes y Fiscales de un tenor y lo demas contenido en este Capitulo.

Relacion. . . . Y por que para la dha. concitacion de la R.^l Audiencia para que se opusiese al S.^r Virrey escrivio Cartas el Señor Obispo a los Señores Oydores y Fiscales todas de un tenor que algunas traxeron a su Exc.^a y se pusieron originales en los Autos su fha de 26 de Mayo de 627, que dicen asi:

Comprobacion por papeles.

Fol. 9.

Cartas del S.^r
Obispo a los Mi-
nistros de la Au-
diencia sus fhas.
de 26 de Mayo
de 1627.

Persona zelosa del servicio de S. M. me ha avisado q^e los Padres de la Comp.^a de Jesus con extraordinarias diligencias y empeños han conseguido del Señor Virrey q^e impartiera el auxilio para que se execute lo que proveyeren y han proveido los Religiosos de S.^{to} Domingo q^e nombro por Conservadores el Prov.^l de la Comp.^a y aunque este aviso es en materia que con dificultad se le puede dar credito, y por estar el pleyto tan en sus prin-

cipios y no declarada ni asentada su jurisdiccion con todo esto me ha servido de motivo p.^a significar a Vm. que si es cierto lo que se me avisa que traen consigo personas para inquietar esta Republica y Obispado y que vienen con este animo son muchos los inconvenientes que pueden resultar al servicio de Dios nro. Señor y de S. M. por que aunque yo defeo tanto la quietud y paz publica de estos Reynos, y la solicito con todo desvelo es muy de temer q^e no se ve tan poderoso que pueda sofegar un vulgo entero si se encendiese algun fuego. Vm. como Ministro de S. M. tenga advertido este aviso y propongaselo al Señor Virrey representandole este y otros muchos daños que se pueden recelar. Quando S. M. se halla con tantos cuidados, y sentim.^{tos} es justo, y debida atencion en sus Ministros no perdonar medio que conduzca a la conservac.^o de la paz publica a que atiende p.^a proponer a vmo. que sera lo mas acertado en materias tan graves y de que he dado cuenta a S. M. remitiendole tamb.ⁿ copia de esta Carta esperemos la determinacion de S. R.^l voluntad que debe pesar mas la quietud universal de un Rey no para atender a que no se turbe que la pretension de los Padres de la Comp.^a quando fuese muy ajustada y no contra expresas decisiones de los Concilios, y Bulas,

Apostolicas vuelvo a repetir a Vmo. que todos estos inconvenientes y daños se las represente al Señor Virrey: que Dios a Vmo. como deseo. Angeles, y Mayo 26 de 1647.
El Obispo de la Puebla de los Angeles.

Relacion

está al fol. 12.

Teniendo noticia de estas Cartas por algunas que luego se llevaron a su Exc.^a el S.^r Virrey por algunos Ministros dio luego cuenta a S. M. por Carta de 31 de Mayo de 1647 de que se puso copia en los Autos= significando, que pues no podia haver sedicion sin causa embestida en el animo del Vulgo por algun Tutor se hallaria por las palabras de dñas Cartas la confesion del que lo era y se repite lo sucedido en el caso de la competencia de causas de Alcaldes Mayores en cuya ocasion amenazo con que sus orejas se volverian leones para defenderle sin que el pudiese remediarlo, y que no era capaz una flota para la gente que le havia de seguir y otras razones a este intento y los procedimientos hechos por el S.^r Obispo que fueron de tal calidad q. se halló obligado el S.^r Oficio antes que peligrase la Fe a salir remediandolo con sus edictos y como su Exc.^a en este estado mirando la Autoridad R.^l y administracion de Justicia que se hallaba ultrajada tenia proveido se impartiese el R.^l auxilio a los Jueces,

19
conservadores para efecto que fuesen tenidos por tales en los limites que se contenian en el primero auto que el Señor Obispo havia reconocido por justo y que si en el negocio principal proveyesen los conservadores algunos Autos, y para su execucion pidiesen se les impartiese el auxilio las Justicias se lo digen como hallasen por derecho y q. estando en este corriente las cosas y apoyados los conservadores con los pareceres de los hombres mas doctos de este Reyno y autorizados con la Jurisdiccion Metropolitana y con la del Virrey, y S.^r Oficio intentaba el S.^r Obispo turbarlo todo concitando la Audiencia con dñas Cartas de que se remitió una a S. M. para que con modo de oposicion, y division de su Cabeza se puntasen sin ella e hiciesen requirim.^{tos} con representacion de la sedicion que proponia, que para conseguirlo no se embarazó en afirmar desatino tan grande a largandose a decir peligraba la quietud del Reyno, y quando los Oydores estaban asegurados por inhuidos en este caso y que hallaban ser hechizo el ruido, se le dio noticia a su Exc.^a que por intimidacion al Obispo que es tan grande que hubo alguno que le dixo a su Exc.^a en su cara que no havia que temerle los que procedian bien, y a el Obispo si por el poco embarazo que tiene su condicion ven-

gativa y que con sus Informes quitaba Plazas con que se
havian empezado a inquietar y tratado de puntarse sien-
do los principales factores los Oydores Roxas y Villalba
dando cuenta de lo que le paso con el dho Oydor Ro-
xas como mas antiguo en orden a remediar este daño,
y otras cosas que contiene dha Carta.

fol 14
Testim.^o de lo q^e
paso a m. Exc.^a
con el Oydor Ro-
xas sobre esta
materia.

Relacion.

Y con esta Carta estan los Autos y testimonios
de lo que paso a su Exc.^a con el dho Oydor D^o Fran-
de Roxas dado por Luis de Tobar Godinez Es.^{no} Mayor
de Governacion que fue prevenido para que se halla-
se presente para este efecto.

Y continuando el dho Señor Obispo en su in-
tento y conuocion a la R^l Audiencia, escribió segun-
das Cartas a dhos Oydores Alcaldes y Fiscales en papel
sellado con s^{tas} de 6 de Junio todas de un Tenor q^e es
el que se sigue.

fol 15
Segundas Cartas
del S.^o Obispo p.^o los
Minros de la R.^l
Aud.^o en papel
sellado sus s^{tas}
de 6 de Junio de
647.

En esta Ciudad se va haciendo grande prevencion
de armas acia los Conventos de S.^o Agustin y de la Com-
pañia y se procede con grande inquietud aguardando
cada dia una desdicha. El Pueblo ha sentido vivam.^{te}
este ultimo Edicto de esos dos Frayles que se arrojan a
mandar que no obedezcan su Obispo en lo espiritual:
cosa escandalosa en Provincias Catholicas. Ha se publi-

cado por algunos Religiosos que cada dia aguardan hom-
bres facinerosos de Mexico para que introduzcan aqui
una desdicha, yo exorto a la paz a mis subditos priva-
da y publicam.^{te} por los accidentes de estas materias so-
lo Dios puede prevenir las: cada dia amenazan grandes
inquietudes y desasosiegos sin que puedan saberse qui fin
hande tener. Vuelvo una dos y tres veces a requerir a
Vn^o en nombre de S. M. como Visitador Gr^{al} de es-
te Reyno y su Consejero y como Prelado, y Vasallo del
Rey Nro. Señor que ponga el remedio en esto: S. M.
manda por Cedula de 19 de Mayo de 1603 y que ase-
guren mi persona y Ministros con publica y notoria
demostracion protextando que todos los daños, muertes,
alborotos, inquietudes, que de no remediar esto con el S.^{or}
Virrey, pudiesen resultar, sean por cuenta de la omisión
que en esto Vn. tuviere y la de esos Señores: pues como
Minros de S. M. estan obligados a sustentar en paz
estas Provincias y no dejar al arbitrio de un Abogado
lo que fio de tales y tan graves Minros y para que
en todo tpo conste y pueda hacer fe y pare el perqui-
cio que de derecho huviere lugar embio a Vn^o esta en
papel sellado y valgame de estos medios por los recur-
sos que ha quitado el S.^{or} Virrey a todas estas causas:

Que Dios a Vmd m. a. Angeles 6 de Junio de 1627 =
El Obispo de la Puebla de los Angeles.

Relacion.

Aqui se debe hacer reparo que el dia sig.^{te} a esta Carta 7 de Junio fue el de el Repique, ostentacion de Virrey y convocacion del Pueblo para el fingido temor que se propone y constar ser el autor de la sedicion. Y haviendosele entregado a su Exc.^a algunas de estas cartas que estan originales en los Autos con razon de quien las entrego sobre lo en ellas contenido, y en las de 26 de Mayo, escribio una su Exc.^a al S.^o Obispo que se dio en mano propia con fe de Es.^{no} su fha de 10 de Junio, cuya copia esta con dho. testim.^o de su entrega en los Autos, y es como se sigue.

Fol. 19.

Carta de so de Jun. escrita el Señor Virrey al Obispo sobre lo q. escribio a los Oydores en las de 26 de Mayo, y 6 de Junio.

La quietud publica es el mayor cuidado de S. M. y de su Virrey que debe reconocer la causa de su turbacion con observacion de sus circunstancias para desviarla. V. Exc.^a se halla con las obligaciones de Consejero del Supremo de Indias, de Visitador de los Tribunales de este R.^o de Prelado de Tol.^a tan grande por presentacion R.^o y de Vasallo tan estimado, y beneficiado de su Rey: consideraciones que estrechan a V. Exc.^a a hacer de su parte todo aquello que mira a lo primero por el medio que este mejor a la seguri-

dad de la causa publica y a la autoridad y representacion R.^o ya manifestada por administracion de Justicia en el R.^o auxilio por auto que ha reconocido V. E. por justo en el escrito que con su poder se presento a los Jueces Conservadores y del mismo sentir son varones sabios que con sus firmas lo han apoyado, y a esto se halla V. E. necesitado q.^o por sus Cartas escritas a los Minros de esta Audiencia afirma que de executarse los R.^o Mandatos se seguiran sediciones y tumultos cosa que aun solo oyda escandaliza por que spre. resulta en grande deservicio de Dios y del Rey, Avro. S.^o diminucion de su autoridad y agravio de tan leales Vasallos como los de esta Ciudad y Obispado, y en este aprieto parece razonable que antes ceda el vasallo de la razon que jurgare tener que no la autoridad R.^o aun q.^o con menos justificac.^o se huviese mostrado por las perniciosas consecuencias que podrian dar ex^opl. a lo ve nidero, ni es bien que por la porfia de unase aventure o pierda el sosiego de todos = Los Oydores por Cedula de S. M. se hallan con obligacion de unirse con su cabeza en semejantes diferencias y el Virrey con la de contener aqui en las contravinieren, y se dexare concitar, y por temor, o otros respectos se complicare en pena tñ capital = Y segun los lances que ha ido corriendo

V.E. y este ultimo con los Minros por carta a todos en pa-
pel sellado entregada con l^o. y Testigos su fia de 6 del
corriente se da materia a pensar diferente intencion
de la que se propone por la distancia de los medios a
fin de que prediquen, ó no los Padres de la Compa-
ñia de Jesus, y en suma p.^a conservarle, y volver a
S. M. su Reyno en la paz y tranquilidad con que
lo he mantenido me hallo obligado a prevenir que si
el grande amor de los Subditos de ese Obispado a
V. E. excediere faltando a el natural que deben a
su Rey y Señor menospreciando sus Ordenes, como
parece injuria V. E. en la Carta escrita a los Minros
en 27 de Mayo, se ocurra con tpo a daño tan irre-
parable. Y si fuere lo que ahora dice V. E. por su Carta
de 6 de este mes (que no falta quien diga es buscar
autores a la culpa de lo preparado tanto antes) servi-
ra mi cuidado de asegurar de peligro la persona y
Minros de V. E. = Y por que estos inconvenientes
con grande facilidad se pueden atajar por la mes-
ma mano que los ha ocasionado, he resuelto con
mucho deseo de prevenirlos antes que remediarlos,
y que se asegure el servicio de Dios y de S. M. y
la paz publica y que V. E. se halle con todo gusto,

22
y quietud, interponerme en la mejor forma que pue-
do como lo hago con todas veras pidiendo a V. E.
de mi parte con grande afecto y requiriendole de
la de S. M. y en su R. nombre como su Virrey
y Lugar Teniente en estas Provincias, que pues V. E.
empexo esta pendencia con los Padres de la Comp.^a de
Jesus y son muchos los medios que puede haver para
reducirla, y excusar los daños que se amenazaran se in-
cline a buscar, y elegir el mas proporcionado a compo-
nerlo todo pues la prudencia y destreza de V. E. halla-
ra muchos, y de verdad parece que importa menos
de lo que se da a temer que los P. P. confiesen y pre-
diquen algun tpo mas con el fundam.^o que lo han
hecho tantos años con permission de V. E. y sean res-
tituidos a su honra y buen credito, y con toda benig-
nidad a el amor y correspondencia que tanto encar-
ga S. M. y conviene haya entre los Prelados y Reli-
giosos p.^a que estando en ella se les pidan en debida
forma las licencias, y ellos con la reverencia y prou-
titud que deban las manifiesten de que se agradara
S. M. por haver manifestado esta misma voluntad
quando al Doctor Villegas que intento recién entra-
do en el Gobierno del Arzobispado de Toledo suspender

las licencias a los Religiosos mandando no hiciese novedad, y lo mismo hizo por el Supremo Consejo de Castilla con el Obispo de Cordova, y aunque este medio no estuviere tan calificado debe V.E. abrazarlo por ser nec.^o a la quietud publica, que tanto debe solicitar V.E. por las atenciones referidas: pues por los medios que V.E. lleva no es posible conseguirla, por ser de calidad tan estraña que aspiran a peligrarlo todo y ni aun por ellos puede alcanzarse el fin prim.^o que movio V.E. a empezar este caso = Deba yo a V.E. el exemplo que con tan loable accion dara tan gran vasallo, tan gran Ministro, y Consejero tan atento, y obligado al servicio de S.M. = Lo pareciendo a V.E. lo contrario cosa que yo no esperare sera preciso que el Rey Nro Señor, y todo el Mundo entienda que esos daños que V.E. propone los quiere y ha provocado, dispuesto, y prevenido, y quanto de ellos resultase sera a su cargo, estando al mio proceder en la administracion de Justicia, y conservar a S.M. estas Provincias en entera paz y obediencia. Que Dios a V.E. m. a. Mexico 10 de Junio de 1647 = Señor siempre he deseado la paz y en manos de V.E. esta oy, y spre. ha estado el serenar

M.P.

esta borrasca = P.D. L. M. de V. E. el Conde de Salvatierra =

Dio asimismo cuenta el Señor Virrey a S.M. en carta de 21 de Junio de como sin perder punto en la autoridad R.^l havia cumplido con su primera obligacion en asegurar el sosiego y la quietud publica de la Ciudad de los Angeles y su Obispado por medios tan advertidos que ni las personas con cuyo ministerio se havian ido disponiendo llegaron a entender la necesidad y fin de ellos explicando el Diabólico de que havia usado el Señor Obispo en la carta de 6 de Junio escrita en papel sellado a los Ministros y los daños que por este camino pretendio introducir y la particular atencion con que le fue desviando todas las preparaciones y conmociones que havia ido disponiendo para hacer verdadero su primero amago de su Carta de 17 de Marzo, que fue por principio de los Autos que han pasado en Gobierno cerca de los conservadores ofreciendo dar cuenta a S.M. de todo con los autos publicos y secretos y atenciones con que havia ido gobernando caso tan arduo en aviso que se quedaba previniendo sirviendo esta carta de darla a S.M. del sosiego quietud y seguridad con que todo quedaba, que fue

Fol. 23.

Carta de su Ex.^{ta} a S.M. de 21 de Junio dando cuenta de lo nuevo sucedido.

el principal desvelo del Virrey, y que solo se podría re-
celar otras borrascas en tantos accidentes en un gran
Gobierno por estar en pie la causa, y tan a la mira
de qualq^a para valerse de el embarazando el corrien-
te de las cosas, y el uso de las Potestades que en el
Virrey residen con el precipitado amonazo de tu
multos a cada paso proponiendolos tan cercanos y
con tanto temor que no le detenia afirmar peligrar
la quietud vniversal del R^o quando debiera repa-
rar, que como la empezaba a pronunciar entraba
en ofensa de S^{ta} Mage^d. = Y se da cuenta de las
muchas personas que embia a Castilla con favor
del General de la Flota sin licencia del Virrey, y
algunos Beneficiados dejando sus Beneficios y
del avio y preparaciones fhas p^a los gastos de
las negociaciones y otras cosas.

Fol 26.
Carta escrita por
el Señor Obispo
Fiscal Dⁿ Pedro
Melian en lo
de Junio al S^{or}
Obispo en resp^{ta}
de la de 6 en pa-
pel sellado.

Y así mismo escribió en esta ocasión el Dⁿ
Dⁿ Pedro Melian Fiscal de S. M. al Señor Obis-
po en lo de Junio en respuesta de la que le escri-
vió al tenor de las de los señores Ministros en papel
sellado su fha del 6 de dño mes pidiendole busca-
se medios con que quietar los daños que insinua
con requerim^{to} y protestas, y con advertencia que

havia dias se decia en Mexico con publicidad que por
el Señor Obispo se empezaron a prevenir las armas y
le protesta los daños.

Puso copia de esta carta en los autos y la respuesta
que le embio el Señor Obispo por otra de el dño
mes eh que entre otras cosas dice deseavia medios de cō-
posicion en el negocio de la Comp^a y que por su par-
te los encargaba al dño Dⁿ Pedro Melian y
al Licenciado Dⁿ Pedro de Oroz Alcalde del Cri-
men y que propuestos los medios que pareciesen mas pro-
porcionados se le remitiesen para si tuviese que pro-
poner, y en lo de las armas dice aborrece semejante
accion, por que sin embargo de ser Visitador y consejero
toda su ansia era por ser Prelado y que si havia al-
guna individualidad en esto se lo avisase para que
lo castigase asegurando que en estas materias se decia
mas de lo que convenia, o por la aficion del Prelado
o por la liviandad natural del vulgo: que siendo
de tantas colores era forzoso que no pudiese ser facil-
mente corregido y esto era lo que le havia tenido si-
empre con cuidado = Ni en Mexico con esta ocasiō
no era verosimil que se huviese dexado de experime-
tar la misma ligereza en la gente popular y ordinaria.

es. lot
Fol 28.
Resp^{ta} del S^{or}
Obispo a la car-
ta del Señor
Fiscal.

Fol 33

Fol. 29.
Autos de las Jun-
tas y diligencias
hechas sobre los me-
dios de la composi-
cion q. infirmo el
S.º Obispo

Con ocasion de esta carta que el Fiscal mostro a su
Exc.^a y de otra que escribio a su Exc.^a el S.º Obispo infi-
nuando lo mismo y con lo que le propuso el Licencia-
do D.º Pedro de Oroz se hicieron autos en orden
a que se buscasen y propusiesen los medios mas pro-
porcionados para composicion del Pleyto de la
Comp.^a de Jesus y que fuesen mas convenientes al
Estado de la causa y en utilidad de ambas partes
En que se pusieron por principio y fundamento de
ellos una de las cartas escritas en papel sellado p.
el S.º Obispo a los Minros. en 6 de Junio y la de
lo que le escribio su Exc.^a que ambas van a la letra
en este Memorial y las cartas del Señor Obispo
en que infirma el desseo de estos medios y composic.ⁿ
y la que escribio al Lic.^{do} D.º Pedro de Oroz proponi-
endo algunos medios y luego se trata de formar
Junta sobre ello = Y con efecto se hizo que consta
por auto y decreto de S. E. de 11 de Junio en que
con su asistencia concurieron el dho. Lic.^{do} D.º Pedro
de Oroz D.º Pedro Melian el P.^e Fr. Lazaro de Pra-
do Prov.^t de la Orden de S.º Domingo. El P.^e Fr.
Juan de Paredes Prior de dha. Conv.^{ta} y el P.^e Fr.
Agustin Godinez Difinidor de la misma Orden,

Fol. 26.
Carta por la
del Sr. Obispo
Melian en 10
de Junio al
dho. Fiscal
de la dha. Comp.
del dho. Obispo

que estos dos son los Jueces Conservadores y el P.^e Pe-
dro de Velasco Prov.^t de la Comp.^a y el P.^e Alonso de
Roxas Procurador Gral. de ella y el Lic.^{do} D.º
Matheo de Cisneros Abogado de la R.^a Audiencia y
Aseor Gral. del S.º Virrey y el Maese de Campo D.
Ant.º Verrucia de Vergara Caballero del Orden de San-
tiago. Y propuesto y conferido el caso se reconoció y
ajusto ser nec.^o que asistiese persona por parte del S.º
Obispo con expreso poder y facultad para proponer o
aceptar y resolver lo que hubiesen de elegir y ordeno
S. E. que el dho. D.º Pedro de Oroz escribiese al S.º O-
bispo pidiendole dhos. poderes.

Fol. 23.
Carta del S.º O-
bispo

En quince de Junio se hizo segunda Junta
con asistencia del S.º Virrey, en que concurieron dho. D.º Pedro de Oroz. D.º Pedro Melian, Fr. Lazaro de Prado Prov.^t de S.º Domingo y dho. Padres Jueces Conservadores, y el Padre Fr. Jacinto de Guernica el Rector del Colegio de S.º Pedro y S.º Pablo de Mexico el Padre Marcos de Irala Regente de Stud.^o Mayores, el P.^e Alonso de Roxas Procurador Gral. todos de la Comp.^a y el Aseor Gral. de S. E. donde se volvió a tratar y conferir la materia, y se resolvió y ajunto con observancia particular de los circunf-

Fol. 32
Seg.^a Junta en
que se resolvie-
ron los med.^{os} q.
parecieron mas
convenientos.

tancias y cuerpo que havia tenido este negocio, y necesidad de reducir a quietud y sosiego las cosas, y desviar el daño que havia causado, e iba causando aquella voz que solo se hallaba haver salido hasta entonces del S.^{to} Obispo y considerando lo preciso de prestar la obediencia para exemplo publico a S. Santidad, y al Rey Nro. Señor que todo se conseguia con que el S.^{to} Obispo reconociese la jurisdiccion de los Jueces Conservadores, y hecho esto le absolviesen de todas las censuras en que le havian declarado, y a su Provisor y demas Minros, y que estando absuelto restituyese a los Religiosos de la Comp.^a de Jesus a los Ministerios de confesar y predicar con toda benignidad, y ellos dentro de pocos dias de su restitucion manifiesten al S.^{to} Obispo y con reverencia sus licencias por via extrajudicial con que se ocurria a todas las debidas atenciones quedando en buena correspondencia con las Religiones volviendose a unir con vinculo de paz y caridad para que asi se hiciese mejor el servicio de Dios y de S. M. y se ordeno al dho D.^{no} Pedro de Orta diese cuenta al S.^{to} Obispo de lo que havia parecido mas proporcionado a la necesidad y estado

de las cosas, y que si le pareciese embiase poder especial p.^a la conclusion de este negocio.

Embio recaudo S. E. al dho D.^{no} Pedro de Orta en 26 de Junio sobre que diese razon si havia escrito lo referido como se le encargo en dha. Junta al S.^{to} Obispo, y que havia respondido = Y dixo el dicho D.^{no} Pedro que el Sabado 16 del dho mes a las 9 de la noche havia despachado un Propio al S.^{to} Obispo dandole cuenta de lo resuelto en dha. Junta para que visto respondiese lo que fuese servido, y aunque havia 6 dias no havia tenido resp.^{ta} ni sabia si havia llegado a mano del S.^{to} Obispo y que a qualq.^a hora que tuviese carta suya daria cuenta a S. E. de esto da testim.^o Luis de Toran Godinez Sec.^{rio} mayor de la Governacion, que llevo el recaudo.

Estando este negocio en este estado y aguardando todavia la resp.^{ta} del S.^{to} Obispo para tomar resolucion en este negocio como consta de Decreto de S. E. recibio despacho de la Puebla con testim.^o de una carta escrita por el S.^{to} Obispo al Cavildo de la S.^{ta} Pobl.^a de la dha Ciudad su fha de Zepaca a 17 de Junio en que da cuenta arriba a agena Governacion

Fol. A3.
Como el S.^{to} Obispo no respondió a los medios propuestos.

Como se ordeno al S.^{to} Obispo sin responder por cuya causa no tuvieron efecto estas diligencias.

cc. 300
no se halla el
origen de sup
p. l. 10. m. 10. 10. 10.
que no se halla
por consiguiente

cuya copia se puso con estos autos y se quedaron en este estado y no se hace aqui mencion de esta carta por haver capitulo aparte que toca a esta ausencia donde se hara mencion de todo.

Relacion Creciendo en esta Ciudad las nuevas de la prevencion de armas y gente que hacia el S.^{or} Obispo antes que se ausentase y con ocasion de las cartas escritas a los Minros en papel sellado parecio preciso a S. E. escribir al S.^{or} Obispo la Carta de 10 de Junio con la qual y los medios Prudenciales de que havia usado y con la provision del R.^o auxilio que se publico en la Ciudad de los Angeles el prim.^o dia de Pasqua del Espiritu Santo parecio que se contendria la Plebe y despertaria los vecinos de dha Ciudad para no ser engañados con pretextos siniestros.

Fol. 131
Cabeza de
proceso p.^o ha
cer Informac.^o
I pareciendo al S.^{or} Virrey ser ya buena ocasion y deseando que su Mag.^o fuese informado de la verdad de todo lo que havia pasado y pasaba en la Puebla hizo auto y cabeza de Proceso y comenzo a recibir Informac.^o en 14 de Junio q.^e fue continuando en Mexico

Relacion En este estado y todavia el S.^{or} Obispo en la

27
Puebla; el Senor D.ⁿ Juan de Manzoza Arzobispo de Mexico y Visitador del Tribunal de S.^o Oficio embio a S. E. una carta que le havia escrito D.ⁿ Christoval Gutierrez de Medina Cura de la S.^{ta} Yol.^a Cathedral de Mexico que asiste en dha Ciudad de los Angeles en negocios del Tribunal del S.^o Oficio de que se puso traslado en los Autos su fha de 12 de Junio y es como se sigue.

Vlt.^{mo} S.^{or} La opresion en la libertad de los vasallos de S. M. en esta Ciudad es grande de temor del Senor Obispo D.ⁿ Juan de Palafox y el amparo en la R.^o Justicia Alcalde mayor y Ordinarios poco y dudoso o ninguno, y asi se han recatado de dar avisos de graves inconvenientes que se pueden temer y han ocurrido ami desconsolados algunos vecinos celosos del servicio de S. M. ambas Magestades a avisar delatar y declarar el estado tan miserable en que se halla este lugar, y el Poderoso y fortificado Palacio Episcopal de armas de fuego y muricion y polvora convocacion de gente de la Plebe y Beneficiados de su partido y alborotos que ha causado. Admitiles sus declaraciones fundadas en Cédulas R.^o y fundam.^o resueltos por los autores y las remiti al S.^o Tribunal

Fol. 129
Carta del Comi-
sario del S.^o Ofi-
cio escrita de
la Puebla al S.^o
Arzobispo en
12 de Junio

con dos diligencias secretas que hice ojala sea con acierto y servicio de ambas Mage. V.S. Y vera con su prudente disposicion la eleccion mas acertada cuyo remedio pide tanta brevedad que a la una y media despacho Gñe. el Cielo a V.S. Angeles 12 de Junio de 1647 a. B.L.M. de V.S. D.ⁿ Christoval Gutierrez de Medina.

Fol 51.

Papel del Sto Oficio de la Inquisicion a S. E. en 15 de Junio.

En quince de Junio recibio S. E. un papel del Tribunal del S.^{to} Oficio de la Inquisicion con fecha del mesmo dia que parece fue con ocasion de lo obrado por el dho Comisario de su autoridad en la Puebla como lo dice en la carta de fijo de que se puso copia en los autos y es como se sigue.

Exc.^{mo} S.^{or} El S.^{to} Oficio y sus Minros como ta obligados a las honrras y mercedes que cada dia recibimos de la Mage^d Catholica como menores Capellanos suyos y verdaderos Minros de la fe de Jesu Christo nos preciamos mucho de la que se debe al Rey Nro. S.^{or} como a principal Columna de ella y estamos con mortal sentim.^{to} de que estos dias por nros pecados con tan poco respeto a Dios y a S. M. se trate vulgarm.^{te} de la autoridad de S. Santidad en cuyo auxilio S. M. (que Dios gñe) como

Principe tan Christiano y Catholico interpuso la suya auxiliando V. E. en su R.^l nombre con tanto cuidado, siendo asi que el que mas debia respeto y reverencia y aun obediencia ciega al Rey y a Santidad con varios movim.^{tos} ocasiona que la gente comun tome avilantez y animo p.^o oponerse a sus Mandatos de tal manera que en esta Inquisicion hay Informacion que la Ciudad de la Puebla esta en miserable estado y que el Obispo poderoso ha fortificado su Palacio metiendo armas de fuego, municiones, y polvora con convocacion de gente de la Plebe y que ha juntado muchos Clerigos, casi todos los Beneficiados de su Obispado y que por sus miedos quizas nadie se habra atrevido a avisar a V. E. puntualm.^{te} lo que en esto pasa, y porque el achague es tan grande, como en semejantes materias el mismo Obispo tiene significado, nos ha parecido hacer esta diligencia p.^o que V. E. ponga remedio que en materias de Estado y bien publico qualq.^{ra} centella se debe temer quanto y mas un tizon tan ardiente vivo y encendido. Gñe nro. Señor a V. E. como sus Capellanes deseamos. Mexico y en la Sala de nra Audiencia 15 de Junio de 1647 años. D.ⁿ D.ⁿ Fern.^{do} de Estrada y Escobedo.

D^o D^o Juan Saenz de Mañozca. El Lic^o D^o Bernabe de la Higuera y Amarilla = Por mandado del S^o Oficio = Eugenio de Saravia.

Respondio a este papel S.E. el S^o Virrey estimando su aviso de que se puso copia con los Autos.

Con tan vivas noticias como las de suso el S^o Virrey sin cesar en la averiguacion que por su persona iba haciendo en Mexico el mismo dia 15 de Junio que recibio el papel de suso despachó comision al Capⁿ D^o Juan de Ninos y Lofada Regidor y Juez de novenos de la Ciudad de los Angeles y Alcalde mayor de la Cholula que dista una legua de ella para que con la atencion y secreto que materia tan grave pedia hiciese averiguacion sobre todo.

Fol. 52 Resp^a de S.E.

Relacion.

Comision a D^o J^ud de Ninos fol 33A

Estando entendiendo en d^{ta}. Informacion de d^{ho} D^o Juan de Ninos tuvo noticia S.E. el S^o Virrey de cierta discordia que havia habido entre el y el Alcalde Mayor de la Puebla, y para quitar estas diferencias embio a la d^{ta}. averiguacion al Capⁿ D^o Diego Oreyon Oforio Caball^o del Habito de Santiago Alcalde Ordinario y Corregidor de Mexico con Minros de toda satisfaccion para lo qual hizo Decreto en 23 de Jun^o y se le despacharon las comi-

Otra a D^o Diego Oreyon p^o lo mismo: esta el Decreto al fol 4A6 y las Comisiones al fol 456.

siones en 25.

No convenio el Señor Obispo con commover a sus intentos los Clerigos y Beneficiados y las prevenciones de armas commovio al Cabildo Ecclesiastico de la S^{ta} Ygl^a de la d^{ta} Ciudad con pretexto de asentir paces a que embiasen dos Comisarios, y al Cabildo secular de d^{ta} Ciudad que embio dos Capitulares de ella y llegados a Mexico los Ecclesiasticos con esto y la noticia de que venian los Seglares resolvió por su Decreto de 15 Junio por conveniente que los dichos Comisarios de ambos Cabildos que son las principales comunidades de aquella Ciudad se volvieran para que viendo su breve vuelta el Señor Obispo Visitador que por pretexto de su defensa se havian inquietado, cesase el daño que en ella se havia causado por la vista de demostracion tan extraordinaria como la de haverse movido d^{tas} Comunidades con voz de interponerse como terceros entre el Señor Obispo y la Potestad R^e cosa que tanto disonaba con pretexto de venir a proponer onedios de paz y por mismo estado de las cosas tuvo por conveniente disimular este exceso contentandose con despertar a los que tan desacatadamente fueron movidos y mando poner con los Autos testim^o de la carta que recibio del Cabildo Ecclesiastico y del Decreto que se

Relacion fol 57. Commocion al Cabildo Ecclesiastico de la Puebla y a la Ciudad.

les intimó provido a petición que dieron y de la carta de S. E. que respondió al dho Cabildo Eclesiástico y un capítulo de la que escribió al Alcalde Mayor de la Puebla para que si no hubiesen salido sus Comisarios los detuviese y la que llevo un Correo para que en encontrándolos en el camino se volvieresen y si llegasen a Mexico como llegaron les mando desde luego volver sin dar lugar a ver a S. E.

Fol. 50.

Luego q. el Señor Arzobispo supo de la llegada de los Comisarios de la Jgl.ª y que le havian ido a visitar escribió a S. E. este papel.

Exc.^{mo} S.^{or} Pareceme que ya en esta tierra son fabula del vulgo el Rey y el Papa y primero perdere la vida que consentir tal por lo que toca a mi parte. Dícenme q. unos Prebendados de la Puebla me han venido a hablar: no los he querido ver ni los oye y si V.E. lo hace no sera bien en mi opinion antes se los debiera mandar ya que no se les profusio la entrada se vuelvan luego a su Jgl.ª porque qualq. cosa q. huiere a sedicion es contagio y dos dias que me quedan de vida no pienso con el favor Divino mancharlos con nota tan grande q. en las Tierras y Prov. del Rey y

Papel del S.^{or} Arzobispo sobre la venida de los Comisarios de la Jglesia.

y donde V.E. gobierna y le representa, y que yo su mas humilde vasallo y menor Capp.ⁿ y que tan poco puedo hago la mesma representac.ⁿ y de la de S. Santidad se hable y se ponga en disputa estas materias tan civil y tribialm.^{te} que se diga con publicidad que en la Puebla hay sediciones y que se venga a Mexico a deramar estas sectas y malas doctrinas que solo en hablarlas esta el mayor de los delictos: no se espante V.E. que lo diga en esta forma por que siento mucho que donde V.E. gobierna haya Minros que apoyen estas cosas como si la vida de los Vasallos es p.^{ra} otra cosa mas que para sustentar y defender la autoridad R.^{al} y la execucion de sus mandatos. Que r.^o S.^{or} a V.E. largos años como deseo de Casa N.^{ra} de Jun.^o de 1657 años.

Juan Arzobispo de Mexico.

Respondio S. E. a este papel del S.^{or} Arzpo haci- Fol. 51.
endo la estimac.ⁿ que se debe a su atenciones.

Carta que escribió el Cabildo Ecl.^o de la Puebla a S. E. Fol. 51.

Diligencias p.^{as} que se volvieresen estos comisarios con la petición que dieron y decreto S. E. Fol. 51.

Carta del S.^{or} Virrey al Cabildo Ecl.^o de la Puebla. Fol. 53.

Cap.^o de carta de S. E. al Alcalde Mayor de la Puebla sobre detener los Comisarios de la Ciudad. Fol. 59.

Fol. 60. Carta de S. E. a dho[s] Comisarios de la Ciudad para que si el Correo los encontrase en el camino se volviesen.

Fol. 60. Carta de S. E. al Cabildo Ecl.º de la Puebla para que embiasen razon de la causa que no se dio al Cab.º la Carta que S. E. escribio.

Relacion. Comu[n]icacion que hizo el S.º Obispo de la Puebla con el S.º Obispo de Guaxaca. llaman dolo y p.º q.º moric. Se a los demas Obispos.

Demas de las conuociones referidas pajo el S.º Obispo Visitador a mover y concitar a los Senores Obispos de estas Prov.º pretendiendo hacer su causa comun de todos y que juntasen Concilio sobre lo q.º en 4 de Jun.º en medio de estos disturbios despachó un Criado Sacendote llamado Lima a Guaxaca con Carta al S.º Obispo de aquella Ciudad D.º Bartholome de Benarides que esta en los autos incorporada en los que hizo el dho S.º Obispo de Guaxaca sobre su ida a la Puebla de que se hara mencion adelante y es la que se sigue.

Fol. 64. Ill.º y Rmo S.º Estas materias las han ido encendiendo de manera que los Religiosos de la Comp.ª que temo algº grande desdicha en estas Prov.º por que el Senor Virrey esta dispº a darles el auxilio a toda su satisfacc.º de ellos y los Pueblos aborreciendo sumam.º a los Religiosos de la

Comp.ª y al Gobierno del Senor Virrey, cosa que yo siento harto; yo facilm.º me dejare echar de mi Obispado, y morir por que esta es la Regla mas propia y mas cierta de los buenos Prelados y que defienden la causa de Dios; pero hallome tambien Visitador G.ºal. de esta R.º y como con ofender mi persona es ofender la Jurisdiccion R.º que exercio, y a esto se encamina todo, me parece me hallo en obligacion de defender la una con la otra, y el amor q.º me tienen los Vasallos de S. M. como los q.º no reconocen ig.º amparo q.º el de la Visita, les ha de poner en muchos empeños de que pueden resultar algº efectos tristes en el servicio de S. M. que yo deseo sumam.º excusar.

El Senor Arzobispo q.º se gobierna por su indignacion como Visitador de la Inquisic.º ha empeñado a este Tribunal en las materias que no le tocan con que se va esto enredando cada dia mas y con mayores escandalos y haviendo encomendado a Dios esta materia no he hallado medio tan proporcionado p.º q.º tomen algº acomodam.º estas desdichas como el que V.S.º por el servicio de Dios y del Rey tomase trabajo de llegar se a esta Ciudad en donde estando a 20 leg.º de la de Mexico enterado V.S.º de todo recono-

ciendo hasta lo que pueda hacer un Prelado por la
paz sin ofensa de nro Señor y de manera q por no pa-
derer moderados trabajos no incurramos despues en
eternas penas = Si este servicio hace V.S.D. a Dios y
al Rey, y a mi esta mrd. p.ª q se logre es nec. qu sea
quan breuem.ª fuere posible, y que salga V.S.D. con
secreto si fuere servido de ay pong.ª no le prevengan
en Mexico, y aviseme V.S.D. con persona propia, embia-
re mi Carroza al camino para q le alcance quanto
antes pudiere, y venga con menos penalidad, y quan-
do no se consiga otro fruto sino tener a la vista de
todas estas materias tan grande vestigio como a V.S.D.
para que pueda informar de todo a S. M. y si fue-
re nec.º personalm.ª es importantissima la venida
de V.S.D. quanto mas que su gran capacidad, eru-
dicion y talento nos dara a todos luz para que acer-
temos con la mayor honrra y gloria de Dios
servicio de S. M. y paz de estas Prov. = Este Sa-
cerdote embio a toda diligencia solo para que de esta
carta a V.S.D. y le venga sirviendo. Que Dios a
V.S.D. como deseo. Angeles y Jun.º A de 1687. Por
Dios, por el Rey, y por el Reyno, y por este
S. M. S.º el Obispo de la Puebla de los Angeles.

M.P.

Con esta ocasion el dho. S.º Obispo de Guaxaca es-
cribio a S. E. el S.º Virrey carta su fha de 18 de
Jun.º apoyando mucho la causa del Señor Obispo-
Visitador y proponiendo medios y dice que sino le
aplacen a votos interesados convocara a los Obispos
de este Reyno a Junta o a Concilio que
tal Tribunal requiere causa de un Obispo no-
tado en escritos impresos de tamaños absurdos y
vras razones a estos intentos.

Respondiote S. E. en carta de 22 de
Junio con la autoridad que parecio convenir
y pedir el estado de las cosas, y le remitió Co-
pia de la escrita al Señor Obispo Visitador
en lo de Junio.

Comenzo el S.º Obispo de Guaxaca
a commover a los demas de estas Provincias so-
bre lo qual escribio Carta al Señor D.º
Narcos Ramirez de Prado Obispo de Me-
choacan en 13 de Junio y el dicho Señor
Obispo como tan atento al servicio de S. M.
entendiendo el intento dio cuenta luego al S.º
Virrey remitiendole la Carta en que se halla

Fol 62
Carta del S.º O-
bispo de Guaxaca
a S. E. de 18 de
Junio.

Fol. 6A.

Pol. 66.
Razones escri-
tas por el Obis-
po de Guaxaca
al de Mechoa-
can en carta
del 13 de Jun.

las palabras siguientes de que se saco testimo-
nio y se puso en los Autos. Otras materias bien graves tenia que
comunicar a V. S. D. y a todos los Señores
Obispos de estas Provincias por q. es extrema
la necesidad que hay de hacer Sinodo Provin-
dial en Mexico aunque no quiera el Metro-
politano, ni el Señor Patron: que quando
la fe se arruina, dixo el otro Santo Monge,
no solo los Monges del hierno, sino las Virge-
nes sagradas han de salir a su defensa, y
dar las vidas. En el caso quizas sera Dios ser-
vido, o de embiar remedio, o que yo pueda
informar a V. S. D. con la evidenciam de
las materias que lloramos. Guaxaca y Ju-
nio 13 de A7. Concitado el Señor Obispo
de

Animador señor.

[Faded handwritten text, mostly illegible]

Compendio de la escritura Latina de Monseñor Carlos Erskine Promotor de la Fe, estampada y dirigida a los Señores Consultores de Ritos con este título:

» Dixomenis Beatif. et Canoniz. Ven. Servi Dei Joanne
 » nde Palafox et Mendoza, Epi prius Angelop. portea
 » Dixom. Animadvertiones R. P. Fidei Promotoris
 » super Dubio an constet de Virtutibus Theolog.
 » Fidei, Spli et Charitatis in Deum et proximum,
 » neenor, an constet de Cardinalibus Prudentia &
 » carumq. annexis in gradu heroico in casu et ad
 » effectum de quo agitur. Se contiene en 68 pag.
 de fol. y se compone de la proposicion y exordio di-
 rigido al Papa: y de otros tres capitulos, 1.º de Pro-
bationibus: 2.º de Relevancia: 3.º de Obstaculis. Fro-
 dice lo funda y confirma con instrumentos de pri-
 mera autenticidad alegados por los mismos defen-
 sores de la causa y con otros canonicos, teologicos &
 cuyas citas se omiten en esta noticia por no ser
 necesarias, considerando ya de ello en Dho escrito.
 No obstante expresaré las obras y documentos a q.
 se refiere el Oficial de jure.

La introduccion hasta el cap. 1.º se reduce
 a mostrar la gravedad de la causa, su muy extra-

ordinaria complicacion, por transire de pecador penitente, escritor de sus cosas, y de las ajenas, secular, Obispo, juez de residencia, Presidente, Capitan general, habitante en regiones distintas, Objeto de parcialidad y contrariedad de muchos, conocido de todos, y aun estimado de algunos como un santo inferior a ninguno, y de otros como un hombre de los mas malvados. Sospecha desde luego justa para pensar que no se portó ipse como conviene a quien debe ser canonizado: tanto mas que entre sus partidarios y panegiristas se cuentan algunos de los que en el siglo pasado existieron tantos disturbios en la Egl.^a catolica. A que se llega esta ya tirada y desaprobada en la Congreg.ⁿ G^{ral} de 28 de En. de 1777. hechas que la cubren de incertidumbre y de peligro, y que como en el Fiscal, requieren en los sucesos suma dilig.^a y reflexion. No se trata de la doctrina despues de los dos Decretos Clementinos (Rezzonica y Fanganelli) pero resta ver lo que en los escritos se oponga a las virtudes canonizables.

Cap. 1.^o Pruebas.

Para su inteligencia se distribuye la vida Palafoxiana en 5 epocas. 1.^a hasta sus 29 años de secular.

2.^a hasta los 39 en que obtiene el Obpado de Puebla.
3.^a hasta que volvio a España estando en Madrid 4 años (que es la 4.^a) 5.^a seis años ^{h^{ta} su muerte.} en Oima, otros dos en ambas ciudades con autoridad apostolica, y otro en Oima sobre las virtudes in speciali. Los procesos son 5. dos ordinarios de Puebla y Oima; otros dos en ambas ciudades con autoridad apostolica, y otro en Oima sobre las virtudes in speciali. Falta el de Madrid. y mientras no se haga, no se puede dar curso a la causa, antes bien se indispone mas. 1.^o porq. es una contravencion a las leyes del Tribunal que piden sobre todo el proceso de los ultimos 10 años de qualquiera canonizando. 2.^o porque crean las sospechas, no habiendo motivo alg.^o ni real, ni delegado para esta omision. 3.^o porque aun pidiendo la Congregacion solo el proceso 2.^o de 10 años, haria una singularidad que no debia hacerse, por la diferencia que hay entre los requisitos de un penitente y un inocente. Los del 1.^o deben ser constantemente positivos; los del 2.^o como negativos, o en los que no se vea cosa contraria a los anteriores procesos de inocencia y virtudes. Si para cubrir los quatro años Madrilenos buscaba el proceso de los seis ultimos 6. años de Oima, para qué con

tauso empeño formar el proceso de Puebla? Es ridicu-
la la requesta de deber se suponer sano en Madrid
quien se quiere que lo haya sido A. a. despues. No
quien haya estado enfermo en Enero y Dic. debe supo-
nerse tal todo el año, y sano todo el año quien lo ha-
ya estado en otros meses. Esta irregularidad de dis-
no es menor disonante respecto a costumbres, virtu-
des y vicios. Saneos por mucho tpo cayeron desp.
y muchos sin levantarse. Ni se puede apelar a la
prueba subsidiaria de testigos acericulados; porque
en Legislador Ben. XIV. añade que solo sirve para
casos en que faltan testigos de viva non dolo aut
culpabil negligentia. Qui tiene que ver esto con
la causa presente en que vemos que todo se ha hecho
desordenadamente? ¿que con el silencio precedido
de los años Matritenses? ¿el Proceso de Dima em-
pezado el 1666. por que se interrumpe hasta 1686.
debiendo morir en 22 años los mas testigos oculares
quales se requirieron? No se halla causa, sino porq.
como dixo otro Promotor de la Fe Monsenor Pro-
pero Bossini, no perjudicaron las deposiciones a la
fama de Santidad. ¿por que el Proceso de Puebla
no se empezó hta el 686, 30. a. despues de la mu-
erte del 1.º Palafox? Si habia dexado tal fama de
santidad, por que esta dilacion? ¿en Mexico donde

vi-

vio 6 años como Virrey, Visitador R.º y electo Obis-
po, por que no hacerse informaciones? Ni se habla
de ello, ni se da causa alguna; pero se conoce bien
qual fue; por que ni en los tribunales eclesiasticos
existia la pretendida fama de Santidad, ni habian
muerto los sujetos acreditados que se opondrian a
ella. Como pues, abandonado el tpo de las pruebas
directas, se ha de dar lugar a las subsidiarias?

Estas estan llenas de excep-
ciones y notidades juridicas hasta la falsedad mani-
fiesta. (Sum. e proces a pag. 76. a fol. 1146.) Primer tes-
tigo de Puebla el Párroco Diego de Perca se remite
al tpo de su padre; pero este no habiendo jamas va-
lido de Puebla, conto a su hijo cosas lexanas que
no vio. 2.º Juan Fernandez de Miranda se refiere
al Lic. Arias, que habia muerto, sin decirse quando
y sin saberse si Miranda era niño o adulto quando
oyó lo que dice. 3.º Manuel Serrano Paredo hablo so-
lo de las limosnas de Puebla y de auditu auditus.
4.º Francisco de Aguilera se remite a Herrera y
Ferrer que no se sabe quanto tiempo estuvieron
en Madrid. 5.º Juan Martin Pinedo se remite
a muchos que nada dicen de Mad.º 6.º 7.º y 8.º lo
mismo, como tambien los otros cinco Poblanos. ¿asi se
prueba el sano quadrenio Matritense. Aquí dice el
Promotor que podria concluir su oficio: por que la cau-

la queda legitimamente impedida.

Añade para mayor abecandamiento los vicios generales de Jhon S. Procopio. El informativo de Orma sobre virtudes se empezó en 1768. mas de 100 años después de la muerte del S.^{to} Palafos sobre testigos de auditu audimus. El Apotolico ordinario a los 70 años, tambien mas tarde de lo que debiera. Toda la fuerza está en los dos generales informativos. Contiene el de Orma 36 testigos: no hay uno que fuese confesor del V.^o: dice si solo uno que lo reconcilió algunas veces: dicho que no es de confesor ordinario o director, siendo así que el examen o informe ordinariamente empezó 7 años después de su muerte; y constando que muchos después vivian los que lo habian confesado, Andrés del Rio, y Fr. Diego de la Presentacion, aquel muerto en 1687. y este en 1691. Segun hablan los testigos, nada prueban sino una inconsiderada parcialidad; y confrontadas sus deposiciones con lo que de si mismo escribe Palafos históricamente, no por humildad, sino por alabandose, se halla la mas palpable incoherencia y falsedad. Dicen en grál lo que no hace fe, que era un S. Fr.^{co} en la pobreza y modestez, un Domingo en la penitencia, un S. Bruno en la aspereza, un Atanasio, Hilario, Crisostomo y

11 y Gregorio Taumaturgo en la Fe, un Buenaventura
11 en amor de Dios, un Juan Limosnero con los pobres,
11 un Crisostomo en la eloquencia, un Donoso grande
11 con los doctores, un Todo en quien parece que se halla
11 lo particular de cada uno. Pero donde estan los autos especificos de las virtudes cuyas noticias y no elogios se buscan? Juan Magan, a quien los otros se refieren, y Manuel Serrano atestiguan por templanza heroyca que se abstenia de fruta cruda y la comida cocida. Cosa estupenda! El mismo siervo de Dios dice de si estando ya en Orma (Vid. int. c. 81.) que acostumbraba comer una menestra, dos platos de carne, y herbagos, rebañadas de pan fritas y manzanas cocidas, y por la tarde requillas. (Domingo y Bruno en la penitencia) Añade que espera^{le} vaya Dios limitando de tal suerte su comida que se redujera a solo carnes y pan. Esto escribia y esperaba (ibid) y aun no habia conseguido en su ultimo año de vida. El testigo 5. y 7. aseguran (Sumar. mag. n. 32) que desde sus primeros años hizo voto de castidad y fue sp^{re} muy modesto; pero él (Vid. inter. c. 67 y 9.) y sus depósitos (Respons. ad 1.^o animadv.) confiesan que solo el año 24 de su edad salio del cieno de su impureza, donde por mucho tpo se habia revolcado. Y aun contra, como se dira despues, que siendo ya sacerdote

se volvió a recaer en aquel vicio. Entretanto lo dice su
apologuista de la Inocencia Vindicada (n. 123. edit. Rom.)
" no puede negarse que cometiere uno y mas peca-
" dos mortales despues de su primera conversion y en
" el mismo tpo en que recibia especiales favores de la
" divina misericordia. Vean es mas insubstistente el Pro-
ceso de la Peccata. A demas de su enorme tardan-
za ya dicha, de que deben dar razon los Agentes;
muchos sus testigos, pero poquissimos sin excepcion
de edad, condicion y sexo. En el total de 123, 28
son mugeres incapaces de deponer sobre las respecti-
vas obligaciones y virtudes de un obpo: 17 de ellas son
monjas que aun debian saber menos, quando no se
lo dispere el mismo Prelado, quien con las mugere-
ras trataba mucho y familiarmente. De los hom-
bres 40. apenas habian salido de la primera puericia
o puericia (vix ex ephæbis egressus) quando Palafox
volvió a España: otros 6. nacieron despues de su salu-
da: y otros 10. nacieron despues de su muerte (Sumar.
a pag. 33 comparado con el año de la muerte 1659)
como pudieron atestiguar de visu y entender lo q.
decian? Otros 20 deponen por noticia o ciencia (ibid.)
conque no pueden ser oculares. Otros 14. son sin nom-
bre de la infima plebe. Otros 22. son Frayles, y de esos
los 10. Carmelitas Descalzos tan notoriamente par-
cia-

ciales, herederos de Palafox, depositarios de sus
escritos y promotores de su causa. Los ressones
son los que siguieron el partido del Prelado
en sus pleytos. Los acucialares de primer
grado deponen haber oido lo que dicen, a
los apasionados del mismo (Sumar. magn.
a pag. 192.) Ningun eclesiastico visible,
ningun magistrado ni Uagnate Poblano
no comparece en ciudad tan considerable.
Solos mugerzuelas, muchachos y pania-
guados. Mas: confiesan los testigos que
muchos de los que siguieron al Prelado
desaprobaban su conducta: muchos q.
se arrepintieron de lo que habian hecho
contra el. Pues porque omitir el glorioso tes-
timonio de esos que valdria por millares?
(Proces. Angelopolit. fol. 2260.) No acabaria,
añade el Fiscal, si quisiera contar todas
las excepciones del Proceso Poblano. En gene-
ral concluye advirtiendo tres cosas sobre to-
dos los Procesos y testigos Palafoxinos. 1.^a que
estos hablan tan superficialm^{te} y en cor-
pendio de sus virtudes, que solo presentan

una idea o imagen inconcluyente para el caso sin mención de actos específicos. 2.^a q. los testificantes aunq. vagos e indefinidos están tan competentes y emperequilados, que se ve claramente su parcialidad, como lo dira qualquiera leyendolos. 3.^a (y mas laudable) que en muchos puntos se contradicen. Quien los recorriere, se conocerá y los hallará de igual calibre que el siguiente: Quasi todos los testigos jurados de fama sanctitatis, dicen que todos sin excepcion alguna, vivieron al V.^o por santo y por hombre de singularisimas y maravillosas virtudes. (Sumar. pro introduct. an. 1697. num. 16.) Los mismos mimisimos jurados de fortitudine et patientia aseguran que el V.^o fue acusado al Rey Felipe IV. por los Virreyes, magistrados, sucesos principales, por todos los Ordenes Religiosos y por la misma S.^{ta} Inquis. (Sumar. magn. n. 27. et nov. n. 1 et 2)

Concluye el Fiscal este examen de las pruebas 1.^o grandemente encomendando a los jueces la memoria y la observancia de las leyes g.^{rales} sobre el numero, edad, condicion y noticias citadas de los testigos, pre-

caucion de qualquiera parcialidad, dependencia, interes e inmoderancia. 2.^o advirtiendo q. en esta causa haya obstaculos particulares y barreras que la manchan aun antes de parar adelante, cuyo epilogo es la constante omission de los informes ilustrativos, la impropria suspension de los de Oima, la enorme dilacion de los de Puebla, el terrible silencio de los confesores, la falca de testigos acreditados por nobleza, empleos y dignidad: y al contrario, el farrago de testigos triviales sin diferencia de sexo, edad y condicion: todo lo qual funda gravisima sospecha de dolo, o alomenos de negligencia. A esto pues se debe satisfacer en primer lugar; y despues distinguir testigos auriculares, oculares, edad, tiempo; expresar los actos especificos de las virtudes, circunstancias, division de los de Puebla, de Valladolid y Oima: y despues librar a los testigos de la tacha de liviandad, parcialidad y memoria.

Cap. 2.º Heroicidad de Virtudes
dicha Relevancia.

Es indispensable para esto lo que falta en las pruebas de hechos particulares y específicos que arguyan el hábito no como quiera de virtudes, sino queales se requirieron, heroicas. Bajo este nombre no entiendo la talera Congreg.º todo lo que aparece grande, ruidoso y desusado, y puede componerse con la índole natural de las personas imitarismo christiano, como se ve cada día y se ha visto en todas las naciones aun irreligiosas y seculares.

Siguente las reglas sobre este punto sacadas de la
11 Oriserial doctrina teológica: Excellencia de la
11 obra en si misma por su objeto, dificultad, circun-
11 stancias de lugar, tpo y personas: prontitud, faci-
11 lidad, resolución y gusto, y últimamente la multi-
11 plicidad de actos. Por lo mismo es insuficiente
quanto dicen los testigos de Palafos: a saber, que
era afiduo en la oracion, que visitaba hospitales,
que fundó cofradías, que lloraba diciendo misa, qe
era benéfico con los pobres propimos, ageno del lu-
ro; que no usaba vino, accyonas y flores, que to-
leraba con paciencia las injurias, que exercio
va-

valientemente en favor de los Dños de la V.ª Se-
de y contra los agresores de la Dignidad Episcopal.
Aunq. todo se suponga bueno, no forma un Heroe
Christiano sin lo arriba dicho. Menos aun en
esta causa, debiendole temer no haya sido una
impostura la apariencia de virtud Palafosiana.
Causa por su dicho y cartera publica que en su
juventud fue vicioso (Vida Int. c. 6.7.8.9.) y dice que
11 la 5.ª misericordia de Dios fue darle una disposicion
proporcionada para cubrir sus vicios. (Vid. Int. c. 10.)
Ahi llegó a obtener los mayores empleos y conseqüencia qe
11 engañado hombres doctos y praticos en Madrid, a qe
11 consultaba, diesen su parecer ordinario.º segun su
11 amor propio de el. (Vid. Int. c. 34.) Fuiere engañaba
a los cortesanos, no es de temer que engañase a sus
domesticos y familiares, a las mugeres, y a sus declara-
dos parciales, con cuyos dichos se han llenado los pro-
cesos? Aun requiere mayor cautela la heroicidad
del Penitente, segun Bon. XIV. y costumbre del Juz-
gado Romano. (Bon. XIV. l. 3. c. 22. n. 11. et c. 39. n. 5.)
De quien tanto peccó contra la castidad y fue antes
tan iracundo y soberbio, aunq. se probare que des-
pues fue casto, manso y humilde, no basta. Piden-
te

se (loc. cit.) digni heronii fructus paenitentia, et q̄to
sp̄re in eo motu perseveraverit. Videre la heroicidad
particular del propio estado (loc. cit. n. 1.) y mucho
mas de un Obispo y Obispo que tuvo los empleos ya
dichos tan graues y de tantas relaciones y conseq̄ens.
Qué acto heroico se sabe del V.º. En todas partes apar-
cio la discordia y el tumulto: que desacredito a los
Ministros R.º. hasta haerlos incurrir en la desgracia
e indignacion del Soberano: que nunca conocio
modo: que engolfado en negocios seculares se esta-
blecio en Mexico, lejos de su Zglia, y que al fin la aban-
dono para presender otra mayor como se vera todo en
su lugar. En esto deben mostrar los defensores como
satisfizo heroicamente a las obligaciones de Obispo,
de Virrey, de Juez, de Visitador y Gobernador de Tri-
bunales.

Conta que llamado y vuelto a España retuvo por 4
años el Obispado de Puebla (después se vera con que justi-
cia) qual fue su sollicitud en proveer a la Disciplina tan
lexana? Que ministros instituyó? Eran bastantes,
doctos, pios, celosos? Quien lo sabe? Bastaba para es-
to una virtud comun. La de un honesto Obispo pide
mas, ni se contenta con solo la recta administrac̄n.
de Sacram̄. disciplina del clero, promocion de lu-
gares y obras pias, socorro de pobres, escuela de viudas,
huertanos. H. debe campear la heroicidad. En Madrid
fue

41
fue Consejero R.º de Aragon, y no se sabe nada de el;
en lugar de hacerle heroico, se comprehende presen-
se comprehender su heroismo en sola una expres̄n
del Rey Felipe IV. que quando le acordó la pension
de dos mil duc. dice en la carta orden: El Rey al
Conde de Castiella. D. Juan de Palafox y Melendoza
Ob.º de la Zgl.º. Cated.º de Puebla... que he presenta-
do a S. Sant.º para el Obispado de Oima en error
Reyno, me ha referido haber ya 26 a. que me sir-
ve en mis Consejos, y desde el 29. h̄ta el 49. en el de
Indias con el actual empleo de Consejero, y mas ha
de tres años en el de Aragon, con el zelo, candor, y
amor a mis servicios que es conocido. Tampoco aqui
es necesario compendiar la rechieta que hace el
Fiscal de renegarse prueba heroica. Vinaden los de-
fensores que otras cosas no se pueden saber. 1.º porque
los negocios del Consejo eran secretos. 2.º por q. aora
no se pueden revolver y desordenar los archivos.
Y sera licito condenar a uno a muerte, porque supo-
niendole reo, no se puede saber lo que hizo? Ade-
mas es falsa la escusa, constando que el Cons.º de
Aragon pertenecia al reglamento politico del rey-
no y el conocimiento de las causas. Fingase por so-
ra la heroicidad privada de Palafox. Donde está
la correspondiente a sus otros empleos? Em-
pe

peño inútil, quando al contrario, en todos sus he-
chos dan en rostro muchas cosas que se llegan mas
al vicio que a la virtud.

Cap. 3. Impedimentos (Obstativa)

El 1.º ineluctable contra la causa es que ni se han
presentado ni buscado muchos escritos de Pelafox
y otros dirigidos al mismo, y son, 1.º los procesos que
contra el se hicieron en todos los Tribunales de
Mexico (Sumar. magn. pag. 838. §. 31. pag. 841. §. 6o.
Proces. Inform. Angelop. fol. 714. 7027. et alibi passim,
item Vid. Inter. cap. 25.) 2.º refiere un Testigo que
por Decretal de Dho Señor se siguió un pleyto delan-
te de D. Juan Bautista Valpuesta por autos de Pe-
dro Zapata escribano. (Proces. Oxom. Informas. fol.
403.) 3.º otro dice que conserva los autos de un pley-
to que siguió Dho Señor en Ultramar y España
(Proces. Informas. Angelop. fol. 2595.) 4.º otro dice con-
servar un escrito estampado venido de Indias, con
otras escrituras, intitulado: Prodigio que precedie-
ron y sucedieron al tpo de los pleytos que los Religio-
sos de la Comp. de Jesus movieron al Ob.º de la Pue-
bla de los Angeles. (Proces. Inform. Oxom. fol. 356.)
5.º otro dice que conserva en un quaderno las cartas
que su padre escribia al V. Prelado, donde parece
que estan escritos los publicos sueltos desde que to-
mó posesion de aquellas Igl.ª (de Puebla) hasta

42
su regreso a España. (Proces. Inform. Angelop. fol.
2595.) 6.º otro dice que a el y a otro Religioso
mostro Dho Señor estando en Orma, con Almemo-
rial secreto al Papa Alex. VII. en que acriminaba
los individuos de cierta Congregacion (que parece
fueron los Penitentes) pidiendo su reforma o aboli-
cion. (Proces. Inform. Oxom. a fol. 127.) 7.º otro dice
haber leído una escritura que se cree de Dho Señor,
con titulo de acusaciones y disulpas sobre lo que
le oponian sus malafectos. (Proces. Inform. Angelop.
fol. 1493.) 8.º otro dice haber enviado al Obispo
de Mexico el libro de las doctrinas con las
escrituras que no eran juridicas. (Proc. Apot. An-
gelop. dicho ne pereant. fol. 995. et seqq.) 9.º otro
asegura que se conservan en el R.º y Sup. Cons.º de
Ind.º Diversos autos por una y otra parte relativos
a los empleos que tuvo Dho Señor, y añade la
mencion de otro escrito Diligencias judiciales
sobre sus ~~escritos~~ pleytos con los Regulares.
(Proc. Infor. Vngel. fol. 690, et 952.) 10.º otro trata-
do de una revelacion dice: contra esta revela-
cion en un quaderno aparte que escribió su
Señoria Ill.ª y fue remitida al Definitorio
de los Carmelitas Descalzos a Madrid o a To-
ledo con la copia de su Vida Interior. (Proc. Inform.

Oxon. fol. 168.) 11.º Consta finalmente que tuvo un gran carreo con un Teologo de Lovayna, y que por si mismo escribió muchas cartas a los Principes de la faccion Jansenista. (Resp. an. 1771. pag. 100. Synops. Synops. Vis. serv. Dei edit. Venet. 1762. pag. 245. 246. Morale pract. Tom. 4. part. 3. art. 2. a pag. 285. = Nov. Sumor. Object. n. 1.) Repite el Fiscal con las leyes expresas, que si no se buscan y presentan todos estos papeles, Causa progrede non potest, confirmandolo (aun solo tratándose de introduccion de causa) con exemplor recientes pag. 30. Puelve despues a pedir lo mismo con mayor fuerza, rebatiendo la excusa que no se hallan las Cartas a los Lovanienses, porque no se han buscado como se debiera, y que pericieron los procesos en una borrasca de mar; pero no los originales: y así de los deomas escritos citados. Proviene con libertad Inglesa y Católica el formidable caso en que despues de la Beatificación salieron a luz aquellos documentos, y en ellos algun punto que derogare las virtudes. ¿Qué añade por v. g. si apareciere el Memorial a Alex. VII. que acaso alguno apellidaria Monumento de la enemistad y del odio? ¿Qué si despues se nos muestra de cier-

43
to que recibieron sociedad de doctrina el Venerable, y Obnaldos con otros de aquella faccion! La duda no carece de sospecha. El traductor en Español la obra La Priere condenada por la S.ª Sede, y la acompañó con grandes elogios. (Cart. pastor. y conocimiento de la Divina gracia, circa fin prefat. ... extat oper. Servi Dei edit. Matris. 1762. tom. 2. part. 1.) Consta quanto estimó las Cartas Provinciales ya tambien prohibidas en 6. de Sept. de 1657. por la que escribió a Guillemas dándole las gracias de haberle enviado la nona y pidiéndole qto antes las otras. (Moral. pract. Tom. 4. p. 3. art. 2.ª) Se producen fragmentos epistolares del mismo, en q. trata como pudiera impedirse en Flandes la promulgacion de la Billa de Urbano VIII. In eminenti fulminada contra el Augustinus de Jansenio. (Moral. pract. Tom. 4. con expresion de cinco cartas del Dho Señor no mucho antes que muriese) Otra en que recomienda encarecidamente a D. Juan de Austria Gobernador la Univ.ª de Lovayna. (Ibid. part. 3. art. 2.) Tom. 4. pag. 234. quando al mismo tpo y al mismo Gobernador escribia Alex. VII. encargandole la execucion de

de las Bulas Apostolicas reprobativas de la doctrina de Janenio, y que procuraban impedir los Teologos Lovan.^s Conviene (dice el Fiscal) dar el exemplo de una carta que es esta. (V. Vis. edit. Venet. 1761.) = Tengo encargado (dice Palafox) al Lic.^{do} y g.^o nacio Gillemans que debe entregar esta mi carta a V. Ut. y ofrecerle alguno de mis libros estampados en Flandes. Espero que no lo juzgara importunidad teniendo tanto afecto a las letras y honrandolas tanto. Confiado en esto me tomo la libertad de suplicar a V. Ut. que acuerde su proteccion a la Universidad de Lobayna, cuyos servicios prestados al Rey N. S. y a la Igl.^{ta} Catolica contra los hereges son ya conocidos en todo el mundo. Los PP. Jesuitas la han maltratado mucho con sus artificios y por su credito. Pero es justo, Señor, que las Univ.^s sean honradas y se les conserven sus privileg.^{os} como a los manantiales de toda la cionias. Lo que estos PP. pretenden, aunque acaso con buen zelo, como quiere creer, no parece razonable; esto es, que la Igl.^{ta} no resta sino en ellos; y especialm.^{te} quando esto no se puede hacer sino con perjuicio de las otras escuelas, Univ.^s y Religiones, cuya reputacion es

44
esta mejor establecida que la de ellos, quanto a la doctrina y espiritualidad. Si Palafox fue amante de los Janenistas, ellos no lo fueron menos de el. Arnaldo lo proclamó en muchas cartas (Tom. 5. 6. y 7.) Ultrrecio que escribiese su Vida Antonio^{de} Rosende (Hist. Jan. T. 2. pag. 227.) que Janenista de tout son coeur, cuya obra De Justitia originali fue condenada en España y Roma por la Gral. Inquis.^{ta} en 26 de Junio de 1761. (In Dist. Rom. V. Rosende.) Con que acrimonia Arnaldo o el que fuere actor de la Morale practique defiende la causa de Palafox contra los Ultrerios de Ultrrecio! (Tom. 3 y 4.) Quanta sollicitud muestra que en su Vida interior no se halle cosa perjudicial a la fama de su santidad! (Tom. 6. ep. 418. y 421.) ¿quanto teme que su estilo acore contra los Jesuitas en la Inocenciana no se oponga a su canoniz.^{ta}! (Tom. 6. ep. 525) ¿quemas? El ha sido preciso entre los S.^s del Kalendario Janenista. (Recueil des pieces concernant) les Religieuses de Port Royal, a Paris dans l'imprimerie Royale 1710) El dia que alló viene anigado es el de su muerte, 1.^o de Octubre. Una de

Las citas del Fiscal en este lugar pag. 33(a) dice así: Facta que summam retuli, latius sunt exposita in Nov. Summar. Objectionum saepe cit. n. 1. Et (observare) in oper. Supplem. alle animadvers. Et Supplem. l. c. 1.

De estos escritos y comercio intrinseco con los sectarios para, no ya a oponer como se suele, contra los mayores quilates de las virtudes, sino abiertamente a probar vicios, Et animo iracundo y vengativo del Ven. a ninguno la perdono. Perseguido con su exilio mortuoz a quienes le fueron contrarios. A toda la nacion Francesa y a su Rey Luis XIII. el justo con las mayores contumelias en su libelo Discurso breve de las miserias de la vida. (Tom. 10. de sus obras edic. de Valladolid.) y quan injustamente, es bien sabido. (Nov. Summar. Objection n. 1. Et Supplem. ad animadv. l. c. 1.) En America a todas clases de personas y a todos los ordenes Religiosos: a D. Juan de Pacheco Duque de Braganza y a toda la Nacion Portuguesa (Tom. 2. de sus obras cit. edic. de Valladolid) al Marquis de Villena, al Conde de Salva tierra cit. edic. Tom 11. pag. 247. y 246.) A otros

45
ministros y Visitadores Reales (Sum. mag. n. 34) al Obispo de Mexico y a la Inquisicion (ibid. pag. 541. Proc. vngelop. informas. fol. 711. 714. y 746) 1507. y en otras much. partes.) a Dominicanos, Franciscanos, Augustinianos, Jesuitas. Epist. ad Urban. VIII. alia ad Innoc. X. Summar. animadv. n. 1. et 2. = Summar. Object. 1771.) Responden los defensores que su quexas y pleytos fueron justos a fin de defender la Dignidad y Dñs. Episcopales. Falso y fuera de proposito. Falso, primero por indefectible necesidad moral: solo uno en todo el Reyno de Mexico era bueno, y todos los demas malos? 2º. Jamas puede haber razon para acriminar naciones enteras, y muchas manos catholicas. 3º. Que Dñs. Episcopales defendia contra el Duque de Braganza y los Portugueses? Fuera de proposito porque agora no se hace revision de pleytos en que tocaba a los respectivos Tribunales entender y hacer justicia: se trata solo de que Palafox (tuviese o no razon) expedio en sus litigios todas las medidas, y no solo abandono la mansedumbre propia del caracter episcopal,

sino que tambien mostrò livor y odio. Escribiendo al Com.^o de Indias dice de tres Ordenes Religiosos (no de sujetos particul.) que son relajados, cortesanos, venden los sacramentos, niegan la reputacion a los muertos. (Vulg. Ecclesiastic. 3. § ult.) Pero lo mayor es que promurpiendo en error diestros, confiesa que no son necesarios para la caceria, sino que todo esto dice para mayor abundamiento. (ibid.) Lo mismo escribio a Urbano VIII. (Summar. animadv. n. 1.) De los Seruicistas no solo en particular de algunos, sino de todo el cuerpo escribio en su famosa Carta a Inoc. X. quantas maldades caben en el mas perverso Dictionario de la maticia humana. Son en su boca Ultron de nuevas doctrinas, perturbadores de la Iglesia, enerrigos de la potestad Pontificia, adoradores de los idolos, perjuros, avaros, luxuriosos, soberbios, traidores homicidas, cuerpo inficionado. Ni se para aqui: censura aun el instituto. Niegan cosa los defensores que las citadas alegaciones sobre los Regulares sean suyas. Componganse prim.^o con sus propios testigos que lo afirman. (Summar. magn. pag.

pag. 201. § 370. et 371. = Proces. D. Xorn. ne pereant fol. 231. 234. et 236. et alibi. = Nov. Summar. Object. n. 2.) Componganse despues con el mismo Palafox, que escribiendo a los Parrocos de Puebla refiere: Quanto he gastado de salud, dinero y tiempo, y como aun la fatiga empleada en haer lo que resulta de los escritos y alegaciones formadas (Summar. addit. an. 1775. pag. 1. n. 1.) Aunque se probare que el no las escribio, fueron escritas con su noticia, aprobacion y cooperacion. 7 La Carta Innocenciana. 2 Oh, gritan (desde los rescriptos del año 1771. pag. 31. et alibi, y en las de 1775. pag. 38 et alibi) nada escribio en ella Palafox que no fuese verdad. Esto no se disputa agora; si fue acusador falso, si ^{en el} exageró, si calumnió, vease ~~esto~~ Summ. Object. (a n. 1. ad 122. Confer etiam, añade el Fiscal, Opus Supplementi alle animadversioni sup. 2. § 2. cap. 2) Háblase de la graciosa lesion de la mansedumbre y caridad que dio en rostro al mismo Arnauld enemigo implacable de los Seruicistas (Épist. 545. tom. 6.) y de la tucira clarissima oposicion a los Summ. Pontif. que habian aproba-

do el instituto de los Jesuitas: motivos que hicieron pensar a 20 Obispos de las Españas o no ser aquella carta de Palafox, o que si lo era, ofuscaba su virtud (non. summ. object. n. 5.) La salida que dan a esto es que escribió provocado de los libelos Jesuiticos, movido de la justicia y zelo pastoral. Sea así; pero es propio de un buen cristiano vengarse de las injurias? y de un herege cristiano? Aunque el motivo fuera justo, la acción fue malísima. Respecto a los primeros mencionados Regulares, estando ellos destinados por Breve de S. Pio V. (de 24 de Jul.º de 1567. y de Greg. XIII. de 1591) para la cura de almas y parroquias, como se compone con la justicia que el S. Palafox las privase de este fuero? Fue tan injusto el motivo que habiendo ellos recurrido a la Congreg. de Propag. esta escribió protegiéndolos y recomendándolos al Nuncio en España Rospigliosi (animado an. 1775. pag. 3A) sobre los Jesuitas, después que en atención a no limitar, aun de lejos, algún derecho episcopal, decidió la Congreg. destinada por

47.
el Papa 26 puntos dudosos a favor del V.º que otro motivo le quedaba para escribir como escribió contra ellos el Pontífice? y que motivo justo se puede fingir para que se les tomase contra el Instituto Apostólicamente aprobado y repetidas veces aprobado? y que motivo justo para usar contra los mismos Jesuitas el estilo mas sangriento y venenoso? Le conocio bien el Papa que le escribió que serio Christiana manducandinis memor paternis se gereret affectu con ellos. (Lit. inform. Brev. Innoc. X. die 4 Maii 1646. apud Fagnan. in 1. Lib. Decret. cap. 2. de Offic. et potest. Judic. Deleg. n. 45.) Mas esta controversia fue solo con alg.º Jes.º Pues como después de acabada, desminas todo el orden y todas las partes de su Instituto? y por qué enviar abierta a su procurador Magan (o Magani) aquella carta dirigida al Papa? como si no le bastase acusar a los Jesuitas sin infamarlos publicamente (Summ. addit. al año 1775. n. 13. pag. 67. et 68.) No hay que estrañar este furor en un Obpo que sobre la mesa donde es-

cribia en lugar de crucifijo que los otros tienen, tenía sus pistolas cargadas con bala (Proc. inform. Dxon. fol. 357.) Semjante conducta no puede ser efecto de zelo o pastoral sollicitud, sino de un animo iracundo que no sufrió oposicion, y que por solo este motivo hizo guerra declarada a los mas acreditados tribunales y sujetos. La citada R.^a cedula o carta orden del Rey que en boca del interesado y suplicante parece aprobar sus servici. y adonde apelan sus defensores, ademas de no poder ser instrumento qualificador de virtudes heroicas, es formalidad que precede para acordar una pension; aun en el caso pret.^o es menor significativa, constando de los hechos la R.^a desaprobacion. Utin despues de electo Palafox para el Obispado de Mexico, no lo pudo conseguir: de repente es llamado a España, detenido 4 años en ill.^o con solo el empleo de consejero de Oragon, sin credito ni distincion alg.^a en la corte: desp.^o viene transferido a Ovina, Zgl.^a mucha me-
nor

nor que la de Puebla; siendo asi que entonces estaba vacante la de Cordoba; antes bien a las pensiones que tenia su nuevo Obispado, se añadieron otras. (Summ. addit. an. 1775. n. 18. = Vid. interior cap. 22. = Nov. Sum. Digest. n. 2.) De estos hechos mejor que de la cedula se conoce que auto estimaba el Rey los servici. de Palafox en America. Si los defensores quieren ademas de los hechos, el testimonio del mismo Rey, tómense la morificacion de leer la R.^a cedula autentica escrita del mismo Rey a Dho Señor despues que empezaba a revolver la España, como la America. Felipe IV. le dice sin rodeos: Habe-
" is faltado a las obligaciones de Ministro y de Pre-
" lado; sin haber atendido a las necesidades presen-
" tes o oponeis al alivio de ellas: suponeis lo que no
" hay, diciendo que yo he mandado no se embara-
" ce con censuras: pudiesades haberme explicado
" v^{ro} dictamen sin imprimir papel conmoviendo
" los animos: acordaos que quando venisteis en
" España hallasteis quieto el estado eclesiastico,
" y de lo que por v^{ro} proceder se inquietó en las
Indias. (Nov. animadv. pag. 24. § 37.) He aqui la

categorica aprobacion de los servicios en America,
ca, y la uniformidad de ellos en España. Con el
mismo animo pues que por Testimonio del Rey
le hizo inquietas la America, persequio tambien
a los Jesuitas, como habia persequido a otras
ord.^{as} Relig.^{as} a la Inquisicion, al Marques de Vi-
llena, Conde de Salvatierra, Ministros Regios &c
El mismo se pone a favor de este juicio quando
" sobre la carta Inocenciana dice: Escribi esta car-
" ta un poco enfadado de las ofensas (tortu pone el
" fiscal) que a mi parecen errores PP. habian hecho
" a mi dignidad y persona; y asi de ella no se ha,
" cer mas caso de lo que peraron ^{su}razones. (Summ.
addit. an. 1771. n. 32. pag. 121) No necessitando de
el parte esta noticia, teniendo un abundantissimo
testigo de todas sus reyertas con los Jesuitas, qual
es el Arzobispo de Mexico D. Juan de Manzoa,
quien movido de la general disension y escandalo
suscitado en America, recurrio al Papa infor-
mandole del origen y causa de tantos males
en una carta que empieza y dice asi: Acerba
" delata sunt ad sanctitatem tuam ab Episc. An-
" gelopolitano Dño Jo. de Palafox et illudora con-
" tra Religiosos Soc. Sem querimonia, multa pre-

49
torea scripta quae amarum magis animum quam
punitam praesulis indignationem :: (expone luego
el principio de las disputas) Et colebant Reli-
giosi PP. diocesim Angelopolit. summa industria
neque minore fructu... cum ecce subito jactatis.
Petit Anstites (non sane acies scrupulo ut modo
praefert, sed molentiam solum inferendi causa) qua
faultate haec nunc debeant: eam peccatum
horarum ad id praescripto termino, ostendi jubet;
interim omni potestate Societati adempta, edicit
et edicendum curat, ne quis ex eius popularibus
apud illos aut peccata confessione deponat, aut
ulla sacramenta alia suscipiant; adjiciens insuper
confessiones hactenus factas nullius esse valoris
(cum tamen pluribus ex his ipsemet, aliis vero om-
nibus alii hujus Regni Episcopi potestatem feci-
erunt ut suo more quos vellent, divinis minist-
teriis adjuvarent) :: et nullam non viam tenta-
runt PP. hactenus infensum mitigandi Prae-
sulem, iratumque placandi: et ecce inconstantia
et turbati animi estum: modo admittuntur
ut filii, et repente tanquam seclerati a conspectu
arcentur: ita ut non tam favore piis Religiosis

27 quam illudere videretur: modo pacatus diceba-
27 tur, et continuo orta tempestas implacabilis
27 ardebat, et omnem occasionem etiam ex fictis
27 quorundam improborum mendaciis captabat
27 iuste (ut videbatur) irascendi. (Esta carta por
extenso se copia en el Sumar. animadr. n. 5.)
Diran los defensores que el S.^{or} Manroca fue pro-
pense a los Jes.^{os} pero la virtud y piedad de aquel
Prelado era bien conocida y alabada; aunque se
quisiera suponer que exagerase alguna cosa, nin-
guno podría persuadirse que un electropolitano
escribiendo e informando al Papa de cosas gra-
ves sucedidas en aquellos payzes quasi a su vista
y que debia saber, mintiese descaradamente. Si
no se hubiera suscitado el pleyto sobre diezmos,
y otro sobre cierta herencia, y si exagenados ya
los animos no hubieran recurrido los Jes.^{os} el
pedir la licencia de confesar y predicar nunca hu-
biera empuñado el S.^{or} Palafox la pluma contra
ellos. La razon es clara: porq. antes del primer
pleyto era grande su amistad y comunicacion con
ellos

50
ellos mismos. Sus obras estampadas y diferentes car-
tas escritas no solo a ellos sino tambien a otros
estran llenas de alabanzas de la Compañia en
general, de su Instituto e individuos por su
santidad y doctrina, y sucesora que se servia
de sus ministerios, apellidandolos P.P. Docti-
simos y santisimos y utilisimos a la Lgl.^a
y a la republica. (Tom. 2 de sus Obras, carta al
P. Carocha Provin.^l de Mexico, a pag. 132 =
Tom. 3. Directiones pastorales p. 1. c. 6. n. 4. pag.
35 = Nov. Summ. Object. n. 1. et 12.) La entonces
los conocia bien, y no ignoraba los puntos
sobre que despues los deseminaba tan atro-
mente, como su doctrina y costumbres, su
exencion del coro, su dimision antes de la pro-
fesion solemne a juicio de los Superiores &
Aun escribiendo a Urbano VIII. sobre un con-
troversias en punto de Parroquias con otros
Regulares, dice: No comprendiendo en este
numero los P.P. de la Compañia de Jesus.
Pero al improvisio sucedio la moral meta-
morfofi de los Jesuitas y de su Instituto. Des-

de el momento en que empezaron a litigar con el Sr. Palafox pasaron repentinamente de ser Doctis., sñora y utilisimos a la Zgl.ª y a la republica, a ser Negociantes y propagadores de la mala doctrina, impugnadores de los S.S.P.P. y toda la Compañia perjudicial a la Zglefia y republica christiana y perturbadora de los pueblos. Si halló despues que reprochar al Provincial Carache el comercio de carnes y azucar (en su carta Summ. addit. an. 1775. n. 12. pag. 66.) añadiendo las palabras non licet tibi, por qué no se las fulminó antes? Por la jurisdic.ⁿ Episcopal atronó la America y Europa, y por un clérigo negociante nada dixo ni hizo hasta que se excitó un pleyto. Es pues consecuencia forzosa que el Sr. Palafox o era falso y doblado, mientras fue amigo de los Jes. con perjuicio de su conciencia y oficio pastoral, o qd escribiendo contra ellos despues de sus pleytos no se movió por verdadero zelo de la gloria de Dios y de la justicia, sino por solo ira y odio. El mismo dice de su innoc.^{na} (como

51
se ha observado, que la escribia disgustado, y que no se haga mas caso de ella de lo que pesaren sus razones. No obstante quando la escribia, llamó por testigos de su verdad a Dios y a los Santos (quan solemne y tremenda formula de juramento!) protestando que no escribia con otro fin e intencion
" que el mayor aumento de la Religion
" Christiana, y mayor provecho y utilidad
" de los Religiosos Tercitas. (Vetus Summ. Object. an. 1771. n. 3. pag. 26. § 102.) Como apoyar con el juramento mas sacrosanto todo lo que escribio, no solo disgustado (infamitado pone la traduccion Italiana) sino advirtiendo despues que solo cuenta lo que pesen sus razones? ¿por qué despues no reformó o retrató segun justicia, aquella carta? Al contrario, la dejó en testamento a los P.P. Carmelitas, encargandoles que la conservasen diligentemente con otros libelos infamatorios de los Jes. (Summ. addit. an. 1771. n. 32. pag. 143. et seq. a § 10. ad § 26. = Nov. Summ. Object. n. 1. lit. X.) Habiendo ya

puerto en manos del Papa estas controversias, que debia importarle de los Jernitas? Que se lo Pastoral podia exigir informarlos en lo verdadero? Al odio tan grande se juntó la disimulacion. Publicado despues de la Carta Innoc.^{na} el memorial justificativo de los Jes.^{os} publicó tambien su respuesta el S.^{ro} Palafox en 1652. poco antes de su eleccion al Obpado de Otrma procurando meter en duda que Dha Innoc.

fuese suya, y quasi en terminos que lo negaban y decian a si: „ Si el Pontifice Summo „ les ha dado esta carta (desde luego confiesse el Ob.^o „ que la escribio) exhibanla y veamos si es ella; pe- „ ro si no ha dado esta carta, como la han avido? „ Y si no es ella, a que la han fingido? ... a que „ proposito resuelven (los Jes.^{os}) estos tristes discurs- „ tos y melancolicas imaginaciones, e inventan „ estas cosas y casos? Donde está la carta? (Tom. 2 „ de sus Obr. cit. edic. pag. 490.) Toda esta mal for- „ dada tergiversacion no pudo ser efecto de cari- „ dad, asi por el modo con que habla, como por „ no haberse retractado, y haber enviado la „ carta abierta a su Procurador Magari

en Roma; y sobre todo por haber jurado a Dios y a sus ss. el fin rectisimo que se proponia en lo mismo que despues se empeña en encubrir. Queda solamente por motivo de sus expresiones condicionales y antibologicas, o la verguenza o el temor de algun descredito o iniustria resulte. Aun despues de este lance no dexó de cultivar a los Jernitas, alabarlos privada, y publicamente, y valerse de ellos en Otrma p^a sus ministerios (Carta 2.^a a los Curas y Beneficiados de la Puebla de C. 10. Tom. 3. de sus Obr. = Epist. dedicat. a Felipe IV. de la Defensa Canon. n. 13. Tom. 12. = Lira a los Viveros de = Notas a la Relacion tot. n. 7. pag. 214. Tom. 8. = Tratado doctrinal l.^o c. 27. n. 8. Tom. 4. pag. 139. = Notas a las Cartas y avisos de S.^{ta} Teresa, Cart. 3. pag. 19. n. 4. Cart. 16. pag. 86. n. 2. Cart. 20. pag. 113. 114. y 117. n. 5. 6. 9. 26. Tom. 7. = Dedicat. al Rey Felipe IV. de la respuesta al memorial de los Jes.^{os} s. 16. pag. 279. y en muchos lugares de la misma respuesta Tom. 2. = Nov. Summ. object. n. 1. lit. M. Y et Z. n. 10.) Al mismo tpo que les muestra- ba tanto amor y estimacion no solo encomen-

dó la custodia de la Inoc.^{na} a los Carmelitas,
sino que escribis otra ~~carta~~^{contra} los mismos Jes.^s
a Alex. VII. (Proc. inform. Dxon. fol. 127 y sig.) Que
mas? Para no deponer aun en su muerte el odio
y la ficcion, encargó a sus Carmelitas no solo
que tuviesen cerrada con tres llaves aquella
carta, sino que a ninguno permitieron copiar
la. (Summ. addit. an. 1771. n. 32. pag. 144.
§ 2A. y 25.) Como si ignorase que quasi toda la
Europa estaba ya mucho antes llena de co-
pias. (Summ. addit. an. 1775. n. 13. pag. 67 y 68 =
Nov. Summ. object. n. 1. lit. X. et n. 10.) Cual-
quiera que sea la respuesta de los defensores,
advierse el Fiscal que aquí se trata de Virtu-
des heroicas, y que se vea si entre estas pue-
den contarse tanto amor y odio repentino
del V.^e, tanta vicisitud de alabanzas y con-
tumelias, tanta acrimonia de estilo, y tanta
ficcion, como efectos de la caridad, mansedum-
bre, justicia y constancia de un heroe Chris-
tiano, y mas de un Obispo.

• Apalermos pues, como hacen sus defensores a con-

53
templarle en su oficio episcopal, ya que en esto
este deben campear no solo la fe, justicia y caridad,
sino tambien todas quantas son las virtudes. Tal
vez estando a la ventana enfrente de la puerta,
si veia entrar alguno a quien no tomia pia afic.^{on}
gritaba desuerte que le oyesen sus Familiares:
Si vendra este a engañarme o turbarme la paz?
o de quien vendra a deponer? (Proc. inform. An-
gelop. fol. 640) A un sacerdote que le pedia li-
morna, respondió con asperosa: que rezare el of.^o
divino, que no le rezaba (Summ. magn. pag. 1047.
§ 1A.) Quando estaba en el coro y se cantaba la sal-
modia, hablaba indiferentemente con los yenses y
vinientes; y aun para esto hacia llamar algún.
(Summ. magn. pag. 346. § 359. et 360. pag. 347.
§ 371 = Proc. inform. Dxon. fol. 296.) Pero estas
son verididades en la causa presente. Sabiendo
antes de semana santa una escandalosa arri-
tad de un Parrico, dilató avisarle hasta desp.^o
de Pasqua. (Proc. inform. Dxon. fol. 265. et seq. =
Proc. Apott. Dxon. fol. 200. et seq.) Otro ecle-
siastico convecudinario con una mujer por-
ruado que volviese a ella de noche, contentandose
con advertirle que estudiase muy cautelado

y contribuyendo en cierto modo a engañar al marido (Proc. Inform. Angelop. fol. 1732) se arrogó la potestad que no tenía, diciendo a una monja que era nula la profesión que había hecho y que él la daría la licencia para que se fuese a su casa, o escogiese lo que mejor juzgaba. (Proc. Inform. Angelop. fol. 3975. ad fol. 3977. = Summ. an. 1697 pro introduct. pag. 385. lit. A) Recibía estipendio por la misa contra el Concil. de Trento (Ses. 23 de Reform.) Dexo aquí alguna otra cosa que pone el Fiscal a que se puede hallar escusa, como confirmar por la tarde, y no haberse reconciliado entre tres días, después de muy enfadado con sus domesticos. Mayor atención requieren los puntos sig. Violó el S.º Palafos las esenciales obligaciones de Ob.º 1.º no habiendo residido en Puebla sino rarisimas veces mientras tuvo aquella Iglesia. 2.º Porq. habiéndose enredado en negocios y empleos seculares, abandonó el cuidado de las almas de su diócesis. 3.º Por no haber convocado algun sínodo ni en Puebla ni en Osma. 4.º Por haber retenido en una larga aus.º en Obispado para pagar con sus rotas las deudas que tenía. 5.º Por haber dexado

a

aquella y gl.ª contra el voto que había hecho. Aunque toda su vida hubiera sido por lo demás irreprehensible, esto solo bastaba para excluirla no solo del numero de los Santos, sino tambien de los Obispos meramente buenos.

1.º Sobre la general obligacion de la residencia imponian una mas particular las circunst. en que el S.º Ob.º halló la diócesis de Puebla, por testimonio de el mismo. En 1645 cinco años después de su llegada escribió así
» al Papa Inn. X. Notam hanc in Hispaniam,
» S.ºne Pater, ut Angelopolitane ecclesie in-
» tervirent, meritis licet imparibus, an Ao supra
» 1640 advertasi; qua in diocesi universum ecle-
» siasticum ordinem turbatum (proh dolor!) in-
» veni = Clericos seculares inopes nudoque, Re-
» gulares parochos divites ac potentes; innume-
» ris incommodis e clericorum mendicitate, la-
» crimandis lacerationibus e Regularium opulen-
» tia emergentibus.» Después particulariza estos inconvenientes del clero y Regulares (Sum. animadv. n. 2.) Desde el día de su llegada q.º fue el 22 de Jul. de dho año (Sum. magn. pag. 87) apenas pasaron dos meses hasta su salida a

Mexico y establecimientos en aquella capital con los empleos de Visitador del Reyno y de su Tribunal, Capitan General y Virrey de la Nueva España, y lugar de Residencia de tres Virreyes. Summ. magn. cit. pag. 87. n. 3.) consta que alli estaba el Nov. y Dic. del mismo año 1640. Summ. pag. 33. 52 = Summ. addit. pag. 57. n. 24. ex alibi.) alli estuvo desde el mes de Jun. de 1642 hasta el Jul. del año siguiente 1643. Summ. magna pag. 778 et 289. = Summ. addit. pag. 150. n. 9.) Añadirse antes de este año 1642. esta otra memoria que se me pasaba: alli estaba en Em. Feb. y Nov. del an. 1642. (Summ. addit. an. 1771. pag. 149. n. 3. et 4. et pag. 150. n. 5. et Sum. pag. 38 s 104.) Sin tanta enconacion lo comprende todo el primer testigo (Proc. Angelop. inform. fol. 89) que dice: En los seis años que S. Exc. estuvo expre-
 11 tamense empleado en la visita y otros cargos
 11 en dha Ciud. de Mexico, spre vino desde ella
 11 a asistir como a su Epopa a la Sta y Zgl. ca-
 11 tedral de esta Ciud. (de Puebla) en los dias festivos
 11 mas pñales y clasicos, en las quaresmas y semana-
 11 na santa. Repite aqui el Fiscal, como otras

varias veces; así dice un Testigo no contrario a Palafox, por que no ha sido oido quien no era favorable a la causa (pag. 43.)
 2º. El motivo de abandonar la residencia era una nueva informacion infraccion de los Canones, cuya observancia puso en su conagracion, a ministeriis, negociis que seculares abstinerere (Pontifical Roman. tit. de Consecrat. Electi in Episcopium) que observante mas rigido y defensor mas denodado de los Canones que el mismo Palafox, quando escribia a los Papas o publicaba libelos con ocasion de discriminar y perseguir a otros? La cosa se compone bien. El defendia los Canones que miraban a otros, no los que tocaban a el. Por lo demas, los ministerios y negocios de Virrey, General y no pueden ser mas seculares y ajenos de un Obispo, digan lo que quieran los defensores, cuyas escusas veremos luego.
 3º. Nadie ignora quanto inusitan al Obispo los Concilios, especialmente el Tridentino la celebracion de los Sínodos (Sess. 24. c. 2. de Reformat.) contra cuyo precepto tanto

mas ~~deben~~ graciamete delinquis el Obispo de Puebla quanto mayor era la necesidad de aquella diocesi, segun su mismo informe pero ha copiado. Ni tuvo sinodo, ni dio muestras de quererlo o desearlo hasta despues de 5 años; pero solo para imponer, y sin efecto alguno. Nada menos se prueba de la escasa que dan los defensores; y es que embarazado en los pleytos con los Jes. no pudo pensar en sinodo. Los hechos desmienten esta respuesta. Por testimonio del mismo Obispo sus pleytos Jesuiticos empezaron en 1645. (Lib. de la Defens. Canon. ya cit.) cinco años despues de su llegada. Despues que expulso los Regulares de las parroquias escribio a Urb. VIII. grandiosas promesas en este y otros puntos, y del presente dice "Se pueden hacer celebras los concilios sinodales... los quales medios, por la esencion que presen^{dian} los Regulares de los Ordinarios, eran impracticables," (Summ. animadv. n. 1.) no eran pues los Jesuitas que le impedian. Ni aun eran los Regulares Parrocos como el Jinge: porq. aun despues de

expelidos paro en humo todo aquel fuego, y no hubo tal ~~sinodo~~. Mejor dirian que no lo celebró por haber estado casi siempre fuera de Puebla, como se ha visto.

Por satisfaccion completa a dhos tres enormes pecados episcopales recurren a la obed. que debia el V. a las ord. del Rey, por los quales no pudo cumplir estos otros de su ministerio (Resp. an. 1775. pag. 163. et an. 1776. pag. 76.) Pero en primer lugar se repite la advertencia, que un ob. canonizable debe ver herse, y ninguno tendra por tal a quien abandono su yglesia, reteniendola, y se engolfó en negocios meram. seculares, sea por lo que fuere. Lo 2.º fue mandado del Rey, no presidiendo venido ni procurado? Al contrario, hay gran fundamento de temer que fue manejo y ambicion del ob.º (Vid. inter. c. 20 pag. 20 et 21. cap. 30. 107. c. 34 pag. 125 et 126. cap. 47 pag. 200 et 205 = Nov. Summ. Object. n. 1. lit. E. et alibi) Hubiéranselo norabuena mandado el Rey espontaneam.º, alomenos no le obligó, no le forzó. El Prelado en todo caso debia exponerle ^{que} aquellos

empleos no convenian con las obligaciones Episcopales; y los canones que ^{spere} tenía en su boca, hubieran estado muy bien en el corazón para representarlos al Rey, quien ^{si} viera dudar no le constriñiría, viendo su Religiosa repugnancia. 4.º Supongase aun la inverosimilitud que el Rey a todo trance le mandase. A un buen prelado le quedaba el arbitrio de renunciar el cargo con que no podía cumplir. No solo falta aquí la tintura del heroísmo, sino tambien el comen cumplimiento de la obligación. 5.º Por lo menos una dispensación si fiera le hubiera servido para no violar los canones y el juramento; pero no se halla vestigio alguno de esta única excusa y habilitación ni en los Proc. ni en tantas obras suyas, ni en quanto escribió al Rey estando en America. Salvo si este escrupulo al improvisó, y lo quiso hacer valer luego que se vio llamado a España, enagenado el ánimo del Rey, y con otros otros muchos. Entonces dio cuerpo a la obliga-

57
ción de Residencia Pastoral, y a cierto voto que decía haber hecho de no dexar su yglesia de Puebla. No le invicieron tan miserables pretextos, y volvió a España mal de su grado. Sigamole buscando un sinodo en Orma; mas en vano. Tampoco allí le tuvo, acoy. no le incomodaron los pleytos, y se ocupó solamente en escribir cartas, memoriales, libelos y la famosa Vida Interior de que hablaremos. Consideren los P.º amplisimos (insima el Fused al acabar estos puntos) si es cosa decente colorar en los altares y proponer por exemplo a los Obispos de la Zgl.ª católica a uno, que habiendo sido pastor de dos yglesias, quasi spere estuvo ausente de la una, empleado en negocios ajenos de su oficio, y en ambas olvidado de la celebración de sinodo, despreció las ptales partes del oficio Episcopal y el mandato de los sag. Canones. (pag. 45)

4.º No menor abultada e inexcusable fue la lesión de la justicia, quando arrancado de America, y habiendole mandado renunciar la Zgl.ª de Puebla, no solo rehusó hacerlo,

sino que rogó al Rey poderla reseruar. La que
tanto blasonaba de saber y de observar los can.
que circunstancia mas favorable que esta pa
componer con su observancia la obed.^a al Rey?
No obstante faltó a la una y a la otra. ¿porqué?
Dígalo su primer testigo de Orama, que pensó
11 hacerle un grande elogio: Mandó el Rey que
11 renunciase el Obispado de Puebla para ocupar
11 lo en España en otros ministerios; pidió á. m.
11 la retencion del Obpado de Puebla para pagar
11 lo que aun debía en Indias (Inquisic. inform.
Orom. pag. 246. §. 161. = cum quo concordant alii
testes: et Summ. pag. 733. §. 17. et pag. 739. §. 70.
Omnes, ut ille, servi Dei familiares) Hace aqui
el Fiscal gran fuerza y justas ponderaciones
que se reducen a la injusta retencion del Obispado,
injusto destino de sus rentas fuera de la Diocesi,
e injusticia de haberse adeudado sobre sus fuer
zas en inmensas sumas de dinero infundor ni
posibilidad prudente de pagar: transgresion et
caudalosa no solo de la justicia, sino t^o bien
de

58
de la prudencia y templanza christianas, y mucho
mas Episcopales. Quando salio de Puebla eran
sus deudas 130. mil pesos, en Madrid contraxo otras,
como el mismo escribió desde aquella Capital a
Francisco Colon, diciendole, " Si Vm. pudiera enir
arme 3, o 4 mil r.^o de a 8 de mis mismos efectos,
no solo seria socorro, sino tambien limosna: porq.
aunque la Zgl.^a que me han dado sea de las buce
nas de estas partes de Castilla, entro en ella con
la deuda de 26 mil y mas ducados de plata, y
otra suma en moneda cobre," (Summ. addit. n.
43. pag. 156 = Summ. magn. pag. 714 §. 46. 161.
et 162 pag. 733. §. 17.) En su testamento: No he
hecho ni podido hacer el inventario de bienes por
adeudado, y debia mas de lo que tenia, por donde
me faltaban los bienes sobre que hacerlo. Y asi
quanto yo poseyere a la hora de mi muerte es
de mis acreedores (sino los hubiere pagado co
mo procurro) y de los pobres. (Vid. Inter. cir. edic.
pag. 279.) Y estaba tan lejos de esperar la veri
ficacion de la condicion adjunta, que al fin

11 se explica así: Pido de gracia a mis acreedores
11 que me perdonen lo que no pudieron haber. (Ibid.
Pag. 260) Los totales de recibo y gasto son en re-
sumidas cuentas estos: La 7.^a de Puebla que re-
tuvo en Udad. 4 años, le rendia, segun los defenso-
res dicen, 60. mil pesos aueros. (Resp. a. 1776 pag. 63.
5. 141) el empleo de conserjero de Aragon 4. mil
r.^{os} de a ocho. (Summ. addit. an. 1771. n. 45. pag.
156.) De Puebla por confesion suya quando es-
cribio al referido Colon, habia recibido 15. a 16 mil
11 pesos. Desde que parti de Indias que fue el año
11 de 1649. hasta el fin del 54. en que estamos, solo
11 se me ha hecho una remesa de 15 a 16 mil pesos,
11 como se consta. (Ibid.) Quando salio de Udadid,
escribe el mismo en otra carta, habia recibido
11 de uno 14 mil y 400 duc.^{os} de plata: de ~~otro~~ ^{otro} 15 mil
11 escudos de plata de a 12 r.^{os}: de otro 2 mil y
11 300 duc.^{os} en calderilla. (Summ. addit. n. 45. pag.
156) Segun esto gassó en Udad. en un quadrienio
mas de 60. mil pesos fuertes; y en vez de pagar
deudas antiguas, acumuló otras. Quis unquam
profusionem Nepotum vidit? pregunta el Fiscal.

59
Los patronos responden que para pagar deudas ven-
dio el V.^o sus coches, mulas, y parte de su bagu-
lla. Si; pero esperó a ser finado por los caberones
de sus acreedores; esperó a tpo en que no halla-
ba mas dinero; y esperó sobre todo a hacerlo por
antes de morir. Qué horror a quien se buscan es-
cudas y no se hallan! Replican que lo mismo hi-
cieron S. Carlos Borromeo y S. Juan el Obispa-
dor. Respondere 1.^o que el juzgado de estas cau-
sas no se rige por exemplos, cuyas circunst.^{as} nun-
ca son identicas, sino por principios de virtud fun-
damental. 2.^o Ambos exemplos son diferentes
del nro. Fue liberalissimo S. Carlos; pero de sus
propias riquezas, como consta de sus actas (Lib. 8.
c. 25. Relat. a causa Patron. in portrom. resp.
11 pag. 67. 5. 147.) Decia tambien ser honro del
11 Obispo tener mas deudas que credito... y un
Arzobispo de Ulelan a lo menos tres mil es-
cudos de deudas; pero no pasó de esta suma.
Y que comparacion hay entre tres mil escu-
dos y quasi 200. mil a que ^{ascendieron} excedieron las deu-
das de Palafox, en Puebla, Udad. y Orma ^{recontruidas}
no teniendo de lo suyo con que pagar?

¿que semejanza con S. Juan ayunador que pu-
so sus riquisimos fondos en manos de un Em-
perador a cuenta y caccion de las sumas de
dinero que recibia de el para gastar en los po-
bres? Palafos no consumio en limosnas todo
este dinero; y aunque lo hubiere hecho, seria
reprehensible. Gastó mucho en el templo
de Puebla, en el palacio Episcopal, en el se-
minario a gloria de Dios y de la Igl.^a como
pretenden los defensores. Pudiera acaso acor-
darse la realidad de una intencion, si hubie-
ra gastado de lo suyo; pero no, viendo de lo
ageno (segun la sentencia del mismo V.^e q.
se opone a sus hechos) El dar lo ageno no
habiendo pagado, es contra la justicia.
(Summ. addit. n. 45. pag. 160.) Segun esta qua
terrible es que todos aquellos edificios y mo-
numentos Poblanos fueren dirigidos mas a
su gloria que a la divina! ¿era gloria de Di-
os invertir las rentas de Puebla en la oron-
tacion profana de dignidades legas? Es gas-
tar a gloria de Dios el dar rinton ni son en

60
Dama a quien 500, a quien mil r.^{os} mientras
clamaban los acreedores por lo que era suyo?
Y es gastar a gloria de Dios el fabricar en el
palacio Episcopal una vivienda baya de
verano muy buena (Proc. inform. Oxom.
fol. 179.) al tiempo que el confesaba deber
mas que lo que tenia (Vid. Inter. c. 22. pag. 65)
Quando a los Decanos piensan cubrir su disonan-
cia los defensores con la graduacion que se hizo
despues de la muerte del buen Señor para pagar
a los acreedores. No faltaba mas sino que hu-
biera querido llevar al otro mundo lo que de-
xaba en este. El documento que muestran (aun-
que fuera enteramente justificativo del uni-
versal pagamiento no servia) solo habla de
alg.^{os} acreedores; pero no dice que fueren pagados
todos (Summ. addit. an. 1775. pag. 72.) Aun su-
puesto lo que quisieron (contra el testim.^o de otros
que afirman no haberse pagado a todos, Sum.
magn. pag. 626 et seq. = Proc. inform. Oxom.
fol. 405. 467. 537. 551. 564. 601. et alibi) ni las cau-
sas se estiman por el suceso, ni se puede bo-

rar en Palafox la mancha de injusticia, impu-
dencia y prodigalidad, habiendose expuesto a
que aun despues de su muerte no se pagase lo
que debía. De hecho en este estado y peligro vi-
vio varios años. Si hubiera muerto al salir
de Puebla, en Madrid, o los primeros años en Os-
ma, los acreedores quedaban sin blanca. Toda-
via llegó aun mas alla este riesgo. Si en el día
en que murió no se hubiese cumplido el pla-
zo para el cobro de las rentas Osomenses, tam-
bien se hubieran llamado a engaño los acree-
dores, y se quedarán sin nada. Al fin no se
pierda de vista que lo que el pagó, lo había gas-
tado en sostenes empleos y pompas mundanas;
y por la vana ostentacion de parsimonia y des-
interés con que no quiso recibir del Rey los res-
pectivos sueldos, a los que suplico (no teniendo
nada de su casa) con la disipacion de los bienes
eclesiasticos y del patrimonio de los pobres.
Asi vivió hasta la muerte (pre incierto de po-
der pagar (Vid. ins. c. 27. pag. 208) En praecela-
rum Episcopi exemplum. Epifonema del

61
Promotor en este lugar. Lo coteja luego con el com-
pai Teologos midiendo esta conducta con la doctrina
gral, que a demas de ser pecado grave no pagar lo que
se debe, lo es tambien el no hacerlo quanto antes,
aun con alguna incomodidad del deudor; y que
quien se adeuda sobre sus fuerzas, dudando de poder
pagar alguna vez, peca gravemente toties quoties
contrae nova deuda con esta duda; y añade a
renglon seguido: ita tamen vixit Ven. Palafoxius,
sic mortuus est: tempore verens ne impotens sol-
vendo foret, nova quotidie debita usq. ad mor-
tem contraxit. (pag. 48) Añade con esta ocasion
que hubo concurso a su entierro, y al mismo
tiempo una turba de acreedores al Tribunal
del Juez: (Summ. addit. an. 1775. n. 16. pag. 72) u-
nos le alababan, otros le llenaban de imprecacio-
nes. Se vuelve a los defensores que gustando de
exemplar, citandolos algunos, y en general todos
los annos Christianos para que hallen semejante
muerte, ni semejante injusticia, profanidad,
y prodigalidad infructuosa en Los beneficiar

liberalidades de los Santos.

La injusta prodigalidad Palafoxiana tiene tambien la recomendacion de haber degenerado en el extremo contrario. Mientras disipaba lo ageno, negaba los pagamentos de las pensiones anexas a las rentas (Summ. addit. an. 1775. n. 18. pag. 72)

En la escala graduatoria de pagamentos q. producen los defensores (ibid.) se registran los nombres de muchos que solo despues de la muerte del Ill. mo fueron pagados de las pensiones que les debia. Vió en Puebla a una muger, dándole un buen vestido de lana, o blanquina y un manto; pero porq. este no tenia la randa o encaxe, y la lana no era conforme a la vanidad de la muger, ella se quejó, y el Prelado (que como veremur, era tierno con aq. reto) le hizo hacer el vestido que deseaba; y para compensar aquel gasto, quitó el equivalente de lo que daba a su familia (Proc. Obisep. fol. 382o)

A un sacerdote confirió una parroquia por el solo motivo de que ayudase a sus Padres. (Proc. Inform. Obisep. fol. 1103) Fue tambien no menor sutil que

que injunto quando le hizo de esso contra in-
munidad Pontificia. Temiendo que en su pley-
to de jurisdiccion con los Jesuitos, estos hubie-
sen obrenido en Roma las bulas necesarias,
trató de retenerlas en el Con. de Indias, in-
ventando una mas que eclesiastica distincion
entre el retener y el desener; pero como a
pesar de esta maligna sutileza, el retener
y el desener igualmente impiden la espe-
dita y pronta execucion de los Decretos Pon-
tificios, qualquiera que haya maquinado
lo uno o lo otro, se hizo ipso facto res de in-
munidad eclesiastica, y delinquio contra las
solemnis sanciones de Greg. 13. y Sixto V. pro-
hibitivas del recurso a la potestad laical
para impedir la execucion de los Breves
Apostolicos, aun con pretexto de obrepcion
y subrepcion (1.ª animado; an. 1771. pag. 4.
6.7.) El punto 5.º va comprehendido en lo
dicho.

La despedida que hace el Promotor de qto
na dicho y asegura que dexa de decir sobre

La ^{iniquidad} injusticia Palafoxiana es una circunstancia
de relacion del ruidoso suceso de Torreblanca,
en que amonaron al buen señor una tropa de
horribles delitos scaudillados por la mas en-
conada venganza. Declarado R. V. Visador
de la N. Esp.^a ixó el Oidor D. Melchor de Torre-
blanca, y falló que era reo de soborno, de usur-
pacion, de hurto, de suprio y de rapina: por
lo que habiendole confiscado todos sus bienes,
y reducido a la mendicidia, le desterró. (Sum.
addit. an. 1771. n. 2. a pag. 18 ad 30) Pasado con
alg.^o años el gral. sobresaleo y temor de hablar
a vista de una execucion tan violenta, se empezó
a recoger que su mobil habia sido el odio anti-
guo del Prelado contra aquel infeliz, y que
para su ruina se habian sobornado testigos, o-
cultando escrituras, y puesto en uso otros per-
veros artificios afin de oprimir al inocente, o
o achacarle delitos que no tenia. Estas voces
eran tan ciertas en su origen que un tal Nico-
lao de Escobar Ministro y compañero que
fue del Ojdo en toda aquella infame negociado

63
estando para morir llamó a Josef de Urbear
escribano de la Udad.^a de Mexico, y en su pres.
con todas las formalidades legales hizo esta
declaracion. "Que la execucion de Dho. ^{Torbl.} en la
"solitud y otras dilig.^{as} judiciales y extrajudicia-
"les concurrieron muchas sugeriones, ame-
"nazas y otros medios de conocida passion y
"venganza = que al executar el sequestro de
"bienes y escrituras que hizo personalm.^e S. Ill.
"en las casas del Ojdo, se habian suprimido y
"quitado aquellas que contenian la defensa
"del capitulado, y se hicieron comparecer va-
"rias supuestas que le perjudicasen = que el de-
"clarante por orden y mandado del S.^o Ob.^o ha-
"bló a todos los testigos examinados por S. E. y por
"el declarante mismo, y los amenazó con la
"pena de perjuro sino ratificaban en todo y
"por todo su examen ante D. Juan de Ulanja-
"rres Ojdo de Guaximala = que las mismas
"amenazas hizo el declarante por dho. orden al
"mismo D. Juan de Ulanjarres con m.^o instan.^o.
"y ofertas a su reputacion, con tal que rati-

„ ficasse todo lo que el Sr. Ob.º y el declarante afir-
„ an executado contra Dho D. Melchor. - que
„ Dho D. Juan de Ulanzarres habia obrado con
„ intelig.ª y parecer del declarante y del mismo
„ Sr. Ob.º para llevar adelante el empeño de pa-
„ lion y venganza contra Dho D. Melchor - que
„ por uno para descargo de su conciencia, y para q.
„ conste de su resolucion en qro puede y debe, ro-
„ gó al Dho Receptor (Iph Ullbear) que en caso
„ de su muerte diese y publicase la declarac.
„ que habia ^{hecho} jurada y firmada originalm.
„ con su nombre a Dho Dydot (Torroblanca) para
„ que le v. dga donde y como estimare oportuno, al
„ que humil.º dom.º pide perdon. - El Dho Lic.º Ni-
„ colas Escobar juró a Dios y a una cruz ser ver-
„ dad lo que ha de puestas, y que como tal, por el
„ estado en que se hallaba de dar cuenta a Dios
(Ver. Summ. Object. an. 1771. n. 4. pag. 33. lit. A =
apolog. sub nomine Lic.ºi Martine Marin, cap.
ult. sec. 2. pag. 406. n. 564. edit. Valentia,
an. 1695.)

64
En este enocho naufragó desde el principio la
causa Palafoxiana, y debe naufragar aun
ahora, aunque no padeciera otros contratiempos.
Muchos, varios, y no menos ineffectos e insub-
sistentes han sido los esfuerzos de los defenso-
res para vacar a paz y a valores a su herede de
ese peligro. Dixerón al principio para librarle
de ultteriores zozobras que la declaracion de
Escobar era una fabula forjada por Martin
Marin (Resp. an. 1771. pag. 11. s. 23) se les mos-
tró lo contrario; y no pudiendo ya negar el do-
cumento, pretenden que haya sido fraudulen-
tamente inserto en los autos del escribano Ul-
bear (cit. resp. s. 25) Es ya cierto que la declara-
cion de Escobar se publicó con su nombre e
mismo. Solo viene ahora la duda en saber si
el instrum.º fue genuino o supucado. Si no se
prueba su intrusion y falsedad, Palafox es res-
de los odiosos delitos allí expresados. Huyen
tambien inconveniente alegando q. que D. Gar-
par de Ulanzarres hijo de Dho D. Juan habia
asegurado en escrito que la declaracion atri-

divida a Escobar era obra de dos venidas, las q.
la pusieron en manos de un tal Pedro Arrieta
sobornado con dinero, y este clandestinamente
la mezcló entre los autos y papeles del escriba-
no Ulbear (Resp. an. 1771. pag. 12. §. 25) 2.º que
en otro escrito dixo el P. Fr. Angel de la Purifica-
cion, haber oido de un tal P. Briceno la confuta-
cion que hizo Dho D. Gaspar Ullangarres de la
declaracion de Escobar, y el testimonio del es-
cribano Ulbear, de quien decia el P. Briceno
haber declarado por escrito en el Cons.º de Indias,
que Escobar no habia hecho auct. el declarau.
alguna (cit. resp. an. 1771. pag. 13. §. 26) 3.º que
el mismo Palafos en carta que escribio a Felipe
IV. le da razon de quanto executó contra Torre-
blanca, y el Cons.º R.º resolvió que el Ob.º hicie-
se lo que hallase oportuno (Ibid. pag. 14. §. 29) 4.º
y ultimo que apremiado Torrebl.º ni fue desp.
reintegrado ni consiguió revision de causa
(Resp. an. 1776 pag. 11. et seq. a §. 20. ad 24) Razo-
nes levisimas, ya consideradas en si mismas, ya
por comparacion a las pruebas de autenticidad

65
que tiene dha declaracion. A la 1.ª se responde
que al escrito de D. Gaspar Ullangarres faltan los
proales requisitos de credibilidad fundada y judi-
cial. No se dice ni el dia, ni el mes, ni el año, ni
el lugar de su data; ni si fue publico o privado,
nubidad transcendente a muchos otros docum.
de esta causa. Si fuera publico, se mostraria, si
es privado, no hace fe, sabiendose en Dño que
de lo contrario resultaria no haber cosa tan
falsa que no pudiese probarse con qualquie-
ra papelucho. Es ademas de esto testigo, el hijo
a favor del Padre, que es lo mismo que en
causa propia. ¿Que dice? Fue Pedro Arrieta
dijo haber sido sobornado para mezclar la
dha declaracion entre los autos. ¿A quien se
lo dixo Arrieta? ¿A quien cito Ullangarres
para conuete? A ninguno. Es tan infoliz esta
invencion, que fuera de las nulidades dichas,
para el Promotor a convenen a Ullangarres
de mentira. Este dice que Arrieta recibió
la escritura de la declaracion a dias antes
despues de muerte Escobar a 27 de Junio,

que la ley y vio que contenia la supuesta
declaracion del Dho Lic.^{do} Escobar. (Sum. addit.
an. 1771. n. 10. pag. 16.) O la escritura era original,
o copia. No diran que copia, porq. esta (aun
fingiendo que hubiese sido intrusa) no estando
legalizada, nada pudiera perjudicar a au-
tentidad del original. Guerran sin duda q.
fuese el original mismo. Tengase pres.^{te} que ve-
gan Uxanjarres no se insertó furtivam.^{te} la es-
critura en los autos hasta el dia 27. de Jun.
Punualm.^{te} esto no puede ser, sino antes de
Dho dia, caso que hubiera sido verdadera la
trama de la pretendida intrusion. Basta el
lo escrito en question para conoencer la fal-
sidad. En el dice el declarante Escobar al Es-
cribano que en caso de su muerte (condicion
expresa) diese la declaracion que haia (a qui-
en?) al D^o Torrelblanca (de que modo?) ori-
ginalmente. Si estuvo pues la declaracion en
poder del escribano Uxcar, fue los quatro dias
antes que Escobar muriese. Porque despues de mu-
erto, se debia entregar originalm.^{te} a Torrelblanca.

Por

Por corrig.^{te} fingiendo Uxanjarres que la declara-
cion fue intrusa a 27 de Junio, cae en la simp-
leza de decir que fue intrusa en los autos q^{do}
debia sacarse de ellos. Hizo Escobar la declara.
a 20 de Jun. (Vet. Summ. Object. an. 1771. cit. n. 4.
lit. A. pag. 39.) Desde aquel dia hasta el de su
muerte estuvo en poder del escribano, esto es,
hasta el 23 de Junio (Sum. addit. an. 1771. cit.
n. 10. pag. 16) Desde el 23^{ve} debio entregar a
Torrelblanca. Uxanjarres nos dice q. el 27.
del mismo, leyo de haberse sacado de los
autos, y dado a Torrelblanca, vino a ma-
na de Uxrieta para que ocultam.^{te} le in-
sertase en los autos; todo al reves y en
contradict.^o consigo mismo y con la escri-
tura. Si asi no fuera como se ve claro, se de-
bia concluir, que los dos Jesuitas, a quienes
impusa la causa de la intrusion, eran los
mas necios y mentecatos del genero huma-
no; pues de tal modo fraguaban sus arri-
ficios, que reciprocamente repugnaron el hecho,
y el escrito. A que fin, con qué utilidad era

penarse en esto, siendo tanto mas obvio y facil de-
xar la declaracion en poder de Torreblanca? Ella
no debia entonces quedar entre los autos, sino
salir de ellos y pasar ad Dho Torreblanca. Y p̄a esto
empenarve en el peligro de sobornar a Strrieta y
gastar tanto dinero como dice Mlangarres? Se
impetra y finge un delito sin que se pueda ima-
ginar causa alguna de cometerle. Se finge in-
serto con fraude un escrito sin causa alguna.
Y quando? Al tiempo en que debia ser notivo a
su autor y fautores. Para qué? para volverte a
sacar el dia siguiente. Consta de hecho que la es-
critura puesta segun Mlangarres entre los autos,
estuvo despues en poder de Torreblanca. No pueden
los defensores Palafoxinos derogar a este testi-
mo que es del R.º archivero D. Man.º de Oyala y Ro-
sales: el qual despues de no haber hallado, a pe-
sar de la mayor dilig.ª papel alguno concern.º
a la supuesta intrusion, halló si una relacion
escrita por Fern.º Dimones Paniagua en 27 de
Mayo de 1655. para informar a S. M. sobre q̄to
habia expuesto en un mem.º el mismo Torreblanca

67
donde certifica Rosales que Dimones refiere
haber se presentado una copia de la declarac.º
del referido Escobar en la carta de Torreblanca;
y añade: indiviiduando el Relator haber que-
dado el original en poder de D. Melchor de Torre-
blanca (Summ. addit. 1775. n. 6. pag. 36.) Cong.
el Relator, no de paso ni por ~~circa~~ accidente
ni a algun particular como quiera, sino aposta,
con adversencia, y al mismo Rey hace saber
que el original ha quedado en D. Melchor de
Torreblanca. Como pues se compone la intru-
sion jurativa de la declaracion en los autos
que pretende Mlangarres con hallarve a quel in-
trum.º en poder de Torreblanca, de que hace fe
el Relator Regio? A uno y no al otro se debe dar cre-
dito segun todas las reglas de razon y justicia y fe
publica, por ser notoriam.º mas inaccesible a
a la fraude y engaño, que un simple escrito de
un particular parcial e interesado por natura-
leza en el honor del propio padre: mucho mas
en las circunst.º de hacer Dimones su relacion

para informar a S. M.; ni hay lugar a replicar que despues de introducida la declaracion en los autos pudo vacarse y darse a Torrebl.ª contra hechos instrumentados nada prueba la posibilidad de lo contrario. Fuera de que si se introduxo con fraude, tambien con fraude se debio vacar. ¿Cuándo? por quien? de que modo? Nada dicen sobre esto ni Manjarres, ni el P. de la Purificacion, contra cuyo dicho igualmente periere la respuesta dada hasta agora, y a que se añade =

2.º (sobre Fr. Engel) que en la carta a que se refiere el P. Briceno (la qual ~~quien~~ nadie ha visto) tampoco se ha visto el testimonio jurado que supone de Albeas. Perdonense estos requisitos esenciales, que los bastarian para arruinar qualquiera docum. No dice que Albeas juró la intrusion. ¿La extraccion? No se habla de ella. ¿Era tambien Albeas tan insensato que hallando en sus autos el contrabando de un escrito fraudulento, le dexase allí pacíficamente? O si vio que se le quitaron, no supo decirlo, como dixo que se le introduxeron? En suma la fabula inventada

68
por Manjarres y Dho Frayle da materia al Fiscal de triunfar irresistiblemente en tres hojas enteras, y cegar por tierra los reparos, con que uiciam.º han intentado los defenso-^{res} cubrir la horrenda deformidad de su heroe cruel y vengativo. Ambos testimonios, en q.º se apoya la defensa, son dos escritos, que prescindiendo de su parcialidad, se remiten a otros; el uno a una carta que nadie ha visto, y que se ^{añe}ñe a otro dicho que ninguno ha oido: el otro a un hombre que hablaba publicam.º y no hay quien atestigie haberle oido hablar ni sabido que hablase. Lo mas precioso es, que para la completa victoria del Promotor de la Fe toda esta luminosa conviccion no es necesaria. El quicio de la dificultad es la declaracion autentica de probar, puesta a los defensores, a cuyos mal zurdidos embrollos para representarla apocrita se opone y opone para opre la efectiva legalizada existencia de la misma declaracion, cuyo original, por publico testimonio del Regio Relator Xime-

menor se hallaba en poder de Torreblanca.
El abogado de este presentó la copia en su
defensa. Fueron si notados los escritos de Torre-
blanca (otra respuestilla contraria) como inju-
riosos a Palafox. Fue gran maravilla, hallan-
dose el presente en el Consejo! Pero nadie le ta-
cho de calumniador, no se le pidió el original,
ni se contradixo su autenticidad, ni hubo sos-
pecha, ni se hizo registro de los protocolos
de Ullbear para descubrir la intrusión, ni aq.
Pedro Utriera de Ullanarres fue examinado, ni
los fautores de Palafox dieron paso alguno para
librarle de la calumnia, porque no lo era; ni
el mismo Señor Spie ocupado en escribir a su
favor y contra otros, continuos rebelos, se atre-
vió jamás a lidiar contra la declaración conser-
vada y presentada al Cons.^o por parte de Torrebl.^{ca}
(Qui plura velis, concludit de Fiscal, ad eas Not.
Summarium Objectionum, num. 1. lit. G)

3.^o Sobre la carta que escribió Palafox
al Rey (de que se habló arriba) justificando su
conducta con Torrebl.^{ca} nada se debe decir, sino des-

preciar tan insulsa excusa. En qué tribunal se
trae por prueba de la inocencia de un reo su
simple dicho a frente de las pruebas contrari-
as que en dño los documentan? Bonito era
Palafox para acusarse a si mismo, y despar-
ta acreditada costumbre de alabarse! seme-
jante recurso es demasiado ridiculo. Lo mis-
mo el 4.^o Ni el Rey ni el Cons.^o mandaron
examinar en juicio la conducta de Palafox
y Torreblanca. La declaración de Escobar a fa-
vor del segundo todavía no se había hecho,
y por consig.^{te} el Cons.^o no aprobó ni sepo esta
injusticia, quando aprobó las otras operacio-
nes del Prebado en America. Las fhas no dan
lugar a tergiversacion. El Cons.^o expidió su
aprobacion a 28 de Set.^e de 1645. (Sum. addit.
an. 1771. n. 12. pag. 30.) La declaración de Escobar
a 20 de Jun. de 1647. ¿no es cosa ridicula
alegar el documento del Cons.^o contra otro que
aun no existia? ¿antes de este desubrimiento
originalm.^{te} justificativo de Torrebl.^{ca} qué ma-
rabilla, sino le concedis revision de causa?

¿mas siendo Palafox uno de los conoedores de Indias? Aun supuesto devalde que Torreblanca fuese reo, lo fue mas Palafox por el soborno de terrigos, del ministro executor, y del juez depretado Manjarres, supresion de escrituras &c

Dice aqui el Promotor que despues de quedar manchada con este voto hecho toda la vida de Palafox, debiera poner fin al denueruo. Pero que habiendo hablado de la Justicia, quiere tocar algo de la caridad y humildad, dexando muchisimo a vista de la copiosa mies que se le presenta. Ninguno fue mas inclinado a la sensualidad que el S.^{or} Palafox, segun confiesa el mismo (Vid. Int. c.7. pag. 13. et. c. 45. p. 193. et seq.) y ninguno mas que el pasó su vida entre mugeres, aun siendo Obispo. Pasado con este caracter a Puebla, llevó consigo desde España una esclava (Proc. inform. Angelop. fol. 219) Llegado alla, cada dia estaba con mugeres: de aqui nace la abundancia de tantos terrigos tuyos femineos. Una dice: Por la estrecha comunicacion y familiaridad intima que tuos S. E. con esta que asosigua. Dtra. Porq. habia tenido S. Exe. correspondencia grande con D.^a Maria

Ma-

Manuela Volorzano por sus familiares de el, a ella bien conocido y frequentes en su casa en virtud de dha correspond.^a con S. Exe.^a (Sum. magn. pag. 3. s. 11. pag. 6^b. s. 127. p. 7. s. 253. p. 550. = Proc. inform. Angelop. fol. 3871.) 2 holandese profugo fuera de Puebla, le escribia, dandole cuenta de todas sus cosas con la familiaridad q. se usa con los mas intimos amigos (ibid. fol. 3871.) Quando accense de Puebla, se estuvo escondido en una casa de campo de D.^a Josefa Larrea Mantilla, todo el dia gastaba con ella y con sus hijas (Sum. pag. 34. s. 11. et p. 550. ad plur. seq.) La qual maña conservó, siendo 86.^o de O^{ta}ma; pues dice una de sus terrigos: La practica y conversacion que tenia con este V.^e Prelado: y añade: que el le hacia muchos favores a ella y a su hermana. (Proc. Inform. D^{om}. fol. 629. et 641.)

Clamaron naturalm.^{te} los defensores que en este trato cotidiano con mugeres no habia mal alg.^o Como lo saben? A caso lo pueden afirmar juridicamente? Como quieren, semejante habitual comunicacion de dices y se opone al culto heroico de la castidad y a la dignidad Episc.^{al}; es peligrosissima, y mas a quien se habia revolcado en el cieno de la

luxuria, y no pudo mientras vivio sugetar tan
rebel de inclinacion (Vid. Int. c. 45. p. 193 et seq.)
y mas a quien fue hecho Ob.^o apenas a los 39 a.
de su edad, en que tales inclinaciones no suelen
correr de sospecha, como sucedio efectivam^{te} con
el. Pues los que le conocian bien, y localm^{te} esta-
ban presentes, dixeron publicam^{te} que D. Martin
de Francia su cacedarario era mujer, con quien
tenia illicita comunicacion por medio de aquella
mentida apariencia = que tenia illicita comu-
nicacion con las Monjas = que habia violado la
pureza de algunas entrando en los conventos =
y que cierto niño era hijo de este V.^o Prelado; y
que aun despues de grande todo le apellidaban
Palafox (Proc. Inf. Angelop. fol. 627. et seq. fol. 1552.
et seq. fol. 1569. fol. 1239. 2164. et 2974) Fue ma-
rabillosa que asi se pensase, viendo su conducta?
Hallando en un convento una educanda que em-
diaba la Ulonica, se sabe que gustaba S. Exc. de
oírta cancion y que ella recibia muy especial
gracia y afecto de la benignidad de S. Exc. que
habiendo recibido el habitito sin dote a titulo
del canto, se halló prest^o S. Exc. y vuelto a ella
transportado de gozo, exclamó: no me costó tanto

91
mi Obis pado, alavando expresam^{te} su belleza
con estas otras palabras: que tienes una cara
de predestinada. (Proc. Angelop. fol. 4044. et seq.)
Habia otras dos muchachas en el conv.^o de Sta
Catalina: Este V.^o Prelado setas hacia conducir
a su palacio: le agradaba mucho la inocencia
y la singular belleza de dhas dos muchachas;
y jugando con ellas al escondite, las hacia me-
terse detras de una puerta o ventana. El en-
tonces daba golpecitos llamando a la puerta,
y las regalaba con muchos dulces, empujándolas
despues al convento. (Proc. Inf. Angelop.
fol. 2849) Diran que aqui no hay que sospe-
char. Sea asi: pero hay que reprobar en un Ob.^o
estos juegos indecorosos a su estado. No eran
spre asi los juegos. Padeciendo mal de ojos el
Prelado, parecio a los medicos que para rom-
plar el ardor se buscasse una mora que poco
antes hubiese parido, la qual le oprimiese la
leche en la parte enferma. El no lo recusó: se
halló, se traxo la mora: tunc scutos ad illius
obera Ven. Presul applicuit, dice el Fiscal, y
se le hizo el referido medicamento. (Ibid.

fol. 1346.) Todas las historias nos aseguran que los hombres de verdadera virtud han aborrecido semejantes remedios. Visitando el buen Señor a una uñonga enferma, y habiéndose sentado sobre su cama (la qual, siendo de uñonga, no sería ancha) le puso la mano sobre la cabeza y los ojos. (Ibid. fol. 4046. 4142. et 4163) 4239. et 4376.) De otra uñonga también se dice que habiendola visitado enferma, le puso en el pecho sus manos consagradas y la cruz pectoral. (Ibid. fol. 4046. 4142. et 4163) Estos son hechos auténticos; no sospechas o voces de maledictos. Avanzarse con las manos hasta los pechos de una mujer se compone con la castidad heroica, ni aun con la regular? Tales noticias nos dan los testigos que con notoria parcialidad disponen a favor de Palafox. Qué sería si hubieran sido oídos, como era necesario, los que aborrecían. Le trataban de dono esto? A otras muchas materiales de este jaez se remite el Fiscal (Summ. Object. n. 1. lit. B. C. N. et n. 18. lit. A. B. C. D. E. F. G. H. et alibi) suprimiendo los

72
como ya inútiles, deteniéndose algo en abominar de tanto comercio mugeriego, del nuevo colirio para los ojos, y del mandoseo de cabeza, ojos y pechos mugeriles.

Al entrar en la humildad del Ven. se correge luego de este modo: Que digo humildad? soberbia debo llamarla. Tan venos de orgullo y vanidad estan todos los pechos y escritos del Ven. Palafox, aun aquellos que tienen alguna apariencia de virtud. (pag. 59) Sin contrarior pleyto contra el precepto de que el Ob. ha de ser non litigiosum; sus odios inextinguibles que acabaron solo con la muerte, su estilo empapado en hiel y veneno contra qñon la fueron contrarios, no son señales equivocadas de un animo soberbio y de una ira desenfrenada. Un espíritu humilde no prorrumpe en discursos y baldones, aun bajo el espejismo preserco de defender Dños Episcopales. A mas de los Dños hay otros hechos execratorios. Habrase oparcido la fama que este Señor se disciplinaba tres veces al dia, y que

iba ceñido de un aspero cilicio, y que llevaba colgado del cuello un pedazo de hierro en forma de coronon de peso de 12. libras y más. (Qui vult, credat, dice el Promotor, y solo podrá ser Judas Apella.) Como se supo esta magnífica penitencia? Por boca del Penitente. Además que tenía aquellos instrumentos, espantosos de niños, en lugar abierto y accesible a todos, por ser paso forzoso para la librería; el mismo le había puesto el nombre de la Armería. (Proc. fol. 631 = 973 = 596.) Ni contento con esa publicidad, enviaba los cilicios, cademillas, y cruces de palo tachonadas de puntas de hierro a ciertas mugeres para que velas acomodasen; y eran varias las portadoras y mensajeras; y para que no faltase la mayor pompa menor analoga a la penitencia, todos estos argamajas iban ^{en} medidos en una bolsa grande de Damasco del tamaño de una almohada con sus cordones. (Proc. inf. Oxom. fol. 226 et 640) Anadia el penitente Señor otra otra im-

73
postura a su afectada cautela o secreto a voces, habiendo puesto a dicha bolsa un candado del que tenía una llave consigo, y otra estaba en poder de sus piadosas confidentes. (ibid. fol. 226. et seq.) Al fin de ocultar los instrumentos no podía ver: ya porq. todos lo sabian, ya porq. el mismo los tenía en casa publicamente colgados en su Armería. Para que no se los robasen, tampoco; así por la misma razón, como porq. los menageros eran fiados y desortos suyos. Cualquiera puede arguir el motivo. Hablandose en su presencia de un Prelado que había muerto y desgado mucho dinero, él mismo a manera de Fariseo, non sum sicut esteri, dixo: Si el día que yo muera me hallaren dinero, sepan que me he condenado (Proc. Oxom. fol. 347. et 679.) Ofensaion de pobreza, y reprehension agena. Hallando alguna vez en alguna de sus navetas una moneda de plata, habló con ella deste modo: desdichada! ¿quien te ha traído aqui? Tu encarcelada sin saberlo yo! Cierto me hubiera ido bien, si me hubiese sorprendido la muerte y llegado la hora de

„ la cuenta estrecha, desahogada encerrada! Bi-
 „ ex hubieran podido no darme sepultura en
 „ la yglesia. (Ibid. fol. 244. et 453.) Que afeita-
 „ cion de parsimonia, estando lleno de deudas,
 „ y por gastos inutiles! Al salir de America para
 „ España uno de sus aduladores le dixo: Tomo, Señor,
 „ que al llegar V. Exc. a Amacaque han de salirle
 „ al encuentro los demonios y han de decir a la
 „ avaricia; a este hombre que no ha sabido bus-
 „ car dineros, abra la mano y dale: otros manda-
 „ ran lo mismo a la gula, porque no ha sabido go-
 „ zar de las delicias de esta tierra. No solo qualq.
 „ hombre santo, sino qualquiera que fuese ^{te} minim.
 „ honesto se alarmaria al oír estas palabras abas-
 „ tanza, o por verguenza, o por cortesia alomenos
 „ las contradiria, o torceria el discurso. Pero respon-
 „ dio el S.^o D.^o: Señor D. Luis, yo sufriré de grado
 „ estos golpes para oír al demonio decir una verdad.
 „ (Proc. inf. D. xom. fol. 59) El S.^o Promotor que no
 „ está hecho a observar esos ribeses de perfeccion
 „ en otros Santos, prosigue admirandose y exclam.
 „ contra semejante pudor y humildad Palafoxia-
 „ na. Dýgamosla un poco mas. Deia S. Ill.^{ma}
 „ que

que no le disturbaba cosa alguna de este siglo,
 porque spre estaba con Dios (Ibid. fol. 198) que
 mas podrá Dios que el demonio: que a pesar de
 este correran sus venerables escritos immortales
 en todas las edades, como la memoria gloriosa
 de su dueño. (Ibid. fol. 322.) que era tanta la afu-
 encia de conceptos que S. Ill.^{ma} le comunicaba,
 que si hubiera sido posible, hubiera dado que es-
 cribir a siete escritores. (Sum. pag. to. 19. §. 65.) Se
 advierte aqui en una nota, que para conocer
 quan alucinador estaban los ferrigos, que con-
 juram.^{te} depusieron, haber sido la ciencia de Pa-
 lafox quasi divinam.^{te} infusa, basta leer el Nue-
vo Sumario de las Objeciones (n. 13. lit. A. B.) En
 discursos privados daba a entender claramente
 que tenia varios coloquios con el Niño Jesus. (Sum.
 pag. 409. §. 159. et pag. 929. §. 243.) Preguntandole
 algunos como habia sabido sus secretos, tirando la
 cortina con que estaba cubierta la imagen de
 un Niño Jesus, y descubriendola, le dixo que
 aquel Señor le habia dado la noticia. (Proc. inf.
 Angel. fol. 265.) A otro le regaló su ciliicio. (Sum.

pag. 210. §. 73.) A una mujer que decía querer con-
 servar con mucho aprecio la cucukara y tenedor
con que comia, y el vaso de vidrio en que bebía, res-
 pondió: si, con sérvelo para los enfermos. (Sum.
 pag. 555. § 225. et seq.) En lugares publicos don-
 de decía que el demonio le había acometido,
 mandó erigir monumentos, como otros tantos
 trofeos para memoria eterna de aquellas victo-
 rias. (Sum. pag. 869. §. 375. = pag. 870. et seq. §.
 395 et 396 = pag. 872. §. 402. et 403) Vuelve el
 Fiscal a renovar la mem.^a que los defensores con-
 pongan error dichos y hechos con la humildad
 heroica. El sig.^o es uno de los mas lindos: decian
 sus devotos que el demonio no hallaba por donde
entrarle, quando no fuese por la vanidad. (Proc.
 inf. Orom. fol. 4A) Se lo contó uno y respondió
 el humilde varon: asegúrese Vn. que el demo-
nio no me entra por la vanidad: de esto yo le
 aseguro con la gracia de Dios, porq. ese pecado es
 de necios e ignorantes, y yo no soy tal. (Proc. inf.
 Orom. eodem fol. 4A) Esta estimacion de si mis-
 mo a proposito de la humildad no acertó

a enmascararse, ni aun a contenerse en los
 limites de la prudencia mas trivial, quando
 obligado a salir de Madrid y privado de los
 mejores Obispos vacantes, se vio destinado al
 de Osma. Llegose agratamente, se irritó, y faltó
 poco para que le renunciase. El mismo es qui-
 en confirma sus desmanes en este punto.
 " Hacia la cuenta vana y presumtosa de
 " su propios meritos y servicios de tantos
 " años y puestos de Obispo y Prelado, y que
 " fuese descredito de su persona y servicios el
 " no darle otra yglecia, afligiendose como pu-
 " diera un seglar muy regalado. = Hacia la re-
 " lacion y representaba el caso de modo que
 " su amigos ordinariamente daban sentencia
 " conforme a su amor propio, con que recibia
 " mas fuerza a favor de su opinion, y con esto
 " a su perdition. (Vid. Int. cap. 34. pag. 25 y 26.
 cap. 27. pag. 24. et cap. 34. pag. 127.) Uti pa-
ló dos años antes de aceptar su Obpado. Pero con-
cluye esta superficial acusacion con un elogio
propio, que tambien dan por respuesta los de-
fensores: siempre el alma en lo interior se man-

tuvo fiel y contraria a las bachillerias del en-
xendimiento. (*) Vid. Int. c. 34. pag. 127.) O exi-
mia felicidad! O ilustre victoria! O claro ar-
gumento de anima humilde! Exclamacion.
del 1.^o Promotor. Por tpo de dos años de difi-
cultades, oposiciones, murmuraciones y despe-
chos en qual escondrijo se mantuvo oculta
y fiel el alma? ¿Tendra valor para decirnos
alguno que pudiese desmandarve asi quien
debiera tener el habito de la humildad? Es-
te inspira todos los sentimientos contrarios
que deduce. 5.^o Tomas, a credere et prenun-
tiare se omnibus viliores; ad omnia indign-
num se confiteri et credere. (2. 2. q. 162.
a 1.) Pero al fin se vencio el buen Obispo, in-
sisten los Patronos. Que milagro! Le manda-
ban desor el Obispado de Puebla, y a pesar
de sus artificios no le daban otro que el de
Duma. Si no queria quedarse sin nada, em-
preiso acceptat. El mismo dice porqué no
le queria, a saber, por ser descredito de su

* La traduc.ⁿ italiana dice alle dottorate dell' in-
tendimento; pero yo no se si el orig.^l Palafoxiano
dice bachillerias, q. me parece el unico equival.^{te}
de dottorate.

persona y servicios el no darle otro, que fue-
re de mas estimacion y puesto en el comun
concepto de esta suerte de premios. (Ibid.) An-
tes bien de aqui como de otros hechos y dichos
mayor qualquiera debe inferir con certeza. 1.^o
que en aquel tpo pocos años antes de su
muerte aun no habia aprendido a vencer
sus mayores pasiones. 2.^o que todo el mobil
de su vida no fue la voluntad y servicio
divino, sino la gracia del Rey. 3.^o que si asi
no fuera, no solo hubiera tolerado con pau-
sencia esta mortificacion (si tal podia juz-
garla quien fuese sano) sino que la hubi-
era sepultado en el silencio, contentandose
de agradar a solo Dios. Estas y otras necesari-
as consecuencias son por demas quando
de hecho consta que aun en el ultimo tpo
de su vida no se le arrancó del corazon el
cancer de la vanagloria y ambicion de ser
grato a la corte. Por lo que habiendo reci-
bido la ya mencionada carta del Rey, en
que gravemte le reprehendia por inquietar,
y commover la España con libelos sediciones

como antes la America, tuvo tal pesadumbre, que al parecer de muchos fue el origen de su muerte. (Sium. pag. 256. — 854. §. 212 y 213. y Apolog. baxo el nombre de Gregorio Ponce de Leon pag. 147.) A este llaman tambien sus defensores, fuerte, humilde, moderado y solo desoso de agradar a Dios. No menos muestran sus escritos q̄ta fuese su presuncion. Ella es tal que da en rostro viendose mezclada con la propia jactancia la mordacidad contra otros. En su Requerida a favor de su jurisdiccion episcopal dice al Rey: mande V. M. observar
 11 si desde el descubrimiento de las Indias ha
 11 salido algun juzgado residencial (el Italia
 11 no pone Sindicato) no solam^{te} con las circun-
 11 stancias referidas al Num. 75. mas aun sin
 11 ellas, en que no solo haya sido absuelto un
 11 Virrey, sino que ni aun haya habido defec-
 11 to que oponerle ni a el, ni a sus familiares,
 11 adrentes y ministros, y que no lo hayan con-
 11 donado en gastos, y que antes bien se le haya
 11 restituido el deposito hecho antes de su resi-

dencia (pag. 83. §. 77. edic. de Lugano año
 1763.) No se han oido sino aplausos y elab.
 de su gobierno (pag. 137. §. 179.) Y su Defensa
canonica? Esta se compone de alabanzas
 propias e inyecciones contra sus adversarios,
 y concluye: De lo que S. Sant. y S. Mag. han
dado las gracias a mi humildad, pag. 224.
 et plurib. seq.⁴ et 312. et § 132. et pag. 480.
 § 22. Tom. 12. edit. Matrit.)

De aquella su Vida Interior que diremos?
 Quien invento jamas artificio semejante para dotar
 una eterna memoria de si mismo? Lo han hecho
 otros, pero mandados y obligados. A Calafox nada
 se lo mandó; el pidió y se tomó esta licencia (Sium.
 pag. 95. et seq. § 2. et 3.) Bajo apariencia de hu-
 mildad toda la obra es un tejido de vanidad y es-
 tima de si mismo. Que parvimonía, generalid.
 y obscuridad quando habla de sus pecados! Pero
 sobre sus acciones loables y dones recibidos de Dios,
 con quanta eloquencia distincion y claridad se
 difunde! Con quanta exactitud y menudencia
 describe su oracion, abstinerencia y penitencia par-
 ticularizando tiempo, modo, instrumentos, comi-

da! Con que viveza representa lo que contra el
hicieron sus adversarios, los que apellida con man-
" sedumbre mala yerba... fieras que daban aulli-
" dor huyendo el fuego de la justicia... plantas
" que con su sombra espantaban la inocencia...
" poderosos que usurpaban a la rectitud, a la verdad,
" y a la bondad. (Vid. Int. cap. 25. pag. 75.) De si
mismo todo al contrario. Cuanta con ostentaci-
on huérfanísima, que le profetizaron quererle
Dios Santo, no conseguiera de pincel y pintura, sino
de escultura, de talla y a martillo (Vid. Int. c. 25.
pag. 75) A su jactancia de Santo no bastaba el
grado positivo, sino añadía el comparativo con
uno de los mayores Obispos de la Iglesia, como a S.
" Juan Crisostomo, dice, movió la pervercion un
" prelado Patriarca de Alexandria, así a el se la
" movió un gran Prelado que el había consagrado...
" que como ve la movió al S.^{to} D.^o una mujer ha-
" mada Eudopia que abusaba de la bondad del
" Emperador su marido, así a el se la movió una mu-
" ger noble, la qual abuso igualmente de la bondad
" del marido... que como aquellos que aderian al
San-

78
Santo eran tenidos por sectarios y llamados Jua-
nistas, así los que a el aderian eran apellida-
" dados de su nombre por sus emulos... que como
" el Santo era seguido del pueblo y de los virtu-
" sos, y perseguido de los poderosos, así el era perse-
" guido de unos y seguido de aquellos. Que como el
" Santo fue excomulgado por sus emulos inuali-
" damente, así el por los suyos fue también exco-
" mulgado. Que como Inoc. 1. Sumo Pontifice
" tomó la defensa y declaró la inocencia de ag.
" Santo muerto en el desierto, así otro Inoc. esto
" es, X. decidió las controversias a favor de el.
" (Vid. Int. c. 25. pag. 81. et seq.) Concluye con el
cumplimiento de que en el primer caso padecía
un Santo, y en el otro un perdido. Esta afectada
expresion de humildad no conviene con a-
quella jactanciosa comparacion. Aquí el S.^{to} Pro-
motor dice que por no ser prolixo inutilmente,
se remite al examen y juicio que hizo de la Vid.
Int. un varon clarísimo, como puede verse en el
Sumario (objeccional n. 8. Item n. 1. Lit. Z. n. 15
Lit. A or B. et n. 16. 17. 18. Lit. A. B. C. D. E. F. G. H.

Item Apolog. Ræc. sub n.º Gregorii Ponce de
Leon: Item Oper. cui titulus Vuelos de las plu-
mas sagradas edit. Barinon. 1695. sibi ignoto
n. 16. Apolog. Mathie Marin cit. edit. sibi
ignoto n. 15.) Solo añade el mismo S.º Fiscal
que reserva para si un punto en que Palafox no
soltam^{te} desprecia la humildad, sino tambien
todas sus obligaciones y las mas fuertes voces
de la naturaleza, a saber, la infamia con que des-
acreditó a su madre. Para hacer valer, para blasonar
que Dios le miraba con una singular predileccion,
y que aun habia sido la vigilancia de la divina Pro-
Providencia en conservarle desde el primer mo-
mento de su concepcion, no temio hacer a su ma-
dre rea de quasi todos los delitos. En este filial ser-
vicio empleó dos capitulos enteros harto difusos.
(3.º y 4.º Vid. Int.) Describe su liviandades y proñez;
cuenta que procuró el aborto, y que apenas naci-
do el, antes de ver bautizado, dos veces intentó ma-
tarle, una sofocandole entre los paños; otra ha-
ciendole arrojar a un rio, de donde fue sacado co-
mo otro Moyses. Quien dexará de horrorizarse
viendo que un hijo escribe asi de su madre?
Dicen que escribió tambien la penitencia de
la

79
la misma. Si, pero en pocas palabras, gastando
tantas en exponer sus miserias. Pero fuera de
esto, que ley permite a titulo de contar despues
la penitencia de uno, el descubrir sus pecados
ocultos? La respuesta hasta agora no ha sido
otra, sino que las flaquezas de la madre de
Palafox eran conocidas 16 años antes que sa-
liese a luz la Vida Interior. (Resp. an. 1795. pag.
176. §. 283) Tambien aqui triunfa decisivam^{te}
el Fiscal. La Vida Interior salió a luz en 1682.
Decreventenve 16 años, queda el 1666. Entonces
pues segun los defensores se empezaron a di-
vulgar los delitos de la madre. Su hijo no obs-
tante habia escrito aquella obra 7 años
antes, esto es, en 1659. Conq. ya desde en-
tonces trabajaba en descredito de su ma-
dre y en publicar sus delitos antes que
fuesen conocidos, y aun antes de saber
que lo serian. Aun mas: habiendo mu-
chos leído la Vida Interior manuscrita
(Animadv. pag. 4. §. 23. Proces. Angelop.
inform. fol. 207. y 4646) como se probará
que no naciere de alli el primer rumor
de

de dha mugerit flaqueza? Concedase
sin fundamento que escribiere outra
despues de escrita aquella obra. Quando
el la escribio tenia 59 años de edad, y ese
largo periodo de tiempo habia borrado,
o alomenos debilitado la memoria
de los desordenes maternos: mucho mas
hubiera impedido que llegasen a noticia
de la posteridad. El mismo hijo pues fue
manifiestamente quien reproduxo la
memoria del deshonor materno entre
sus nacionales y coetaneos, y quien la pro-
pagó con escritas indelebles entre las de
mas naciones a todo el tiempo futuro.
Para la abominacion y execucion de este
atentado apela el Fiscal al precepto divino
de honrar a los padres, y a los exemplor de la
Sag. Escrit. El otro monumento de Vanaglo-
ria Palafoxiana contenido en la Vida Intor.
es el de las Visiones. Entre ellas no puede
disimularse la pretendida asistencia y
aparicion de Jesuchristo a la portezuela
del coche en figura de volante, mientras
Palafox iba dentro o de viage, o de paseo:

80
cortejo que duró 6 años, como escribe el
mismo S.^{or} sin tropezar en barras (Vid. Int.
pag. 122 y 123.) Ni esto se puede oír sin in-
dignacion, ni es facil decidir, si en inven-
tar tal disparate influyó mas la vanid.
o la fantasia recalentada. Una y otra es
lo mas cierto, y que por consiguiente in-
fluyesen tambien en las demas visiones.
Sobre esta no faltará quien se admire de
la poca corseña del S.^{or} 86.^o que viendo a su
lado a J. C. caminar a pie, no tuviere parar
las mulas, y desmontar, o alomenos no con-
vidase o rogase al Rey del cielo y tierra que
subiese y entrase con sigo en el coche. En
un ms. que algunos leyeron referia que por
algunos años hasta aquel tiempo en q^{tas}
enfermedades habia padecido obligado a
hacer cama, le asistia como enfermera la
soberana Reyna de los Angeles, e igualmente
se tomaba un buen lado de la cama Chro
N. S. y el otro su S^{ma} madre: y este testi-
go ha visto el mismo manuscrito (Proc. inf.
Oxon. fol. 267.) Desde Puebla habia ya
empezado a ocuparse en escribir sus glorias

80
y procurar esparrirlas sin querer mostrar-
20 lo. A un testigo que depone, le dixo: vaya
21 a mi quarto y vea allí sobre la mesa diez
22 tas escrituras y traygamelas: fui y las
23 hallé en cantidad de 40 hojas en folio,
24 todas escritas de su caracter, y aunque
25 muy de prisa y andando, pude leer algo,
26 y conocer que eran cosas tocantes a su vida,
27 porque todo era hablando tiernamente
28 con N.º S.º y me mandó que las conser-
29 vase yo en el escritorio, o que las entregase
30 al Lacayo confidente que le servia. Llegó
31 el D.º Andres Saenz de la Peña canonigo
32 de Ulechoacan, quien como muy familiar
33 mío y que le habia serrido, habia venido a
34 esta Ciudad para la consagracion de la Egl.ª
35 Cat. y a despedirse, y entonces le dixo: se-
36 ñor, me las haga dar a mi, como quien
37 queria verlas. Y habiendolas recibido su
38 Señoria Ill.ª, le hizo instancia ^(el Canonigo) por el a-
39 mor de la Virgen, que se las entregase, por
40 que el las llevaria al Lacayo, por lo que
41 permitio que al se las diese. Lo las llevé
42 por algun espacio de tpo en las manos, y
43 en

81
entre otras cosas que lei VI (Proc. inform.
Angelop. fol. 4646.)

Hace aqui el Promotor la transicion final,
pero para acabar de conducir la indole, costumbres,
y caracter de Palafox, ruega que el mismo sea
oído quando en compendio habla de sus cul-
pas. Sobre las de Puebla escribia: Como es
posible, Senor mio, que yo continuase a ofende-
ros diciendo (y lo que es peor) haciendo inquiri-
as al mismo juez que podia precipitarme a los
eternos castigos del infierno? Es posible que
ofendiese y abandonase a aquel Dios?... Entre
las culpas que se presentan a mi consideracion...
las que mas me afligen no son las antiguas
que incurri en tpo de mi loca juventud, bien
que sean tan deformes y terribles; mas bien
si aquellas que yo ahora cometa... Como es posi-
ble que yo... vencido, esclavo y arrastrado de la
inclinacion de la parte inferior baja y vil, os
perseguiere y ultrajase. (Vid. Int. Cap. 26. pag. 85.
86. 87.) Sobre los años ultraritosos dice: Quien
podra contar las culpas y miserias de que

este enorme pecador debe dar cuenta a Dios?
" ... empezó a introducirse en pasiones vili-
" simas, bajísimas e indignas no solo de un
" hombre de principal profesion y ministro
" rio, sino aun del mas perdido seglar...
" No obstante jamas se emendaba, porque
" a su flaqueza era mas facil el llorar que
" el emendarse... Entre estos peligrosos da-
" ños y pecados le parecia ver el infierno
" abierto y estar ya para ser precipitado
" en el... Esta alma sufría en desamparada
" os y volverlo a recuperar... Lo era la mis-
" ma soberbia, concluye, haberte Dios li-
" brado de graves culpas y sacado de las
" unas y boca del lobo infernal... hauien-
" dole hacer una confesion general. Vos
" Jesus mio, me quitareis de la ^{la espada} mano, con
" que yo daba muerte a vos y a mi... Dios
" y su gracia se esforzaban para que esta
" alma... la recuperase perdida. (Vid. int.
" c. 26. pag. 99; c. 29. pag. 101; c. 31. pag. 109)
" Cuando escribia en D^{na} el ultimo an-
" de su vida, decia: Es posible que yo habia
" de

3. 82
" de ser siempre el mismo?... Turbado,
" flaco y pecando como ordinariamente
" suele hacer... llorar tantas y tan repeti-
" das caídas, antes de conocer, y aun aora
" que os conozco... Desde que empecé a pe-
" car hasta aora he visto otros pecadores
" como yo y menores de mi muertos des-
" graciadamente y con poca esperanza
" de su salvacion. (Vid. int. cap. 23. pag.
" 187; cap. 46. pag. 196; cap. 55. pag. 237.
" y 244.) Contando los beneficios recibidos
" de Dios quando estaba en Puebla, dice:
" que correspondia a ellos con grandisi-
" mas ingraticudes, aunque (el Sr. Fis-
" cal encarga aqui particular advert.^a)
" en los 10 años (de Puebla) que aora refie-
" re, no tan iniquamente como en los
" antecedentes y siguientes. (esto es, illa-
" tritenses y dxomenses) (Sum. magn. pag.
" 518. S. 30.)

Despues de esto el ultimo paragrafo del
señor Promotor es como se sigue. -

" Tal fue el V. Palafox como el ve des-
" cri-

cribe, aunque no pario elogiador de si mismo. El tiempo vivió fluctuando entre la virtud y los vicios, entre los pecados y las lagrimas, perdió el candor de la inocencia, y no pudo conseguir la gloria de verdadero penitente. No niego que él de algun modo llegase ^{Nhata} a la virtud, y aun que la exercitase alguna vez, pero el mismo me sirve de testigo, que no llegó a conseguir habito heroico virtuoso. Dican los patronos de la causa que todas aquellas cosas las escribio por humildad (Resp. an. 1776. pag. 155. §. 120 et seq.) Pero el mentir por humildad seria un nuevo genero de virtud. Concedere, si asi lo quieren, que la humildad hubiese añadido algo al estilo; pero aquellas expresiones: desar a Dios = pecar = pervertirlo = colorarlo = matarlo = perder su gracia = recuperarla = estar para ser precipitado en el infierno = y otras semejantes ni por si mismas son equivoocas ni se deben al estilo. Ellas ciertamente

sig

significan la cosa, qual era: arguyen pecador, y pecador graves; a no ser que tambien ^{se diga} habertor fugido el siervo de Dios por humildad. Asi pasó el su vida luchando conigo mismo y con sus pasiones, ya vencido, ya vencedor. Partio de America aborrecido de los primeros personajes Eclesiasticos y seculares, y de quasi todos los ordones Religiosos. En poco despues quatro años en Madrid sinque se sepa lo que alli hizo. Lo que solo sabemos, es q^{ue} el Rey, a cuya vista se hallaba, hizo tan poco caso de el, que le trasladó a un Obispado mucho mas tenue, y que el ve lo llevó muy a mal. Murio en Roma quasi oprrimido de deudas; y si le siguieron en su miseria las lagrimas de los suyos, no menos se oyeron las quejas de los acreedores. Perde aquel tiempo a este, como le han alabado muchos, asi tambien muchos le han vituperado (como consta de muchisimos escritos que en diversos t^{iempos}

y estampas han salido contra el) Con- sideren los P.P. amplisimos segun su sa- biduria, segun la importancia del asun- to, y la dignidad del nombre Cristiano, si es cosa decente que semejante hom- bre sea sublimado al honor de los alta- res.

Las quales cosas sean dichas bajo la cen- sura H Salvo siempre H //

Firmado: Carlos Erskim Promotor de la S. Fie //

y tampoco lea el libro con el / Con
 siderar los P. suplicantes segun se ve
 de la vida, segun la importancia del asunto
 y la dignidad del miembro continuos,
 si es cosa de honor que conyugada honra
 bre sea sublimado al honor de la clau
 rida, Los quales como non daban boja la cen
suron W. Salas sinopre W.
 Fundacion Carta de Union de 1513 de He. 11
 de 1513.

Pontificatus Eminentissimi Cantuariensis Archiepiscopi
 in Congregatione generali habita 24 Januarii 1777
 et approbata in gradu huius Vniuersitatis
 tenore
 Quia licet d. P. non peruenit in eum capitulum
 quod praeputa licentiam tam feruoris non adhibuit
 quibus V. B. Regis partu documenta attingunt
 quibus factus per argumenta et rationes et auctorita
 tes pluresque rationes de qua p. vita et ministerio
 quibus exhibet. Sed quod quatuordecim sunt et
 quod tempore huius auctoritas exhibetur. Testimonium he
 rum non de auctoritate et ad alia non
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo
 quibus tunc dicitur quod in Angliis: imo

Votum Eminentissimi Cardinalis Ludovici Calini in Congregatione Generali habita 28 Januarii 1777 pro Virtutibus in gradu heroico Viri S. Dei Joannis Palafox.

Tempus breve, S. P. non permitit meum explicare consilium; precipua tamen tum faventis, tum adveroantis causa V. Palafoxii partis documenta attingam.

Pars favens pro argumento virtutum et sanctitatis ejus plusquam centum de ejus pia vita, et miraculis testimonia exhibet. Sed quæro? quorumnam sint? et quo tempore hæc testimonia exhibita? Testimonia hæc sunt personarum devinctissimarum, et addictissimarum Palafoxio, tam Asmæ quam Angelopoli: igitur non suspecta, minoris tamen momenti esse debent. Sunt igitur testimonia personarum, quæ non aliunde suam existimationem et auctoritatem prætere gestiunt nisi quod Palafoxio fuerint amicitia conjunctæ. Novimus porro in comunicanda aliis amicitia nimis profusum fuisse et nec quidem fidei et vir-

tutis inimicissimis eam denegasse. Testimonia tandem
hec illico subsequuta sunt illius mortem, cum in testibus
additis Palafoxio non tam virtutum eius, quam præsti-
torum ab eo beneficiorum recens memoria hereret me-
ti: unde ut pote testimonia amicorum, quemadmodum
auctoritate, ita et pondere minima sunt.

Due adhuc eo superstite, partes erant: una homi-
num qui eius amicitia familiariter utebantur atque
eum semper laudabant; altera alienorum quidem
sed bene consciorum vite eius qui facilius ea que
tuperio quam que laude digna erant optime animo
vertebant: hinc evidens est testimonia hec scilicet a
corum, aut ex eo nulla esse quia tantum sunt gra-
ti animi ob præterita beneficia documentum, quod
pius ita participantium obnubilant mentes ut ne-
llum in suo benefactore nequam videant; aut que
partis Palafoxianæ callida conspiratio, que non gra-
Sanctitatem sed alium intendit finem.

Ad confirmandam hanc veritatem experta est,

cuyusdam turbe hominum recentissimos ausus violen-
to conatu et quasi obrepia mente famam sanctitatis Cle-
mentis XIV extollentium. Permittat tantum S. V. ut ii
sua de virtutibus et miraculis Ganganelli documen-
ta proferant: millia protinus apparebunt, quemad-
modum absque vestra permissione tot divulgata vide-
mus: que figmenta, ambages et seductio populi tandem
ad tantum ausum et amentiam pervenere, ut non solum
vitam Clementis XIV cum laudibus supra meritum, cum
virtutibus supra veritatem divulgaverint, miracula
mercenariis comprobata testibus adduxerint; verum eti-
am in externis Regnis et Provinciis revelationes et a-
paritiones eius post mortem suam gravissimis in Ec-
clesiæ Dignitatis gradibus constitutis viris simulave-
rint. Quorum id erat evidens documentum fraudis et
carillationis ejusdem sortis hominum, quia non super-
bia tantummodo, verum et interna nitabantur malitia:
quidam enim excis sui querebant gloriam, alii condem-
nationem aliorum, alii detrimentum et ruinam medi-

tabantur Ecclesie

Ceterum audiamus nunc adversam cause Palafoxii partem, et quænam contra illam firmissimam adducat documenta: plurima exhibet, et omnia invictissimum roborem apparet habere. Ego quemadmodum statui omittam cetera, aliis vastissimum ea explicandi, et enucleandi linguam campum.

Omitto igitur vite sua propria exarate, manu superbiæ, exultantiæ et vanagloriæ: omitto diffamationem matris sue, et innumera mendacia: omitto doctrinam eius, non tantum suspicionem moventem heresim verè palpabilem continentem errores: omitto cum Capitibus heresum et schismatum amicitiam, neque defensionem et tutelam, non tantum heterodoxarum personarum sed et sententiarum et blasphemiarum earundem commemoro: inobedientiam summo Capiti Ecclesie, et eius oraculis relinquo: neque in lucem profero quod viximi presentis seculi heretici pro sancto eundem celebrant et anniæ eiusdem memoriam die festivo celebrant

opera eius foris simulatione, intus vero scandalo et abominatione plena, et omnia his similia silentio prætereo tum ob honorem eius Episcopalis Dignitatis, tum ob reverentiam sanctitatis Vestre, tum denique ob horrorem cui resistit lingua non audens eas in propatulo aperire circumstantias quæ necquidem hominum memoriae digne sunt.

Verum duntaxat argumentum adduco, quod ex eo tempore quo causa Palafoxii discuti cepit, semper pro obice propositum fuit, semper consultatum et hucusque inconcusum remansit: argumentum porro hoc est Epistola ad Innocentium X. ab eodem data, ubi inter alia contra Religiosos Ordines convitia, maximam contra Societatem Jesu evomit malitiam: ubi ille disserit Societatem hanc, ut pote corruptam et Ecclesie Dei nocivam, vel reformandam vel penitus supprimendam esse. Centum jam a tempore quo hæc scripsit anni elapsi sunt; nulla tamen neque Instituti neque morum Jesuitarum correctio juridice facta est: si igitur eius literis

esset prestanda fides temporibus epus Societas Jesu adeo
depravata erat ut sui exitium jam promeruisset. Cete-
rum post tam longum tempus vitia et scandala nun-
quam vindicata, nunquam correpta in immensum cre-
visse debuissent; etenim malum alicuius societatis, si
illius non occurritur principiis, in pectus ruit; quem
admodum ignis aut ingens inundatio si in illius
comprimatur exordis crescit et aucta maiore vi usque
ad finem serpit.

Jam igitur post suppressionem Societatis, quero, qualem
eam ante suppressionem videbamus? Non hic eorum
testimoniis indigeo, qui aut malitia incensi, aut reno-
ignari varia Jesuitarum probata facinora in suis ima-
ginantur ingeniis, quemadmodum ii quorum capiti
letali correpta febris monstra, que in rerum natura
non sunt, et horrenda contemplantur spectacula,
qui per dolata prospiciunt vitra diversos colores et
nitissima puncta, que non sunt, vident; verum te-
stis habere volo et recte conscientie et perfecti judic

homines: recte conscientie, quibus virtus ut virtus, pecca-
tum ut peccatum apparet, qui secundum Deum et fidem
judicant: perfecti iudicii, qui falsum a vero discernunt,
qui in iudicando non turbam et fabulas sed eviden-
tia sequuntur argumenta, qui nec libris dolo et veneno
infectis, nec callidis seductionibus, nec vulgaribus ru-
moribus decipi patiuntur. Qui habetis Christianorum
corda et humana ingenia, vidistis ne aliquid (non
privatis aliquibus personis, non enim de iis agitur, sed
in tota Societate) vidistis ne aliqua massa, aliqua
scelera, aliqua scandala? Immo vero, nonne vidistis
Religionem hanc in virtutibus, in doctrina, in ze-
lo animarum aliis Religionibus prestantem? Aut si
hec non fateamini, saltem fateri debetis Societatem
Iesu in scientia, ^{et} exemplari vita doctissimis et Sanc-
tissimis Ordinibus parem extitisse.

Nihilominus sublata est, et sublatio epus inquisi-
tionem cause precesit: post Decretum processus infiniti
sunt qui illud precedere debuissent: scelus queritur post-

quam reus in carcerem detrusus fuerat: supplicio afficitur
non quia supplicio dignus fuerit inventus, sed ut stu-
tus mundus omnino reum supplicii dignum iudicet.
Finiti tandem prolixi et molesti procesus in manu
devenere tuas S. P. tu iudica utrum in his non tam
tius Ordinis culpa, sed umbra saltem aut pretextus
culpæ reperiatur: his in conficiendis tot capita desue-
runt, tantum ingenii et diligentie, tantæ cavillatio-
nes, tot artes et media adhibita sunt ad investigan-
dum, inquirendum, inveniendum, excerpendum nisi
aliquid tandem intrinsecum malum aut mali ve-
tigia aliqua reperiantur quæ universo ad hanc subla-
tionem stupenti Orbi possent objici: et tandem quem
admodum tu, S. P. et mea testatur notitia, nihil nisi
inventum prorsus est. Igitur non nisi per commen-
tum, per calumniam, et summam infamiam asso-
potest depravationem illam, quam toti Religionis
cietatis Jesu olim objecerat Episcopus Oxoniensis ex-
denter tandem his procesibus comprobata fuisse

90
immo clades hæc, quæ totam Religionem afficit, om-
nem diluit maculam, qua aliquando eandem per-
versi deturpaverant homines: nunc falsitas a veritate
recognita et juridice sejuncta est: omnes objectiones dis-
cusæ et pro variis reputatæ sunt: Intuere ergo, S. P. hinc
causam Societatis ad rigidiorum justitiæ trutinam pon-
deratam, et ad severiorem Legum amurim compactam:
intuere inde quotquot objectiones et scelera in eandem
congresserit, et luce clarior apparebit non tam dignitas,
justitia et immunitas Societatis (de quibus modo non
agitur) sed Palafoxii in carpenda Proximorum fama
effrenis malitia, in mendaciis libertas, in convitiis fa-
cilitas et obstinatio in sua iniquitate sine restitu-
tione fame, sine damnorum compensatione, sine pe-
nitentia factorum, et a se scriptorum: ac tandem
(quod huius consensus scopus est) utrum homo ta-
lis sanctuario dignus sit.

Fu, Sanctissime Pater, prout Christi in
terra Vicarius, iudica.

[Faint, illegible text in a Gothic script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AZARA.

92

Reflexiones del Sr. D. Josef Nicolas de An-
 ta Agente General de las Negocios de España sobre
 la Congregacion de Ritos del 25 de En. de 1774.

La ult. Congregacion de Ritos q. se tuvo el año
 de 1768 del partido sobre las virtudes del Sr. D. N. de
 P. ha sido tan exacta como en otros que me
 recien ser reflexionada particularmente como una causa
 de Ritos, y de las cosas mas gloriosas y peligrosas
 en el mundo.

1.ª Se puede y debe considerar esta Congregacion como
 un aparato, ^{propio} q. se ha hecho en ella y al modo
 con que se ha hecho, y con respecto al Papa, y de la
 determinacion que seria justo tomar en su conseq.

2.ª La primera p. de las virtudes que se debe
 mirar la sust. de la virtud, y la materia y forma
 de ellos. En ahora no conviene entrar en la ma-
 teria de estas virtudes ni hablar las razones de ellas
 que han sido favorables, ni contrarias p. q. este con-
 sulta q. de otra instr. y conviene si examinar y ver
 que juicio se debe hacer de las Congreg.

Esta ha sido un irregular y un tanto de
 la p. de la q. han sido cosas q. encajan muy bien en
 nombre de virtudes q. no de cosas q. no istruccion
 y quando se publicasen las memorias y resoluciones de
 que se ha servido el Partido de Ritos y se comparasen las

Reflexiones del Sr. D. Josef Nicolas de Azara
 Agente General de las Negocios de España sobre
 la Congregacion de Ritus del 24 de En. de 1777.

La ult.^a Congregacion de Ritus q.^e se tuvo el martes
 24 del pasado sobre las virtud.^{es} del V.^o S.^{or} D.^o Ju-
 de Palafox ha sido tan extraord.^a en su modo que me
 recia ser reflexionada particularm.^{te} como una cosa in-
 solita, extraord.^a y de las conseq.^{as} mas estendidas y peligro-
 sas.

- 1.^o Se puede y se debe considerar dha Congreg.^o con
 dos aspectos, ^{uno respectivo} a los q.^e han votado en ella, y al modo
 con que lo ha hecho, y otro respecto al Papa, y de la
 determinacion que sera justo tomar en su conseq.^a
2. La prim.^a p.^{te} contiene dos puntos: pues se debe
 mirar la just.^a de los votos, y la manera y forma
 de ellos. Por ahora no conviene entrar en la sus-
 tanc.^a de dhas votos ni pesar las razones de los
 que han sido favorables, ni contrarios p.^o q.^e este exa-
 men es de otra inspec.^o; conviene si examinar y ver
 que juicio se debe hacer de la Congreg.^o
3. Esta ha sido tan irregular y monstruosa de
 la p.^{te} de los q.^e han sido cont.^{os} q.^e merec.^o mas bien el
 nombre de conspirac.^o q.^e no de congreg.^o (Christiana).
 Y quando se publiquen las manifest. irregulares de
 que se ha servido el Partido Jesuitico p.^o impedir las

aprob.ⁿ de las virtudes del V.^e Palafox ha decaído
la mas fea ocasion a los Hereges de hacer irrisible la con-
greg.ⁿ de Ritus, la Canonizac.ⁿ de los S.^s y lo mas sacra-
do de las decision. de la S.^{ta} S.^e y a los Catholicos un
motivo de escandalo y admirac.ⁿ

A No creo ^{á necesidad} probar q.^e son los Jeruitas los q.^e formá
el empeño de impugnar esta causa, y los q.^e a pesar
de la mas solemne decision de la S.^{ta} S.^e mueven Cie-
lo y tierra p.^a relevar su partido demorando las virtu-
des deste V.^e S.^e q.^e fue el prim.^o q.^e descubrio los vicios
de su Gobierno. Esta verdad es tan patente q.^e q.ⁿ la
quiere poner en duda sea q.ⁿ fuere, se debe sin mas
prueba declarar por Jeruita y fanatico protector de
su condenado Gobierno. En vano cubriran su proceder
con los respetables nomb.^s de justa convenienc.^a y liber-
tad en el votar. Esto es una mascar.^a cong.^e quieren
cubrir su passion e hipocresia: pues se hara mas
patente q.^e la luz del dia q.^e en el mismo acto que im-
ploran la just.^a faltan a su prim.^o deber: q.^e quando dá
a su opinion un barniz de conc.^a obran contra ellas
de mala fe, y que profanan el bello nombre de la li-
bertad quando no tienen mas impulso q.^e el de la pa-
sion

5 Vamos pues recorriendo á probar todo esto recorrié-
do brevemente y p.^r may.^r no mas, el contenido de alg.^o

94
de los votos q.^e fueron negatiu.^o en dha Congreg.ⁿ; pero
antes debo advertir q.^e no ignoro la objec.ⁿ q.^e se me
podria hacer, del secreto con que fué pronunciad.^o
dhas votos y del myst.^o que está ordenado en la dha Con-
gregacion, por lo q.^e qualq.^a podria oponerme q.^e hablo e-
quivocado. A esto digo q.^e yo no estoy obligado a nin-
gun secreto, y q.^e muy al contrario en este lance fal-
taria a mi prim.^a oblig.ⁿ signardase el silencio. Y q.^e
de la verdad de mis escritos me son parantes quanto
asistieron a la Congreg.ⁿ sus propios votos q.^e hoy
existen en manos del Papa; bien q.^e dudo con-
ta justa razon de su integridad perfecta y la con-
cienc.^a misma de los Vocales.

6 De los 14 votos q.^e fueron contrar.^o a las virtudes del
V.^e no hubo alg.^o q.^e se contraxiera dentro de los limi-
tes de dar su dictamen negatiu.^o segun razon justa y
practica de la Congreg.ⁿ; y si lo hubiera habido na-
da habia q.^e oponer: si en concienc.^a creo q.^e las prob.^s
no eran bastantes p.^a declarar por herejicos las virt.^{udes}
del V.^e S.^e pero vamos claros y digamoslo con firmeza:
no hubo ning.^o q.^e se hallase en este caso ni que me-
rezca esta indulg.^a todo en q.^{to} al fundam.^{to} de su negat.^o
se copian unos a otros, su contexto es el mismo y esto
prueba que los ha dictado el mismo espíritu y q.^e han
tomado el impulso de una misma fuente, la qual ya

no se oculta sino patente a todo el mundo

7 Lo que alegaron los mas se reduxo en resumen a lo sig.^{te} que el V.^e acusó y calumnió a los Jesuitas: q.^e comerciá por cartas con los Hereges. q.^e era menester buscar estas, ~~corria~~ sus correspondencias; q.^e hubo m.^o voto cont.^a a la introduc.^o y principio de la causa, y por fin alg.^o vocales q.^e se haya conocer por su nomb.^o y circunstancias a todo el mundo, si fuere menester, escogidos p.^o el partido en virtud de su estupidez y fanatismo se prepararon a decir que la protec.^o de esta causa venia de los Jansenistas y de alg.^o Catholicos ignorantes. Que se queria por fuerza y por.^o canonizar a Palafox, q.^e el fanatismo (asi se dixo) por esta causa era semejante al del martirio y milagros de Clemente XIV. q.^e los 31 votos q.^e tuvo contrar.^a en una Congreg.^o de las prim.^{as} equivalian a un Concilio G.^o y por colmo de furor presentaron alg.^o docum.^{os} p.^o q.^e el Papa los tuviese pres.^{te} antes de dar el decreto. El Promotor de la Fe hizo aun mas: puen no contento con haber dado un negativo y haver usado de traicion con los defensores, como se probará, como su politica equivoca no le dejó descubrir su corazon abiertam.^{te} en el voto, entretuvo al Papa despues de la Congreg.^o por $\frac{1}{2}$ hora, naturalm.^{te} para sugerirle lo q.^e la verg.^o y algun resto de pudor no le permitieron proferir en publico.

8 Vamos ahora recorriendo todas estas especies; y aun q.^e sea con el dolor q.^e debe sufrir un pecho christ.^o en revelar lo q.^e en otras circunf.^{as} seria escandaloso y ahora es n.^o p.^o ser el unico remedio al mal, Descubramos el abismo que han labrado estos inconsiderados votantes y la llaga mortal que han abierto a la misma yol.^a

9 Quando una causa de Beatif.^o como esta q.^e tratamos llega a estar en estado de ser juzgada en el punto de las virtudes, ya quedan anteriorm.^{te} definidas todas las dudas de doctrina, fama de Sant.^o no culto, y sobre cada cosa de estas se ha seguido un juicio contradict.^o particular con un Decreto definitivo del Papa tan solemne q.^e no puede la Congreg.^o menos de tenerle p.^o infalible: p.^o q.^e a no ser asi no lo podra ser la misma Congreg.^o y canonizac.^o que se fundan sobre estos decretos particula.^{es}. Los Papas han establecido este modo con infinita sabiduria para q.^e en una mat.^a de las mas imp.^{tes} de n.^{ra} Relig.^o no pudiesa quedar el menor vestigio de duda en q.^e todos hasta la men.^o p.^o son examinados con el may.^{or} cuidado hasta la nimiedad. Esto sup.^{to} q.^e la Congreg.^o ha juzgado un siervo de D.^o V.^e y q.^e el Papa lo ha declar.^o por tal con su Dec.^o no debe haber duda en q.^e lo es: y sera bien temer.^o el q.^e lo impugne: ni creo q.^e Roma quiera dejar impugne

tal atestado.

Que diremos pues de aquellos consult. que en la ult. Congreg. no solam.^{te} han puesto en duda lo V. de Palafox, sino q.^e descubiertam.^{te} lo han tachado de Herege Fautor y amigo de Hereges.² Esto no es poner dudas a la Santidad de Palafox, sino declarar que está en los infiernos; pues es de fe que los Hereges y sus fautores no pueden estar en otra p.^{te} Que dirian de esta monstruosidad Inocenc.^o 12.^o que p.^a prevenir los escandalos y discord.^s que desgarraban la paz de la Ygl.^{ia} prohibio expresam.^{te} en su Constituc.^o de 6 de Feb.^o de 1692 que ning.^o fuere infamado cō el nomb.^e y acusac.^o vaga de Janerista mientras que no constare que era legitimam.^{te} sospechado de sostener alg.^o de las 5 prop.^s de Jan.^o Ben.^o XIV. aquel Papa cuya mem.^o sera ipse cara a la Ygl.^{ia} Clem.^{te} 13.^o tan conocido por su panion a los Jesuitas y Clem.^{te} 14.^o tan respetable por su humildad y Just.^o aunque sea oy el blanco del odio de los Jesuitas porque los extrinquo, como Palafox p.^o q.^e los demascara, que dirian, repito, esto A. Pap.^o y q.^e dirian todos los Catholicos. que dirian los Protestantes incredulos quando sepan que lo mismo vocales de una Congreg.^o tan respetable en pres.^o de un sucesor de dho.^s Papas se havian arrojado a contradecir sus Decretos mas volemnes.² que respeto se

podria exigir de aqui adelante a las decisiones de la Congreg.^o y de los mismos Papas q.^o se ven despreciados en las mismas fuentes de donde manan.² Palafox Janerista.² Yo quisiera saber q.^e es lo q.^e entienden p.^o Janerismo lo q.^e profieren tal palabra y q.^e me lo explicaren; por que confieso mi ignorancia no se lo q.^e es y hasta ahora no se mas sino que ning.^o pueda ser Janerista mientras no defienda alg.^o de las 5 Prop.^s conden.^s de Sans.^o y que he visto que se da este nomb.^e a los que son enemigos de los Jesuitas, y no se mas.

11 No solo en una cosa ha contradicho dho.^s Votantes a los Decretos de los Papas, sino en muchas: pues pidieron a S. S. que se buscasen nuevos docum.^{os} q.^e dicen no haberse tenido presentes, que sus escritas contienen errores y calumnias y q.^e es un fanatismo el promover esta causa, cuyos protectores son los Hereges y pocos Catholicos engañados. Valgame D.^o q.^e horror y que monstruosidad contienen estas prop.^s Nunca los enemigos de la Ygl.^{ia} han vomitado mas perjudiciales blasfemias. Clem.^{te} 14.^o Papa y leg.^o sucesor de S.^o Pedro mandó en 17 de sept.^o de 1774 y declaró que despues de estar aprovados p.^o var Congreg.^o los escritos del V.^o Palafox «Unanimes RR. CC. consensu nonnulla vel anonyma vel sub falso e meritio nomi

ne quorundam hominum qui lucem oderunt temera-
ria scripta calumpniis referta, in medium nuper pro-
lata sunt quibus eadem opera tan solemniter a quacu-
que erroris macula vindicata rursus in examen addu-
cere non exuberant. Hinc S. D. N. Clemens Papa
11 SA ne prepotenter temeraria, et clandestina hujusmo-
di agenda ratio alicui negotium faceret nemo q^e exis-
tat qui predicti S. Congreg. decretis repugnare au-
deat, Predecessorum suorum vestigiis inherens, audito
R. P. Promotore, ideo dicta decreta edita a Congreg.
Sacra Rituum in iudicio revisionis operum V. S. D.
Jo. de Palafox iterum confirmans perpetuum si-
lentium eidem Promotori fidei impariit, necnon sin-
gulis C. C. suffragium in ha causa laturis stricte pre-
cipit at q^e mandat ne quidquam puritati fidei Ordo
doce, que doctrine V. S. D. Joan. de Palafox in
jam revisis et aprobatis ejus scriptis tradite, opone-
re audeant aut presumant ne iniuste opprobriis
catholici Episcopi mem. carpatur V. Virtutes V.
S. D. iuxta morem S. R. Cong. sedulo librantes, eam
sententiam proficiant que opinionem quam de eorum
doctrina, Veligine et integritate S. D. N. foret
plane respondeat V.
12 Si Clem^{te} SA. no tuvo el don de profecia, alome-
no es preciso confesar que previo lo q^e puntualm^{te}

ha sucedido en la man^a de votar de la ult^a Congr. y
quiso prevenir sus inconv. pero no creo yo se pudiese
figurar q^e este su decreto tan solemne y tan claro
habia de ser quebrantado y despreciado impugnem^{te}
en pres. de su inmediato sucesor, ni q^e huviese gen-
tes no solo que tolerasen sino que aplaudiesen la in-
frac^o
13 Clem. SA quiere que de porito parvum studio y
sin tocar de ning^o modo los escritos ni la doctrina,
de los votos los consult. sobre las virt^{es} q^e corresp^o
a la idea que el mismo Papa tenia de la Sant.
del V. Los Consult. refractar. a tanta decision
cenuran con impud. su doctrina y ademas no ha-
blan sino de las falsed. y calumnias q^e pretenden
hallar en sus escritos. No sirve decir q^e citan er-
ror escrito solo p. lo q^e resulta de ellos sobre las
virt^{es} y no p. la doct. p. que no es asi, pues atacan
de Jansenismo su doct.^a y la impugnan abiesta-
m^{te} como se vio en los mas de aquellos doc. y pasan-
do a mas audacia daban al V. de embustero
y calumniador: y no se que buena doctrina puedan
tener unos escritos que contengan dhas calificac.
14 Las acuac. de los Jenuitas estan en sus escritos,
y estos estan aprobados y su doct.^a es la que se im-
pugna. Manda un Papa como Bened. 14. que

los Jevitas ni ning.^a otra persona esparzan libelo
contra el N.^e y que lo que tengan que oponer y pro-
poner contra el, o por mejor decir contra su causa, lo
presenten al promotor de la Fe p.^a hacer uso de ello
en la Congreg.ⁿ Se muestra p.^{te} oponerle a su Cano-
nizac.ⁿ la Comp.^a en cuerpo: cosa inmolita y sin exem-
plar en la Igl.^a mostrar oposicion particular a
un Juicio de sant.^o y q.^o prueba con evidencia que so-
los los malos tienen interes en q.^o no se canonic.ⁿ
por buenos: se practican p.^r la Cong.ⁿ tod.^o q.^o dilig.^{te} quie-
re proponer el promotor p.^a descubrir si en el mundo
se pueden hallar mas escritos del N.^e se comunie
años y caudales inmenso. en hacer esta averiguac.ⁿ
a gusto del Promotor: y q.^o sobre este punto que-
da satisfecha la Cong.ⁿ esperan alg.^o Vocales a
dar sus Votos al mismo Papa p.^a q.^o resalte mas la
inconsiderac.ⁿ y el exceso presentando a S.^s nuevos
docum.^{tos} contra el N. Docum.^{to} en fin que si el pu-
blico los viera no pudiera tal vez sufrir el enojo: pues
que juicio podria formar de aquel Cardenal q.^o ofe-
cio al Papa p.^a una causa tan seria, alg.^o satiras ridi-
culas y hasta un Almanaque en que mezclan a
Palafox con alg.^o Papas anteriores de Pio 6.^o hacien-
dolos a todos Jansenistas? Esta injuria hiere mas q.^o
a Palafox a la misma Silla Ap.^{ca} q.^o sera imposible

98
dexe impune tal atentado. Quien el mundo no
conoceria que estan tales hicieron officio de partes,
no de Jueces, de opositores apasionados y no de
imparciales, y que sus Votos no se deben contar p.^r
la decision como no se contará nunca el de un ene-
migo declarado?
15 Quando un Juez impugna, y destruye la mis-
ma ley p.^r la q.^o ha de juzgar, q.^o en el mismo acto
de dar sent.^o contradice y destruye la misma au-
toridad que lo constituye Arbitro y Juez, no creo se
debe tener por tal Juez ni contar sus Votos p.^r el de
la Just.^a Este es puntualm.^{te} el caso de los Votantes
en la ult.^a congreg.ⁿ pues han contraven.^{ido} a los de-
cretos mas claros de los Papas: esto no solo mere-
cen q.^o sus pareceres sean nulos como lo son de he-
cho y de derecho, sino que deben ser castigados seve-
ram.^{te} como inobed.^{tes} a la Silla Ap.^{ca} privandolos a
lo menos de que sean jueces de nadie, y mucho me-
nor de quien se han declarado enemigos. Decreta
Rom. Pont. facta pro fidei disciplina vel pro
correptione morum si quis contempverit anathe-
ma sit dice el Card.^l Laurea can. Ver Decr. Sedi
Ap.^{ca} et Nicol.^l in Conc. Rom. C. ult. Bonif.⁸
in sua epist. extrav. Joan. 22. de verb. signif. se-
ran sin duda pues anathematiz.^{ados} tod.^o ag.^{tos} Consult.

que en la ult^a Cong^a despreciaron los decretos de los Papas preced^{os} de Pio 6.^o y los votos que ellos han de ponderar al obediencia del mayor numero y de la parte notoriam^{te} mas sana de la Cong^a. No quiera D.^o veamos tal monstruosidad.

16 El arroyo de los conspirados llenó la medida del escándalo quando prorumpio que eran los Jansenistas los Promov^{idos} desta causa y algo poco católico engañados. Serán pues Jansenistas m^o soberanos y una infinidad de obispos de la mejor opinion q^e con otras personas de la V.^a Genar^a de la S^a Igl^a y en el mundo han pedido entod^o t^{po} a los Papas con las may^{or} instanc^{as} la declarac^{ión} y culto de la Virtud^{ad} de Palafox. El Rey mismo de España en su piedad y Carolidad no han sido hasta ahora atacados ni por los Jansenistas que es quanto hay q^e ponderar, habria de parar en el mundo por declarac^{ión} de la Congreg^{ación} de Ritus (si se sigue la opinion de un Cardinal Calini y el Promotor y de algo Frayles como un Cap^{it} un pio operario y un Carm^o Descalzo Gentes que por la may^{or} p^{te} han dho el si y el no en esta misma causa) por herege, por Jans^o o por un Católico inhabil que se deja engañar en una mat^{eria} de tanta imp^{ortancia} como esta de Relig^{ión}. Será posible que Pio VI. deje así impune una de ver^{dad} se-

99
mejante y que permita q^e unos sujetos como estos insulten deste modo la persona de un Monarca famoso p^{or} su piedad y apoyo el princip^{io} de la S^a Sede y desta misma Cong^a que se atrese a insultar. Dicen que p^{or} fuerza y prepot^{encia} se quiere hacer J^{es} Palafox; y así se profirió en la Cong^a. Este es otro insulto ig^{ual} al anteced^{ente} pues no se puede asegurar tal cosa sin hacer manifiesta injuria al Rey de España y demás soberanos y Prelados q^e protegen esta causa, por que se suponen capaces de usar de prepot^{encia} sin just^{ificación} en mat^{eria} de Relig^{ión}. Fue horror^{oso} y aun es may^{or} la insolenc^{ia} si se considera q^e tan lexos han estado los Defensores de usar de prepot^{encia} y manejo, q^e antes al cont^{ra} pueden ser acusados de poca actividad y demasiada confianza y frialdad en su defensa: pues fundad^{os} en el merito intrinseco de la causa y fiados en la felicidad conq^{ue} valio en la prop^{osición} fueron a la gen^{eral} con la confianza de q^e con ig^{ual} dilig^{encia} saldría alomenos con ig^{ual} felicidad; y huviera sucedido así a haverse observado en ella la conducta regular y a no haverse vuelto contra el estilo comun en negati^{vo} don q^e fueron afirmativos en la anterior. Con q^e es ageno de ver^{dad} el q^e a fuerza se quiere hacer J^{es} Palafox. Se desafía a toda Roma que diga si han

usado el menor manejo p.^a ganar un voto, ni si ha
practicado otras dilig.^{as} ni palab.^{as} de las q^{as} dicta la mo-
derac.^{on} y la recomendac.^{on} honesta de un neg.^o justo.
Bien al cont.^o han hecho los Opositores: pues es-
tan prontos los Defensores a provar una infinidad
de Cabalas e intrig.^{as} q^{as} han usado p.^a ganar los vot.^{os}
y hacer partido; y saben casi todos los CC. q^{as} ning.^o
ha estudiado la causa p.^a si, y q^{as} quantos votos le-
yeron en la Cong.^o fueron echas por Ex Jesuitas,
y saben quienes son. Aun hay mas: se sabe q^{as}
el Card.^{al} que embio su voto neg.^o no volam.^{te} no ha
leydo el proceso, pero ni el mismo voto q^{as} embia, y
quasi se tiene evidenc.^{ia} que las mismas animadver.^{as}
del Promotor son obra de un ex Jesuita.

17 Cong.^o al ult.^o punto que es lo q^{as} el Papa tiene
q^{as} considerar y hacer en este estado de cosas habria
m.^o que decir; pero la prud.^{encia} Just.^{icia} y talento q^{as} res-
plandecen en toda la conducta de S. S. sobre todo
la gra.^{ta} con q^{as} D. N. S. le hade auis.^{ar} en un caso
tan grave como este, nos aseguran de que el par-
tido que tomara sera el mas justo y mas santo.

18 A nro.^o que estamos de la p.^{te} de afuera nos
parece que no se podria dejar de hacer alg.^{as} demon-
strac.^{on} de Just.^{icia} con alg.^{as} vocal.^{es} que en la Vlt.^{ima} Con-
greg.^o cometieron el atent.^o de quebrantar las leyes

100
de la moderac.^{on} y Just.^{icia} de insultar a la autorid.^{ad} Pon-
tif.^{ica} despreciando sus Dec.^{retos} en presencia del mismo
Vic.^{ario} de Xpto. y suces.^{or} de alg.^{as} mismos Papas agrava-
riad.^{os} y en fin mostrara partes y enemig.^{os} declara-
dad.^{os} de la causa q^{as} juraron decidir como jueces im-
parciales. S. S. que ya tiene todos los votos de los
consult.^{os} en su poder podra ver ^{si hay} alg.^{as} alt.^{as} en los
que fueron cont.^{os} de como se recitaron en la Con-
greg.^o pues se acordara de lo que oyo en ella.
De los favorables estamos seguros q^{as} se han con-
sign.^{ado} integram.^{ente}

19 Podra tamb.^{en} distinguir y separar de los votos
las razones justas y leg.^{as} y theolog.^{as} q^{as} hay contra
las Vir.^{as} del S. de D. de las personalid.^{ades} excesivas y
paisiones con q^{as} se han procurado confundir: pues
los Defens.^{ores} no pretend.^{en} q^{as} se disimule nada de lo
que sea razon leg.^{as} ni theolog.^{as} aung.^{ue} sea cont.^{os} el
S. de D. por q^{as} saben y desean q^{as} en una mat.^{eria} tan
delicada p.^a la cono.^{ncia} como es esta se proceda con el
mayor recato y escrupulos.^{os} Si S. S. tomase el
partido de querer ver por si prop.^{io} y solo tod.^{os} los
votos q^{as} tiene en su poder y juzgar de su merito
segun su gran sabid.^{ia} y Justificac.^{on} seria el mayor
conuelo que podrian tener los Defens.^{ores} de esta cau-
sa; p.^a si ademas desto quisiera ver tod.^{os} los escritos

del N.º y las impugn. y defensas con q.º se ha escrito
en pro y en contra de su vida y doctrina, esto podría
traer grav. inconven.

Lo 1.º que sería un retardo de la decisión equiva-
lente a una negativa absoluta, pues el poner con-
dic. tan difíciles y quasi moralm.º imposibles es lo
mismo q.º negarla: y esta querría decir ponerse
el S.º P.º a examinar una Bibliot.ª ent.ª que se
puede componer con todos los escritos del N.º que
tienen relac.º con su vida y doct.ª Lo 2.º se po-
drá decir que es inútil o peligroso este examen:
por q.º después de hecho ha de resultar q.º el Papa
apruebe o repruebe dha doct.ª y escritos: si suce-
de lo 1.º el examen ha sido inútil, por q.º ya don Pa-
pa lo ha hecho: si lo 2.º Dios nos libre de las con-
seq.ª, pues estando tan solemnem.º aprobados por
dos Papas y habiendo mandado de la man.ª man.
pont.ª Clem. VI q.º este punto quedase definido,
que nadie pueda hablar ni poderlo suscitar ni du-
dar, se vería comprometida la infalibilidad y dig-
nid.ª Pontif.ª deshaciendo un Papa in discipli-
na fidei lo q.º su inmediato Predecesor acababa
de establecer. Esto sería introducir un Pirronis-
mo el más funesto en la Ygl.ª poner en ridi-
culo las decis.ª de los S.º Pontif.ª y causar

101
un escándalo y un casus funestísimo: se dudaría de
q.º aprob.ª ha dado la Ygl.ª a los escritos de don P.
y de sus mismos Canonizac.ª y en fin sería el golpe
más fatal que pudiera darse a la unid.ª y sanid.ª
de la Silla Ap.ª la especie de q.º importara poco q.
se canonice, o no Palafox, por que nada hace a la Ygl.ª
un S.º de más o de menor, podrá ser verd.ª en ab-
tracto; pero conocida a las circumst.ª en q.º estamos,
es falsa y muy perjudicial: por que aung.ª es cierto
q.º se trata de una gloria accidental y no nec.ª y q.
el que se de o no se de culto a un Varón de más o de
menor nada quita ni añade a la sust.ª de nra fe;
en esta causa de Palafox hay mezcladas otras co-
sas esenciales que dependen de ellas y no pueden
dejar de indecise en las circumst.ª present.ª D.º Ju-
de Palafox fue un Prelado no solo respetable p.º
las grandes Dignid.ª y empleos que ocupó en la Ygl.ª
y en el siglo, sino famoso p.º las pers.ª q.º en vida
padeció de la parte de los Jesuitas, y desp.ª de su
muerte p.º el encarnecim.º con q.º se han opuesto
a la causa de su canonizac.ª

Lo 2.º Fue q.º descubrió la nulidad de su Gobierno
y los manejos de su individuo los reveló al Papa
único Juez y nral.ª de la mat.ª No se valió p.º
desacreditar a la Comp.ª de Satiras, ni escritos

clandestina q.^o sus enemigos llenaban el mundo de libelos los mas infames y de papeles los mas injuriosos a su Persona. Recurrio legalm^{te} a la S.^{ta} Sede p.^a obtener Just.^a q.^o sus emulos sin recurrir a ningun medio ni Tribun. legitimo esparran con malicia q.^{ta} calumni les dictaba su pasion; por fin ni despues de su muerte han dexado en reparo sus cenizas. No hay especie de Sat.^a o embuste q. no hayan inv.^o contra su mem.^a El mundo está fatidido de nu inectivas. Al tpo q. su causa está p.^a decidirse acaban de esparrar un libelo en q. se tratañ de loco y hombre sin fe y p.^a mayor horror en la misma Cong.^a lo tratan de Herege y Fautor de hereges y comparan la procec.^a de su causa al fanatismo que suponen haya en creer la muerte violenta y milag. de Clem.^{te} A. ouias cenizas y mem.^a sean perseco. seguiram^{te} con el mismo furor implacable q.^o lo son las de Palafox por la misma gente y p.^a la misma causa.

21 Esto y m.^o mas hace una Comp.^a ya extinguida legitimam^{te} por la cabeza de la Jpl.^a por una decision accept.^a y execut.^a p.^a tod.^o los Princip.^{es} Prel.^{es} y Gov.^{es} catholicos. sola ella se mantienne refract.^a e insulta a las mismas Potest.^{es} q.^o D.^o ha establecido sobre ella. La Causa de la Canonizac.^o de Palafox

102
por consig.^{te} ya no es una simple causa de las q. importan su decision lo q.^o se dice un s.^{to} de mar o de menor: Es la causa de la Jpl.^a de la supreion de la Comp.^a y del sustento y apoyo de las decisiones Pontif.^{as} El dejar dudosas las virtud.^{es} de Palafox o oponerle p.^a pecado q.^o acuso a la Comp.^a p.^a no aprobar su conducta sera lo mismo q. Justificar los Jenuitas y condenar un decr.^o de la Silla Ap.^{ta} q. los ha suprimido p.^a aquellas frivolas raz.^{es} p.^a que los acuso Palafox.

22 Roma no puede llegar a tener un neg.^o q. le imp.^{te} tanto sostener y decidir como la extinc.^o de la Comp.^a y Canonizac.^o de Palafox: esta justifica y confirma aquella.

22 Añadese a esto que los Princ.^{es} mas gran.^{es} p.^a estado y piedad, los Relat.^{es} mas V.^{os} las Jpl.^{as} las Relig.^{es} y toda la p.^a mas sana del Catholicismo han solicitado de la S.^{ta} S.^{de} la Canonizac.^o deste inmigne Varon y q. desp.^o de haber llegado esta causa hasta el punto de su decision y en el dejar precisam^{te} frustrad.^a tantas y tan considerables sollicitud.^{es} seria un partido injurioso a tanta esperanz.^a y peligroso p.^a las conseq.^{as} pues nadie podra persuadirse que se sofocaba esta causa p.^a el poco merito de ella sy no teniendo la merece un de-

creto negativo) si no por contemplac.ⁿ o p^r miedo de los
Jesuitas. Este seria infaliblem^{te} el juicio q^e formaria
el mundo: si esta causa se dejare hoy indecisa
seria poco menos q^e canonizar la exting.^a Comp.^a

23 La Corte de Roma pudo sin incon.^{te} negarla
introduc.ⁿ de esta causa; pero hoy que ha llegado
al estado en q^e está, q^e es la expectac.ⁿ de la Chris-
tidad, q^e p.^a seguir se han gastado y consumido
un siglo de tpo. caud.ⁿ immen.ⁿ y las recomen-
das auguradas, no se puede dejar indecisa por res-
petos humanos. Este es sin duda el caso de aqⁱ cosas
que in principio sunt voluntaria et postea sunt
necessaria. Bened. 14 en su Obra de can. 14 aconse-
ja q^e el Papa p.^a dar un decreto en esta mat.
deba sp^re bueno q^e siga los dos tercios de los vo-
tos de la Cong.ⁿ pero aqⁱ gran doctor no prescribe
esta regla como precisa, p.^a q^e no ignoraba q^e toda
cong.ⁿ no es mas q^e consultiva y q^e la fuerza del
decr.ⁿ consiste toda en la Potestad y declarac.ⁿ del
S. Pontif.^e y el mismo en alg.^a Cong.ⁿ semej.^{te} se
apartó de dha regla; pues viendo q^e faltaba alg.ⁿ vo-
to p.^a tener los dos terc.^{os} la p.^a afirmativa se lo
aplicó por sí de potest.ⁿ absol.^{ta} En todas mat.^{es} es va-
bido que los votos se han de esperar mas q^e contar; y
los mismos Papas han seguido esta reg.^a en las mat.^{es}

103
mas delicad.ⁿ, pues hay expl^o de (onc.ⁿ en q^e) un Papa
ha decidido contra la pluralidad de votos. En el caso
prei.^{te} parece claro q^e el Papa no dejara de seguir
este metodo, por que los votos neg.^s a Palafox aunq^e
fueron 15. no es mas de uno dictado del espíritu
Jesuitico, y este nulo de hecho y de derecho como
enemigo declarado del V.^e è indigno de estar en u-
na Cong.ⁿ cuyas Santas leyes quebrantó en el mi-
mo acto de votar, como refract.^o y despreciador de
los decret.^{os} y autoridad Pontif.^a y como tal desco-
mulgado.

24 No hay razon de dudar q^e si viviera el gran
Bened. 14. huviera dado luego el decreto, viendo
q^e la p.^a mayor y mas acreditada de la Cong.ⁿ esta
a favor del V.^e y encontra solo los que favorecen
el partido de los Jesuitas, aqⁱes llama sabiam.^{te}
en su Constituc.ⁿ Ex quo § 2. homib^{us} inobed^{tes} y
capciosos, haviendo conocido bien sus intrigas de
los q^e han hecho el may.^r esfuerzo contra esta cau-
sa. De su partido se han declarado los votos neg.^s
y especialm.^{te} los q^e han violado los decr.^{os} acerca de
la fama de Santid.ⁿ y Ortodoxia de los escritos a
quienes la men.^r pena q^e se les puede dar, es la anu-
lacion de sus votos, y declarado esto (q^e) a lo meno
son 1) p^r nulos como refract.^{os} a la autorid.ⁿ y decr.^o

Pontif. tiene la causa mas de lo doct. afirmativo.
Por todo lo qual y demas q se podria exponer con-
fia q. esto escribe q. S. J. quando de la notoria rec-
titud y just. de q. está dotado, dará el decreto q. de-
sea y espera el Rey Catholico y todo lo grande im-
parcial y juicioso del Mundo.

Reflexiones sobre las
anteriores.

Esta Congregacion, dice el autor, ha sido muy ex-
traordinaria. Todas las cosas del V. tambien lo han sido,
y el empeño de beatificarle nada ha tenido de ordina-
rio.

1. 2. 3. A. La irregularidad de la Congregacion ha con-
sistido en tener una causa tan irregular tales contra-
rrios y tan solidas contradicciones. Que estas sean suge-
ridas por los Jes. o por sus partidarios o por el mismo
Belzebub nada importa, si ellas tienen su valor in-
trinseco, como le tienen, de que le pesa tanto el actor. El
querer acusar a los q. no son favorables a la causa con lla-
marlos Jesuitas, fanaticos, partidarios &c. es mucha po-
breza y sobrada miseria quando se trata de hechos y ra-
zones. = 5. Fuele la Logica y no volvio. La objecion
que se le podia hacer, como quiso y no acertó a explicar,
era: que siendo la Congregacion tan secreta, no parecia
podia saber lo que en ella habia pasado; y así podia
hablar con equivocacion. A este reparo dice: que él
no está obligado a ningun secreto: debiendo decir: tu-
ve modo de saberlo, y no tengo obligacion de callarlo. =
6. Por las elecciones canonicas ha visto. En todas suce-
de lo mismo. Que habian de hacer los 15 sino esfor-
zar una misma cosa, quando el espiritu de la verdad
era uno mismo? = 7. Hicieron lo que debian. =

8. Buena llaga querian abrir a la Igi.^a los Canonizan-
tes, segun lo que consta de los Procesos. = 9.^o Es indigno
del autor. = 10.^o Lo de Venerable no viene al caso pa-
ra lo de Beato. Para llamar a uno Jansenista basta
que favorezca el partido de los Jansenistas contra las
Bulas pontificias que han prohibido las cinco propo-
siciones de Jansenio, aunque el fautor por no consue-
lar, no las defienda: pues en este caso ya es sospechoso
de Jansenismo: y Palafox favorecio a la Univ.^a de Lobay-
na Jansenista contra los mas solemnes decretos Pon-
tificios. En lo demas del parrafo el autor confiesa hu-
mildemente su ignorancia, y se le admite la confesion,
y en esta parte se le absuelve. Los J.^s llamaban ene-
migos a los Jansenistas; pero no llamaban Jansenis-
tas a los enemigos. Mucha logica uetra para el
que gasta poca. = 11. 12. Si los obras de Palafox han
sido censuradas por los 15 despues de aprobadas
por el Papa, alla se las haya: ellos sabrian la
autorid.^d que tenian para hacerlo. Que castigo
han sufrido por el atentado? = 13. 14. 15. 16. 17. 18
19. El V.^o no tuvo mas influxo para que le pusie-
ran en el almanaque o Necrologio de Port-Ro-
yal que haber tenido comunicacion estrecha con
alg.^o Jansenistas, haber perseguido a los J.^s y
haber recomendado la Univ.^a de Lobayna Jansen-
nista a D. Juan de Austria &c lo qual no es
gran merito para que se le declaren un virt.^o

105
en grado heroico que es el punto que se trata;
tampoco lo es el haber traducido la Oracion de
la gracia de Guilleaume le Roy dandola a sus
fieles por pasto espiritual, siendo su doctrina
Jansenistica, por lo qual ve halla prohibida
en el Espurgatorio de Roma de Ben. XIV.
Si alg.^o Papas se hallan en el mismo almanaque,
quando se trate de beatificarlos se ventilara
este punto, que no debra obstar le el verlos en el Ne-
crologio quando no hayan ^{dado} por otra parte a los Port-
royalistas materia de agradecimiento. Todo lo
demas de estos parrafos es ofarasca, y tocar a so-
maten. = 20. Las nulidades del instituto y go-
bierno de los J.^s fueron conocidas, aprobadas, y
alabadas por todos los Sumos Pontifices desde su
nacimiento hasta su muerte: y todo este tiem-
po estuvieron ladrando y mordiendo las perros
rabiosos bien conocidos por sus nombres y cos-
tumbres. Por lo demas vease el Proceso que le hizo
(al V.^o) el Conde de Salvatierra, y el motivo que
dio para que le traxesen a España. Visto este pro-
ceso se entendera si solos los J.^s eran enemigos
de Palafox. Que diria un Marques de Villena si
leyera las Reflexiones del autor! El acusar a la

importa esto, que es la caridad y a-
mor de Dios, le falta la gracia, y
con esta la gloria, porque factus est
(como dice S. Pablo) velut es sonans,
aut cimbalum tinians.

V. E. me crea que le ha-
cer muchos actos de amor de Dios
al dia, para que ese corazón que es
fuerte y valeroso, lo haga tambien
dulce y suave y amoroso, lo pri-
mero con Dios, que eso no quita-
rá a V. E. ser enamorado de su pa-
trón y llevar sus culpas. lo segun-
do consigo mismo, que eso no le
quitará el ser penitente ni dis-
cretamente austero. lo tercero
con los proximos, familiares y sub-
ditos, que eso no le quitará a V. E.
ser justo, corregir, enmendar, y orde-
nar lo que fuere de mayor servicio
de Dios. Uno digo como Cera q. 1.º
del

108
del Oratorio de V. E. tanto años ha,
y por lo que deseo a V. E. alegre, y
questoso que consiste en estar muy
enamorado de Dios, con lo qual se
endulzan todos los ciudadanos y
penas, pero no porque quiero dis-
putar con V. E. que sabe y entiende
mas que yo, y su ingenio es admi-
rable, y desde luego me doi por
venido.

Si el Sr. D. Luis de tambien cobro
de Badajoz como D. Alvaro de Lu-
na de Trujillo, mereciera la apro-
bacion de su valimiento que el otro
tuvo con infinitos emulos y su Ex.^a
goza sin ningunos con grande paz,
seguridad y serenidad. Dios lo dis-
ponga para gloria suya y g.^{de} a V. E.
como se lo pido y deseo. Avanda de
Diciembre y Septiembre 26 de 1658. #

Siempre

de letra de S. I. la pontada, cumplim^{to}
y firma que dice:

Sor mucho siento que du-
erme tanto el 10 corro de Badajoz,
no durmiendo el sitio.

Ex. mo señor

Plam. de V. R. a

Su m. serv. a

Juan Obispo de Orma

Ex. mo. Duque de Medina Cali.

Pto de S. M. a 9 de 8. re de 1658.

Al Sr. D. J. de Palafos y Ul. a Opo
de Orma.

Ul. mo señor.

Recibo carta de V. M. de 26 de Set.º
en que (haciendome la merced que
sobre su experimentado) desea mas
verme en Medina que en este Puar-
to. Y como V. M. lo alcance de S. M.
(a quien he pedido diferentes veces
licencia) muy facil sera de ajustar-
lo conmigo, porq. es una tahona
por si muy enfadada la que tengo
con estos cargos, y la hace insole-
vable ver quan inuicil es lo que
se trabaja, segun el mal estado que
tienen las cosas publicas. Alla ten-
go buen pedazo de mis libros, y
nuestras V. M. lo viere en la veun-
dad, no desconfie de verme en ella.

A reguro

a V. S. como Cristiano y hombre de bien que lo que le escribí acerca del nuevo Oratorio, fue lo que venia-mente tiene por conveniente, y lo que dire spre que viene oraciones nuevas inventadas al arbitrio de cada uno, aung. se compongan de lugares de Escritura, porq. en la colocacion de las voces y en el uso de ellas puede tener inconveniente: y así lo reconoció la Egl.^a y lo tuvo por acto de jurisdiccion reservado a la silla vep.^{ca} o a la S.^a Congregacion de Ritos, como se ve desde el tpo de Pio V. hasta el de Urbano VIII. en los Breves que estan al principio del Breviario Romano.

11 Capitulo. Dicen V. S. que mi agredo picante no perdona a las devociones mas seguras, como es amar a Dios, y esta proposicion no se ayu-
ta

110

ta con el que defiende los reos y devociones aprobadas, y condena las nuevas absq. auctoritate Primæ sedis, y la de armar a Dios no puede correr por devocion siendo el primer precepto del Decalogo: por que Devotio, segun S.^{to} Thomas 2.^a 2.^æ q. 824. art. 1. in corpore, nihil aliud esse videtur quam voluntas quædam promptè tradendi se ad ea quæ pertinent ad Dei famularum: ni el conocer y estar por estos principios y sana doctrina, es picante ni agredosa, sino principio de ciencia qual pidió David quando dixo: Da mihi scientiam rectam et bene sonantem in os meum.

La Egl.^a (S.^{or} y U.^{mo}) mas falta parece de quien rece las oraciones a-
pro-

probadas, que de quien las haga
de nuevo para que se las apru-
eben. En la del Pater noster de
quien S.^{to} Th. 2.^a 2.^o q. 83. art. 9. dice,
sufficit auctoritas xpi oratio-
nem instituentis, hallara V.S.I.
que no se olvidó el ofrecer a Dios
el corazón, porque S. Gregorio in
in lib. 2. de sermone Domini
in monte cap. 18. tom. 4. va ex-
plicando las siete peticiones
que en el se contienen, por lo re-
te dones del Espíritu Santo, y
dice: si intellectus est quod beati-
mus mundo corde, oremus ne
habeamus duplex cor, tempora-
lia sectando, de quibus tenta-
tiores fiunt in nobis. Por ma-
nera que no hay mejor oracion
para ofrecer el corazón a Dios que
el mismo Pater noster, de que

V.S.I.

144
V.S.I. no hace mención en su Ro-
rio, sino para decir que en su lu-
gar se ponga la Ave Maria.

Res dicta puede ser buena, mo-
dus rei dictae puede ser no bu-
eno. S.^{to} Th.^s enseña que de esa
manera pudieron pecar los
Ángeles. Sirva V.S.I. de ver 1.^o 2.^o
q. 63. art. 1. in responsione ad 1.^o
que dice: alio modo contingit
peccare per liberum arbitrium
eligendo aliquod quod secundum
se est bonum, sed non cum ordine
debitae mensurae, aut regulae,
ita quod effectus inducens pecca-
tum, sit solum ex parte electio-
nis, quae non habet debitum or-
dinem nisi ex parte rei electae...
Luego pone el exemplo en nro mismo caso y dice:
sicut si aliquis eligeret orare,
non attendens ad ordinem ab
Ecclesia institutum. Et huiusmo-

peccatum non praerigit igno-
ranciam, sed absentiam solam
considerationis eorum quae
considerari debent: et hoc mo-
do Angelus peccavit conver-
tendo se per liberum arbitrium
ad proprium bonum abique
ordine ad regulam divinae
voluntatis: conque se vel que
esse reparo suo quaedam califica-
do con el del. 1.º. Intra luego
el gran Serafino Caponi comen-
tando este texto, y dice así: Ange-
lus ergo ex parte electionis, non
ex parte rei electae peccare po-
tuit, homo autem ex parte
utriusque peccare potest; ex
parte quidem rei electae, ut qđo
adulterium vult: ex parte au-
tem electionis, ut quando vult
orare, non attendens in hoc ad
or-

412

ordinem ab ecclesia institutum:
in isto ultimo multi sapientes
decepiuntur, et haeretici sub hoc
praetextu boni peccatum suum,
haeresisque veram insaniam
palliantes, veniunt ad rapi-
endum oves, suactandum, cui-
dendum, pendendum. Testimonio
de de aquella metáfora evan-
gelica que de la letra se entien-
de de los Obispos, de pastores y
mercenarios, y lobos y ovejas,
prosigue el mismo Serafino
diciendo: ideo sis cautus ab his
peccatis diabolicis ut pore cog-
nitu difficillimis retinenda
ovium praerferentibus, intrinse-
cus autem lupinam rapacita-
tem foventibus: Caustus inquam,
ut cognoscas ea et inte (si ad-
vent) et in aliis quo utrobique

ea procul abjicere queas.

Vea agora V. St. quan
simulado anda el demonio en
tentar con esta invencion de ora-
ciones (que no es buena) para q.
se dexen ir con la seguridad de
las buenas y santas palabras de
la Escritura. Las personas de
virtud a quien (mediante Dios)
no habia podido vencer con otras
tentaciones mas descubiertas.

Previene me
V. St. en el cap. sig.^{te} de su carta por
que no me contente con una vir-
tud, como es la de la fortaleza,
sino que procure las demas, como
son la de amor de Dios y su ave-
dad, que con eso se endulcan los
sucesos deste siglo y se consigue
la gloria. Et esto responde con S.
Ambrosio sobre S. Lucas tom. 5. lib. 5.

con-

connexte sibi sunt conconcatate
que virtutes, ut qui unam ha-
bet, plures habere videatur. Y
asi que si yo tuviere la una con
perfeccion, tambien tuviere las
demas, que asi lo ensena el
angelico D.^o 2. 2. q. 65. art. 4. in
corpore: Unde sicut scientia spe-
culativa non potest haberi si-
ne intellectu principiorum,
ita neque prudentia sine vir-
tutibus moralibus: ex quo ma-
nifeste sequitur virtutes mo-
rales esse connextas.

Conque mis oracio-
nes seran las que la Egl.^a me tiene
propuestas, mis ruegos y peticio-
nes porque me de Dios fuerza
para exercitar las virtudes co-
das que no me faltaran, si con
perfeccion mereciere alguna;

811
y mi agimiento de gracias
por todos los trabajos y bene-
ficios que me enviares. Uno es
lo que dicen los S. P. P. y lo que
yo procuro, mas con tal cibiera
que no lo contigo. V. S. me ayu-
de como señor mio y mi Pre-
lado y amigo a ello, con los sacri-
ficios de la misa y del vino di-
vino, y no digo con sus ^{oraciones} general-
mente hasta velle sin la incli-
nacion de componellas. N. S.
g. 8. Pto de Sta. Ulla a 9 de 8.º de 1654.

M. P. Sr. M. no unas metafisicas de-
gelas V. S. para muchachos car-
no yo que cumplo hoy 51 años,
y pues el Obispo empleare en lo
moral y canonico, en que ha te-
nido tal triunfo que vencio
el Imperio de la Compania de
Je-

114
Copia del orden de S. M. (Felipe IV) y
Jenus. La trata vno exercito de
salir en campaña. Dico que lo
es de todos los exercitos vaya con
el, y vno apostol Santiago.

Yllmo Señor

B. a V. S. L. Ull. Sec. m. Serv.

Tras a la par El Duque de Uña
an de Palafon y la sacro uña, y son
entregada ni corate traslado, ni
oir respuesta, la volaron a remitir
habiendo puesto al pie de ella el ha-
berlo efectuado.

El Rey.

En un papel manifiesto que compo-
niste, habias fulcra a las obligacio-
nes de almirante y de Provisor de Ulla
nuestro por que en haber atendido a las
necesidades graciosas, se oponen al ali-
vio de las de Provisor, pues se opone

418
Copia del orden de S. M. (Felipe IV.) y
Carta que leyó al Obispo de Orma (Palafor)
D. Alonso Martinez Alcaide de Navarra
y Corregidor de la Ciudad de Soria.

Orden al Corregidor.

Ireis a la parte donde estuviere D. Ju-
an de Palafor, y le leereis esta; y sin
entregarlela ni doxarle traslado, ni
oir respuesta, la volvereis a remitir,
habiendo puesto al pie de ella el ha-
berlo executado.

El Rey.

En un papel Manifiesto que imporci-
nisteis, habeis faltado a las obligacio-
nes de Ministro y de Prelado: de Mi-
nistro porque sin haber atendido a las
necesidades precisas, os oponeis al ali-
vio dellas: de Prelado, pues reponeis

lo que no hay, diciendo que yo he
mandado no se embaracen con cen-
suras; y pudierades haberme explicado
vuestro dictamen en carta privada, sin
imprimir papel commoviendo los ani-
mos; y acordandoos que quando vinis-
teis a España, hallasteis quieto el esta-
do eclesiastico, y de lo que ^{proceder} por vuestro,
se inquietó en las Indias. Moderad lo
ardiente de vuestro zelo; que de no ha-
cerlo, se pondra el remedio con venien-
te.

Memoria
Catolica
da presentarse
A Sua Santidã
opera postuma

Tu scis quoniam falsum testimonium tulerunt
contra me: et ecce morior, cum riliul horum fe-
cerim quæ isti malitiose composuerunt adversum
me. Exaudivit autem Dominus vocem ejus.
Daniel Cap. 13. Vers. 43 et 44.

~~COSMOLI 1780.~~

COSMOPOLI. 1780.

Sic fatiū filii Israel, non iudicantes, neque
quod verum est cognoscentes, condemnastis
filiam Israel? Revertimini ad iudicium, quia
falsum testimonium tulerunt locuti sunt
adversus eam. Daniel, cap. 13. vers. 46 et 49.

117
Después de la Prefación del Editor, al que lea,
empieza este libelo hablando con el Papa en
tono de memorial, y hace ver los defectos
sustanciales que contiene el Breve de ex-
tincion por los quales, dice, es nulo e in-
válido, y se reducen a seis, que son: 1.º Defecto
en la causa. 2.º Defecto en el pretorio.
3.º Defecto en el fin. 4.º en el juicio. 5.º
en la sentencia. 6.º en la execucion.
Por los quales defectos prueba el Anonimo
atrevido que el acto es ilegítimo.

Defecto en la causa: porque no se
probó a los Jesuitas lo que se les atribuía,
ni se abrió juicio, ni fueron oídos. En el pre-
torio: que eran las contradicciones que en to-
das partes habian padecido y padecian.
Tambien las ha padecido la Iglesia católi-
ca y los mayores santos. En el fin: que era
la paz. Esta paz es falsa y mala. En el ju-
icio: porque no hubo juicio, ni formalidad
de juicio. En la sentencia: Esta es el Bre-
ve, cuyas nulidades se examinan por me-
nos, atribuyendolas no al Papa, sino al que
le extendió. En este examen se gastan los
parrafos.

En la execucion. Se reduce a 4 partes. Convi-
torio, Enúctica, Jesuitas de Francia, Prusia,
y Uloscovia y prisioneros del Castillo de S. Ange-
lo.

Convictorios. Historia del modo con que fueron echados de ellos por la autoridad de los seglares. Eniclica. Utinam. por el Breve se les concedio facultad de exercer sus ministerios sagrados como antes, se les quito despues por una eniclica que se atribuye a las instancias de los ministros Borbonicos = Francia, Prusia y elloscovia. Uti ni se intimó el Breve, ni se admitio; luego allí son verdaderos Tenidas = Prisioneros de S. Angelo. Proceso hecho al General en la prision a que fue conducido la tarde del 23, ò 24 de Sept. de 73. habiendole intimado el Breve la tarde del 16 de Ato. y llevádole al Colegio Ingles la tarde despues, donde estuvo preso. El interrogatorio que se le hizo en S. Angelo contiene 24 preguntas con sus resp.^{tas} = Mem.^o del P. Rizzi a Pio VI. pidiéndole alomenos alivio de su rigorosa prision. = Protesta del Gen.^l en presencia del Sb. Sacr. y muchas por S. q. asistieron al darle el Viatico, a favor de la Comp.^a inocente, escrita y firmada de ppia mano. = Mem.^o al Rey de Portugal, del P. Juan de Guzman Abint.^{te} de aq.^l reyno en Roma, suplicando se vea la causa de los JJ.^{os} no citados ni oidos, pero condenados. Era de 61 años. = Defecto 7.^o en el Valor. Porq. el Breve fue dado por subreccion, por extorsion, por ingusticia. Todo se demuestra.

Tiene la Memoria Catolica 149. pag.^o

Amuelles Relacion
de 16. Sept. 1743
En esta fecha despues de haberse hecho relación de un libro intitulado Memoria Catolica de procuracion a la Comandancia impresa en Compostela 1746 en 166 paginas, y de la censura y prohibición que se hizo en Roma el 10 de junio de 1746 del mismo libro.
El autor a su vez de esta memoria protestando que el Breve de Cl. XIII que contiene la excomunión de los JJ.^{os} no es válido por sus defectos. 1.^o en la causa de esta comunión. 2.^o en el poder. 3.^o en el fin. 4.^o en el juicio. 5.^o en la forma. 6.^o en la ejecución. 7.^o El Breve por su misma naturaleza no puede ser una sentencia de muerte, y por tanto no se puede ejecutar. 8.^o Los JJ.^{os} no son culpados de un crimen que merezca tal castigo, y segun el derecho, no se puede dar un castigo que no merezca.

Nouvelles Ecclésiastiques

du 18. sept. 1781

En esta Gazeta despues de haberse hecho relacion de un libro intitulado Memoria Católica da presentarsi a sua Santità, impresso en Cosmopoli 1780. en 186. paginas, y de la censura y prohibicion que sufrió en Roma & se pone un extracto del tenor siguiente.

El autor o autores de esta Memoria pretendere que el Breve de Cl. XIV. que contiene la extincion de los Jes. es nulo por seis defectos. 1.º en la causa de esta extincion. 2.º en el pretexto. 3.º en el fin. 4.º en el juicio. 5.º en la sentencia. 6.º en la execucion. = 1.º El Breve pronuncia una condenacion rigorosa contra una multitud de hombres, a quienes hiere en su honor, declarandolos indignos de su estado: en sus bienes, privandolos de un establecimiento honesto y seguro: en su alma, restituyendolos al siglo que

santamente habian renunciado. La causa de semejante condenacion debia ser o en el estado, o en los individuos, o en el cuerpo de la Compañia. Pero lo 1.º su estado está libre de toda impugnacion: porque su Instituto ha sido declarado santo por todos los Papas y por un Concilio Gen.º y jamas ha sido alterado. 2.º Si todos los individuos o la mayor parte de ellos hubiesen sido desreglados, no hubieran conservado la buena reputacion que los Jes.º supre han tenido a pesar de las calumnias de sus poderosos enemigos. 3.º Los principios que los unian en cuerpo de sociedad eran la vocacion divina, y la profesion de los consejos evangelicos: dos cosas igualmente santas. Los medios de su union consistian en las Reglas declaradas santas por los Papas y por el Concilio de Trento. Los efectos de esta union eran los ministerios de predicar y enseñar de que Jesucristo encargó a sus discipulos, y en los quales los Jes.º se empleaban santamente como lo prueban los frutos saludables que supre

130
han resultado a la Zgl.ª hasta nros tiempos. Este es el testimonio que la Zgl.ª misma les da por la boca de sus pastores en un gran número de cartas dirigidas a favor de ellos al Papa Clem.º XIII. y tenidas como reputadas en los archivos Papales por la potencia de los perseguidores. La famosa Bula Apostolicum es uno de los testimonios de los excelentes frutos que la Compañia ha producido supre y en todo. Es pues evidente que los Jes.º asi pasados como presentes han cumplido sus santos ministerios; y que por consiguiente la condenacion que contiene el Breve de Clem.º XIV. carece de causa (es injusta) pues que toda condenacion supone delito, y no ha habido delito en los Jes.º bajo qualquier aspecto que se les considere, e gli Gesuiti riguardati per tutti gli aspetti sono senza colpa.

A unas pruebas positivas añaden otras negativas: a saber: si hubiera habido alguna causa para la condenacion, se hubiera alegado. La Francia no ha proscrito la Compañia sino por su Instituto, ce qui vent l'heresie (quod sa-

pir haereticum) Portugal la ha arrojado de su re-
no con pretexto de una cooperacion reconocida
por quimérica en toda la Europa. Nápoles y Par-
ma han tomado el mismo partido por moti-
vos que los soberanos no han querido comunicar
a ninguno. En Roma enfin la Compañia ha
sido extinguida sin que se haya especificado
ninguno de sus delitos, senza specificarvene
colpa veruna. Porque todo el farrago (farragine)
de divisiones y turbulencias que el Breve amon-
tana, nada contiene claro, ni preciso que pueda
formar acusacion juridica contra la Compañia.
= El Breve es la sentencia contra la Comp.
y una sentencia no es acusacion, sino que la
supone.

2.º El Breve indica las quejas formadas con-
tra la Compañia desde su nacimiento hasta
el presente; pero esto lejos de ser pretexto para
extinguirla, debia serlo para conservarla y pro-
tegerla. El Breve supone que la Comp.^a estaba
en mala reputacion; pero esto es falso, quando
vemos que tantas gentes tomaban consejo de

los

los Jes.^{os} seguian su doctrina, les confiaban
la educacion de la juventud, y enteramente
fiaban a ellos la direccion de su conciencia.
Es verdad que los Jes.^{os} han tenido enemigos,
pero estos no eran Santos, eran hereges, o malos
Carolicos (como el B. H. Juan de Palafox) y
Estos la perseguian porque mantenian inabre-
tablemente el Catolicismo y otros llevaban a
mal que los soberanos la gratificasen con bienes
inutilmente poseidos por diversos cuerpos eccle-
siasticos. Otros estaban zelosos de la gloria
que ella habia convegnido en las ciencias.
Otros finalmente no podian sufrir la compara-
cion humillante que el pueblo hacia de su
conducta con la de los Jesuitas. Todos estos
persequian a la Compañia iniqua e injus-
tamente: unos empleando contra ella el hie-
rro y el fuego: otros imputandoles delitos y erro-
res, trastornando acciones, y opiniones ino-
centes, atribuyendo a todo el cuerpo culpas
particulares, disimulando las justificaciones
de la Compañia, o estorvando que se justifica-

Este paroncia
es del Garce-
ro.

se, por su credito predominante, corrompiendo los testigos, los consejos y los juicios. Por consiguiente un cuerpo desta manera perseguido lleva consigo los caracteres distintivos del Apostolado evangelico; y lejos de ver destruido, debia ser protegido del modo mas eficaz.

3.^o 3.^o Segun el Breve el fin de la extincion era dar la tranquilidad a los fieles y la paz a la Iglesia. Pero que paz se debe esperar de unos adversarios como los de la Compania? Estos son los incredulos, los libertinos, los deistas; El verdadero modo de mantener paz era mantener la Compania.

4.^o Toda condenacion supone un juicio, esto es, el conocimiento del delito, y su intimacion al acusado. Quando este es miembro de un cuerpo, no basta q. este sea convencido, es preciso que el mismo cuerpo lo sea: sin esta circunstancia podria suceder que se condenase a un miembro que el cuerpo tenia por inocente: lo que traeria gravissimos inconvenientes. De donde se infiere que antes de proceder a la extincion era preciso convencer la

necesidad de este remedio asi a la Compania como a la Igl.^a de que ella era parte. Esta conseq.^a esta fortificada con siete consideraciones del mayor peso. 1.^a que la Compania era uno de los cuerpos mas gloriosos y mas illustres que ha tenido la Igl.^a o alomenos que ha gozado una reputacion particular de inocencia. 2. que era un cuerpo muy numeroso y cuya extension igualaba a la de la misma Iglesia. 3. que los intereses espirituales de una gran parte de la Christianidad estaban aliados a la suerte de la Compania. 4. que la mayor parte de los enemigos y acusadores de la Compania estaban a la vista de la Iglesia notoriamente infamados, notoriamente infamii. 5. que las acusaciones de la Compania habian sido ya presentadas en el tribunal supremo de la Iglesia sin que los Papas la hubiesen abolido por eso. 6. que las acusaciones han sido mil veces disipadas por apologias. 7. que las acusaciones no podian ser verificadas, sino

por confesion de los Jesuitas.

5.º El 5.º defecto recae sobre la misma sentencia, esto es, sobre el decreto de extincion que no es mas que un cumulo de importuras, de falsedades, de calumnias y de insultos. Con la ocasion del amor que Clem. XIV. testifica en su Breve tener a los Jesuitas, dice la Ulem. Catol. que amaba a la Compania como Neron a la Iglesia. Si firmó el Breve, se puede y debe creer que lo hizo en alguno de aquellos momentos de abatimiento excoisivo causado por las amenazas furiosas que se le hacian, o en alguno de aquellos dias infelices de enagenacion de espiritu, en la qual ve sabe que murio, y que pasó los ultimos meses de su Pontificado. Se sabe tambien que padecia ya esta enfermedad por intervalos en el mes en que el Breve fue firmado y publicado.

6.º En fin en el 6.º articulo se muestra que el Breve no ha sido recusado en Francia, Prusia, Rusia: que ha sufrido diferentes contradic-

ciones en Roma. Hablando de los Prisioneros de S. Angelo (dice la Ulem. Catol.) el General Rizzi era el hombre menos temible del mundo, que su gran dubertura y timidez le hacian incapaz de emprender y conducir un negocio peligroso.

Concluyese de todo que el Breve de extincion es absolutamente nulo, e invalido. Lo 1.º por subreccion. 2.º por extorsion. 3.º por injusticia. 4.º por el daño que ha resultado a la Iglesia. Inútil es la Ulemoria principalmente en el 2.º punto de extorsion, habiendolo profundizado bien los demas: y que la mas sana parte de la Europa ha mirado este Breve como forzado; y esta opinion es fundada sobre los motivos sig. 1.º el furor determinado de los que le solicitaron durante muchos años. 2.º el caracter del Papa que para resistir a tan violentos tentadores habria tenido necesidad de una elevacion de alma, de que carecia. 3.º La dilacion de la publicacion del Breve que Clem. XIV. hubiera dado muy

51
presro despues de su exaltacion, si esto
hubiera sido de su parte un acto libre
y voluntario. 4.º La alienacion de espi-
ritu de este Pontifice que no se debe
mirar como un castigo de la Divina
justicia, sino como un efecto natural
de los malos tratamientos, por los qua-
les se le atemorizaba a firmar el Breve
tan ardientemente deseado. 5.º el sacri-
ficio de su conciencia, de su autoridad,
de su honor, que Clemente tuvo que
hacer para concederte. Con un poco de
discernimiento, de caridad y aun de
equidad se convendria que un sobera-
no, y un Papa no habria hecho tales
sacrificios, sin que se le hubiesen he-
cho grandes violencias. 6.º La semejan-
za de pensamientos, de expresiones y
razonamientos del Breve con las de
los solicitadores. Para convenirse no
hay mas de comparar este Breve con
los decretos del Parlamento de Paris,
los manifestos ^{del último} de Portugal, y todos
los libelos infamatorios publicados

con-

124.
contra la Compañia. En todo reyna un
mismo estilo. 7.º enfim, los aplausos y
recompensas prodigadas a Clem. XIV. des-
pues de haber dado el Breve.

Tal es la sustancia de La Memoria
Catolica H



